

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 08 de Septiembre de 2026 /

28060

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 14/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000017-0 (HSVC)
APERTURA: 22/09/26 HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 90.000.000.- (pesos noventa millones con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13 Teléfono 03400 473448 E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49929 Sep. 8 Sep. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/26

Objeto: "IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIO EN EDIFICIO NUEVO TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SANTA FE"
FECHA DE APERTURA: Día 22 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe
San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 339.845.278,00 (pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller de Electricidad: 3258.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49932 Sep. 8 Sep. 9

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1722

SANEAMIENTO CIUDAD DE SANTA FE – AGUA POTABLE CONFIABILIZACIÓN ACUEDUCTO PRINCIPAL
Presupuesto Oficial: \$ 786.945.093,50 IVA INCLUIDO Apertura: 22/09/26-11:30
Garantía de oferta: \$ 7.869.451,00 IVA Incluido
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del 22/09/26
en Ituzaingó N°1501 de la ciudad de Santa Fe (Sala de Reuniones 1er. Piso).
Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/09/26 –11:30, en Ituzaingó N°1501 de la ciudad de Santa Fe (Sala de Reuniones 1er. Piso).
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49927 Sep. 8 Sep. 9

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1723

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES
LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO

ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL

Apertura: 18/09/26- 11:00
Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 151.989.744,00 + IVA Mes Base: Septiembre 2026 -
LOTE 2: \$ 37.491.840,00 + IVA Mes Base: Septiembre 2026
Garantía de oferta: Lote 1: \$1.500.000,00 - Lote 2: \$350.000,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 18/09/26
en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49926 Sep. 8 Sep. 9

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

LICITACIÓN PÚBLICA

LPU-2026-00000001-APPSF-OD#API#API-ADM-CyS

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS CON DESTINO A LA REGIONAL ROSARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Septiembre de 2026 a las 12 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49888 Sep. 8 Sep. 9

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026
Expediente N° FG-000574/2026

Objeto: "Instalación pluvio-cloacal e Instalación de agua fría para el inmueble sito en calle Rueda 1071 de la ciudad de Rosario, perteneciente al Ministerio Público de la Acusación".
Presupuesto oficial: \$ 145.541.630,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta).
Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:
Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.
Visita de Obra: 17 de Septiembre de 2026 a las 10:00hs. -calle Rueda 1071- de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Fecha de Apertura: 28 Septiembre de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.
Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar / dga@mpa.santafe.gov.ar
Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
S/C 49937 Sep. 8 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) cargadora frontal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particu-

lares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2026 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 40.000
 Presupuesto oficial: \$ 49.584.941.25
 \$ 90 566959 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 18/2026**

Objeto: "Adquisición de 1 (una) retroexcavadora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 29 de Septiembre de 2026 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 100.000
 Presupuesto oficial: \$ 122.306.925
 \$ 90 566958 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 19/2026**

Objeto: "Adquisición de 1 (una) motoniveladora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 30 de Septiembre de 2026 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 200.000
 Presupuesto oficial: \$ 222.022.125
 \$ 90 566957 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE CERES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/2026
DECRETO 0936/2026**

Objeto: Adquisición de Hormigón para la ejecución de Pavimento Urbano en Bv. Bernardo de Irigoyen.
 PROGRAMA: "Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe".
 OBRA: "Pavimentación Urbana Bv. Bernardo de Irigoyen".
 Lote: 400 m3 de Hormigón H25.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000.000,00.-
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.
 APERTURA DE SOBRES: 28 de septiembre de 2026 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.
 \$ 45 567061 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 4
(Expediente N° 4/2026)**

OBJETO DE LA LICITACION:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0679/2026) por la Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período, con la aplicación de Errogaciones Corrientes, Fondos propios, según el siguiente detalle:
 * Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.
 FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 566926 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000tn de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ 1, destinados al as-

faltado y bacheo de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y tres mil setecientos (\$656.993.700.-).
 Valor del Pliego: Pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y siete c/40/100 (\$1.313.987,40.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 566924 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26.**

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 3.600 horas, para ser realizado durante el periodo 2026, solicitado por la misma Secretaría.
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil (\$52.920.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 566925 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/26**

El Municipio de Sunchales invita a presentar ofertas para la ejecución de 6.481,50m2 de pavimento rígido correspondientes al proyecto denominado "Pavimentación calles urbanas"
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, calle Av. Belgrano 103, Pcia de Santa Fe. Fecha de Apertura: 30/09/2026 11:00hs. Recepción de ofertas: hasta el día 30/09/2026, hasta las 10:30hs., en Municipalidad de Sunchales calle Av. Belgrano 103 Pcia de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: Tres millones trescientos setenta mil (\$ 3.370.000,00)
 Costo de Pliego: Doscientos mil pesos (\$200.000)– Consultas/ Informes: Tel/fax: (03493 – 425500), Correo electrónico gestion@sunchales.gov.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
 \$ 135 566970 Sep. 8 Sep. 10

COMUNA DE CARRERAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026, para la venta de los siguientes inmuebles: LOTE "A1", Superficie 600 mts2 Manzana N° 34; LOTE "A2", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; LOTE "A3", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; y LOTE "A4", Superficie 900 mts2, Manzana N° 34. Datos de dominio: Tomo: 207 - Folio: 245 - N° S/N, Dpto. General López - PII 17-08-00-369788/0000-7, plano de subdivisión de lotes en trámite.
 INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta día 17/09/26 a las 10:00hs
 APERTURA DE SOBRES: 17/09/26 a las 11:00hs
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (pesos diez mil) Contactos: 3465-534522 - comunadecarreras@gmail.com
 \$ 160 566878 Set. 8 Set. 10

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2026**

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 08/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego

con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 360 566900 Set. 8 Set. 17

LICITACIONES ANTERIORES

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CON DESTINO AL POLO DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49865 Sep. 7 Sep. 8

HOSPITAL GRAL. SAN MARTÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N°2/26

EXPEDIENTE: 506/26

MONTO AUTORIZADO: \$110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta la 10: 00hs del día 21/09/2026- oficina de

Administración- Avda santa fe 1860- Planta alta- Firmat Santa Fe (de 7 a 13 hs) o en el horario de 13 a 22 hs en mesa de admisión por la calle Urquiza y Santa Fe. Teléfono: 3465/421212, o 15 minutos antes del Día y horario de la apertura.

FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZAR LA APERTURA: 21/09/2026- 10:00 HS- En el SUM 1er piso- Avda Santa Fe 1860- Firmat- Santa Fe (2630)

OBJETO: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

DESTINO: Hospital Gral San Martín Firmat

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS (Desde la entrega de la factura, con la recepción definitiva del servicio de Administración).

PLIEGO SIN VALOR: No corresponde por aplicación decreto 1605 art de fecha 12/09/24 (mod art 131 pto Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO OFICIAL: No corresponde la tasa retributiva de servicios para licitaciones públicas y privadas por art 47 ley 14426

S/C 49904 Sep. 7 SEP. 8

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 014/2026

Expediente N° Co 1041/2026

Apertura: 15/09/2026 Hora: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición de Oxígeno Medicinal

Imputación Preventiva: \$ 286.380.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 49885 Sep. 7 Sep. 8

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 015/2026

Expediente N° Co 1043/2026

Apertura: 15/09/2026 Hora: 10:00 hs

OBJETO: Adquisición de kit de Plaquetoféresis, Kit de Plasmaféresis, Al-bumina y Conector

Imputación Preventiva: \$88.020.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del

Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 49886 Sep. 7 Sep. 8

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002883

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GENERACIÓN MÓVIL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.715.735.993,35 (Pesos, dos mil setecientos quince millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 35/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49854 Sep. 7 Sep. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002884

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas en el ámbito del Área Distribución Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.929.335.126,32 (Pesos, dos mil novecientos veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintiséis con 32/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2026 HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49870 Sep. 7 Sep. 9

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

Objeto: Servicio de Mantenimiento del Sistema de Balizamiento para el Aeropuerto Internacional de Rosario

Fecha de Apertura: 23/09/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$162.000.000.- (pesos argentinos ciento sesenta y dos millones)

Adquisición de pliegos: no corresponde

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Expediente N°: EE-2026-00034466-APPSF-OD

S/C 49856 Sep. 7 Sep. 8

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

Llácese a Licitación Pública N° 04/26, tendiente a la "Adquisición de dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)". LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 2 de octubre de 2026 a las 9 horas. VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o al teléfono (0342) 457-3520, internos 105 o 114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 49847 Sep. 7 Sep. 8

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026
(Expte. N° 30541)

OBJETO: Solicitud de servicio de alquiler de equipos de oxígeno para pacientes y gases medicinales para un período de 6 (seis) meses con destino al servicio de Farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 22/09/2026.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el DECRETO N° 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: No se aplica (Art. 47 – Ley N° 14426).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 49903 Sep. 7 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2026
(Decreto N° 0350/2026)

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES.

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública ut supra mencionado, se informa lo siguiente:

03.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública NO ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL, atento a la naturaleza de las coberturas objeto de contratación y a las modalidades específicas previstas para la determinación de su precio. Para el ÍTEM I - ART se establece que la ALÍCUOTA QUE ACTUALMENTE ABONA LA MUNICIPALIDAD ES DEL CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (5,40%). En consecuencia, serán inadmisibles las ofertas que propongan, al momento de la apertura, una alícuota superior a dicho porcentaje.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y deberá ser considerada obligatoriamente por los oferentes..."

\$ 500 566800 Sep. 7 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CULTIVACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO EN CALLE CARLOS LELEU ENTRE CALLE AZCUENAGA Y AV. FRAY LUIS BELTRAN"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000,00.- (PESOS CIENTOS MILLONES)

APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.

LUGAR: EDIFICIO MUNICIPAL - AV. SAN MARTÍN N° 1799, FRAY LUIS BELTRÁN.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

RETIRO DE PLIEGOS: HASTA EL 21/09/2026 - 12:00 HS.

CONSULTAS: 0341 4916305 - INT. 114/136

CORREO ELECTRONICO: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar y/o obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 6000 566791 Sep. 7 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PRIVADA N° 23/26
(Decreto N° 8174/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 22/09/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 – (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 566801 Sep. 7 Sep. 18

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: Venta de rodados.

Lote 1: Una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 4B 4.5, año 2008

Lote 2: Un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 21/09/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462)

490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar

Recepción de ofertas: hasta el 21/09/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 22/09/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 225 566768 Sep. 7 Sep. 11

COMUNA DE GODOY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la localidad de Godoy, denominado Lote "1", Partida de Impuesto Inmobiliario PII 191400413587/0003, con una superficie de 255 m2, con frente por calle Moreno Nro. 82. Nota de dominio: Tomo 316, Folio 214, Número 375947. Informes: Los interesados deberán dirigirse al Municipio de Godoy en horario de oficina (8:00 hs. a 13:00 hs.).

Condición: Dos años de residencia (domicilio) en la localidad, con fin de vivienda única.

Valor del Pliego: \$10.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "1" \$15.000.000 (Pesos quince millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC;

Fecha recepción y apertura de ofertas: 15/09/2026, a las 11:15 hs.

Godoy, Agosto de 2026.

\$ 1000 566718 Sep. 04 Sep. 17

COMUNA DE CAVOURLICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
Ordenanza N° 114/2026

OBJETO: Provisión de materiales destinados a la ejecución del Proyecto "ESTABILIZADO GRANULOMÉTRICO DE CALLES Y CORDÓN CUNETAS"

LOTE N° 1: Provisión de 840 toneladas de estabilizado granulométrico/ripió.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.280.000,00.

LOTE N° 2: Provisión de 68 m3 de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.515.000,00.

Presupuesto oficial total de la contratación: \$ 51.795.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil)

Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil)

Venta de pliegos: En Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe. (Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00hs)

Consultas: comunadecavour@yahoo.com.ar - tel: 3496 591553 de 06:30 a 12:30hs

Presentación de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 11:00hs.

Apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00hs.

Lugar: Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe

\$ 450 566648 Sep. 03 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/26

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1º de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes

en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a

las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N° 3581/2026.

Art. 4º) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5º) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Municipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes;

Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido; Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N° 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposicio-

nes legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.
\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/26

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000.00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000 566600 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°003/2026

Liámese a Licitación Pública N°003/2026 para la adquisición de: UNA (1) Retroexcavadora con pala frontal 0KM.

Para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

Consultas de Pliegos: Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), por escrito ante la Secretaría de Planificación sito en calle 12 N°901. Tel/Fax: 03482-492149/ 279.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Entrega de Pliegos: ante Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), sito en calle 12 N°901, Tel/Fax: (03482) 492149/279 o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar Apertura: 16/09/2026 - 11:00 hs. - calle 12 N°901, Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe).

\$ 225 566651 Sep. 2 Sep. 8

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/26
ORDENANZA N.º 25/26

Objeto: adquisición de escoria Premium

Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30

Presupuesto: 37.606.898,18

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 566602 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la oferta, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026
(Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL

TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026
(Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026
(Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESTOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026
(Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON SOBRE CHASIS"

Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).

LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).

\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30

hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.
LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilea 303 - Labordeboy -
Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.
Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy
\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA CARLOS ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566812 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEREZ DANIEL RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566813 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CALDERON GABRIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566816 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DARTONA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566814 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado RODRIGUEZ JOSE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566817 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.
\$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.
\$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BELCASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.
\$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c
\$ 100 565339 Ag. 27 Sep. 10

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N.º 16.395 referenciada administrativamente como: "SILVA CAMILA ABRIL S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 01 de septiembre de 2026 DISPOSICION NRO 182/26. VISTOS Y CONSIDERANDO DISPONE A) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente CAMILA ABRIL SILVA, DNI N.º 49.202.184 nacida en fecha 09/02/2009, hija de la Sra. Roxana Belén Quiroz, titular del DNI 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan N.º 1313 de Arroyo Seco y del Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998, con domicilio desconocido actualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Juzgado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la joven, CAMILA ABRIL SILVA, DNI N.º 49.202.184, FN: 09/02/2009, sea definida administrativamente con un armado de Red de Apoyos que incluya al Ministerio de Salud a través de los efectores y equipos correspondientes; pase al PAE - Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales y evaluándose la pertinencia judicial de la restricción a su capacidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C). - SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Roxana Belén Quiroz, DNI Ni 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan 1313 de la localidad de Arroyo y del Sr. Juan Luis Silva, DNI N.º 30.208.998, con domicilio desconocido; de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D). - DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E). - DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. - Fdo.- Dr Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. -

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán

practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49939 Sep. 8 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 187/26 de Fecha 03 de Septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.184 referenciado administrativamente como TURCO, ELSAAMELIA - DNI N° 71.144.056 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sirvase notificar por este medio a la SRA. DAIANA BELEN VALLEJOS - DNI N° 40.970.204 - y del Sr. ARIEL HERNAN TURCO - DNI N° 42.325.959 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE RODRIGUEZ N° 3979 - 2° PISO A - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 03 de Septiembre de 2026. DISPOSICION N° 187/26 VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ELSAAMELIA TURCO - DNI N° 71.144.056 - Nacida en fecha 10 de Mayo de 2026 - hija de la Sra. Daiana Belen Vallejos - DNI N° 40.970.204 - y del Sr. Ariel Hernan Turco - DNI N° 42.325.959 - ambos con domicilio en calle Rodriguez N° 3979 - 2° PISO A - de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967. 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49939 Sep. 8 Sep. 10

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3025

Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EF-2026-00089738-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo; y en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Ministerio Público de la Acusación se funda a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo, bajo autos: "NN s/ HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO - Víctima: ALBERTO ROQUE RAMON ZANUTIGH" CUIJ N° 21-06384351-9 de trámite ante la Fiscal, Dra. María Laura Urquiza, Fiscal de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe, de la de Primera Circunscripción Judicial.

ARTICULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTICULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriando N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTICULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTICULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTICULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTICULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTICULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49928 Sep. 8 Sep 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 158

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 00201-0291983-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arteaga suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de tránsito y la seguridad vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.I.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Arteaga celebró el respectivo convenio en fecha 12 de enero de 2026, el cual se encuentra registrado bajo el N.º RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELp#TL del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de López de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE ARTEAGA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELp#TL y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley

Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de Arteaga como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID

DOCUMENTO

APELLIDO Y NOMBRE

IT1235

23.813.257

RIOS, Luis Germán

IT1236

22.911.093

SOTELO, Germán Pablo

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C

49864

Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0159

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8140, Folio N° 077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio y por Resoluciones N° 0075/2019 y N° 0027/23 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y con los equipos allí indicado;

Que finalmente, por Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se habilitó el nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N° 9 en orden a lo solicitado;

Que en dicho contexto, de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional, habiéndose advertido la existencia de un error involuntario de tipo, habida cuenta donde la parte correspondiente del Artículo 1° Resolución N° 0135/25 dice: "km 333..." en su lugar debe decir: "... km 330..."

Por todo lo cual y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo del artículo 1° de la Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 23 diciembre de 2025, debiendo reemplazar donde dice "km 333...", en su lugar debe decir: "... km 330..."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C

49866

Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 160

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0197479-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Berabevú suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y

juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de JUZGAMIENTO REGIONAL, por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunidades de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompañan;

Que la Comuna de Berabevú celebró el respectivo Convenio en fecha 21 de Marzo de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplir ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Berabevú de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Berabevú para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
- Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.
- Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
- Por la falta de comunicación por medio fehaciente, a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la COMUNA DE BERABEVU como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT1233 29.990.962 BRESCIANO, EZEQUIEL JOSÉ
IT1234 24.810.993 ARCE, MIGUEL ANGEL

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49868 Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 161

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152404-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Humboldt solicita habilitación de un sistema de control de infracciones por exceso de velocidad sobre Ruta Provincial N° 70;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Humboldt celebró el respectivo convenio en fecha 30 de marzo de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7565 Folio N° 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunidades que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que por Resolución N° 0027/2016 de la APSV de fecha 13 de Mayo de 2016, se ordenó en el ARTICULO 4° -parte pertinente-: "...HABILITACION PROVINCIAL: Habilitar a las localidades de: ... Humboldt, ... para que a través de sus respectivos Juzgados de Faltas, realicen las tareas de juzgamiento de las presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de la atribución de competencias definida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y mediante la operación del Si.J.A.I. ...";

Que la Comuna de Humboldt solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial; Que es deber de la Autoridad municipal/comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Humboldt con las formalidades correspondientes y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Humboldt para realizar las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones por presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y la citada COMUNA, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7565, Folio N° 289, Tomo XIII, en concordancia con lo previsto en los artículos 4° -5° ss. y cc. de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: Habilitar a la Comuna de Humboldt para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N° 70, Km 41,5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe: Carril 1 (C1) con sentido de circulación descendente - Captura posterior o en escape.

ARTICULO 4°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Provincial N° 70, Km 41,5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A, Número de Serie: NEO-0526.

ARTICULO 5°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 6°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el/los caso/s de:

- Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrati-

vas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Humboldt registrado al N° 7565, Folio N° 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrir el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 7º: El personal designado e informado por la Comuna de Humboldt y/o, prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificarán a través de las claves de identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0353	36.877.385	GALAN, Maximiliano Emanuel
E0354	22.901.466	PISANO, Fabia Andrea
E0355	30.866.117	WEINER, German Alberto
E0356	23.620.890	TARDIVO, Daniel Osvaldo
E0357	13.851.124	LOREA, Marcela Marta
E0358	27.321.140	CINQUINI, Omar Matias
E0359	32.327.281	NAVARRO, Jeronimo
E0360	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49871 Sep. 8 Sep. 10

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 906/2026

VISTO, CONSIDERANDO..... ATENTO..... EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1º) Hacer cesar la situación de disponibilidad en que revistó por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, el Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, numerario de la Unidad Regional - Dpto. Rosario, a partir de su notificación, conforme los Arts. 140 y 144 inc. a) de la R.S.A., con reposición de credencial policial al tanto a lo expresado.- Art. 2º) Aplicar al Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, la sanción disciplinaria consistente en TREINTA (30) días de suspensión de empleo, por infracción a las faltas previstas en el Art. 41 de la L.P.P. N° 12.521/06, conforme los Arts. 44 inc. b) - punto 2º) y Art. 46 - ambos de la precitada ley, con fundamento en las razones antes invocadas.- Art. 3º) Disponer el cese de la situación de disponibilidad del Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, de acuerdo a lo previsto en el Art. 90 inc. d) de la L.P.P. N° 12.521/06 con privación de credencial policial, arma reglamentaria y chaleco de protección balística, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la citada ley, en lo que respecta a la percepción de sus haberes y Art. 53 de la misma reglamentación, en cuanto a la privación temporal de deberes y derechos; medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la suspensión de empleo impuesta y la presente causa finalizada la misma Hagase cesar con la notificación del nombrado, quien pasará oportunamente a revistar en servicio efectivo, conforme lo establece el Art. 87 inc. a) de dicha norma, con el reintegro de los citados elementos provistos, ello teniendo en cuenta su actual escalafón, subescalafón y situación de revista.- Art. 4º) Reintegrar los haberes que por aplicación del Art. 111 inc. b) de la L.P.P. N° 12.521/06 le fueran retenidos al Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, durante el periodo que revistó en disponibilidad por la presente causa administrativa; de conformidad al Art. 134 inc. b) de la R.S.A., de acuerdo a los considerandos previos.- Art. 5º) Dar intervención a las autoridades de la Dirección General de Medicina Legal Policial a los fines de disponer, si correspondiere, la provisión de chaleco balístico y arma reglamentaria al Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, ello previo examen psicológico para determinar si se encuentra en condiciones de cumplir servicio con portación de dicho armamento, acorde al grado y escalafón al que pertenece.- Art. 6º) Dar intervención a las autoridades de la Dirección General de Administración, para que se realicen sobre los haberes del Suboficial de Policía N.º 695.173 Mauro Adrián Perusini, los descuentos pertinentes por los días no trabajados, el día 19-02-23, desde el 25-02-23 hasta el 02-03-23, desde el 06-03-23 hasta el 07-03-23 y desde el 09-03-23 hasta el 30-03-23 inclusive (contabilizándose un total de 91 días), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) - última parte - de la L.P.P. N° 12.521/06; atento a lo plasmado.- Art. 7º) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo Pase al Departamento Personal (D-1); luego, Gírese al ámbito de la Dirección General de Policía de Acción Táctica, a los fines pertinentes; cumplido, Archívese por ante esa departamental. SANTE FE: "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de Junio de 2026. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 49933 Sep. 8

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 07 de Septiembre de 2026

Señor: Ex Suboficial de Policía N.º 766.020 Bonetti Lautaro Cristian.-

PRESENTE

Conforme con el Expediente identificado como S.A.Nro. 1436/24, que por orden de la Jefatura de Unidad Regional II se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos y para su notificación se transcribe el siguiente Acta:

En la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 08:30 horas, quien suscribe Subinspector MAIDANA ELIDA, Secretaria de las presentes actuaciones, registradas bajo el S.A. N° 1436/24, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa del Ex Suboficial de Policía N.º 766.020 Bonetti Lautaro Cristian, a los efectos de recibísele declaración en calidad de imputado conforme a las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el que se le daría a conocer los derechos de su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber que lo actuado se inició con el Acta de Procedimiento N.º 1.195/24 del Comando en Jefe de la U.R.II, labrada en fecha 03/10/24 por el Inspector PINELLI BARRIOS RODRIGO, Superior de Servicios de la repartición. Mediante la cual dio cuenta que usted en misma fecha mientras cumplía servicios de patrullaje ordinario en el horario comprendido de 08:00 a 20:00 horas a bordo de la Unidad oficial N.º 10.695, juntamente al Suboficial de Policía Fernández Mailen, según informe emanado por el Inspector Olguin Carmen, Fiscalizadora de la Central de Emergencias 911, daba cuenta que desde las 08:40 horas (registro de su salida) hasta las 12:12 horas no se hizo presente a su cuadrícula asignada N.º 4, delimitada por el cuadrante AV. JOSE NEWBERY, RIVERO LUDUENA, FERROCARRIL MIRE Y ALBERTO J. PAZ BIS' (Fs.02) Como documental de valor, se incorporo Registros históricos de geo posicionamiento satelital de la Central de Emergencias 911. Al respecto, a través de la Resolución N.º 1661/25 emitida el 16/10/2025, el Sr. Interventor la U.R.II ordeno instruir Sumario Administrativo a tenor de lo normado en el Art. 3º inc. A del R.S.A., para con la Suboficial de Policía Fernández y Bonetti a fs. (02). Posteriormente se glosó al expediente fojas de servicios en fs. (14/17) y Concepto Funcional de Fernández a fs. (22). Con lo hasta aquí recolectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso a prima facie en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. c) y punto 2º de la Ley del Personal Policial N.º 12.521/06 y Dcto. 461/15 Reglamentario de la misma, que versa: "Abandonar el puesto de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a su superior de dicho abandono". Que en fecha 10 de Agosto del 2026 se libró Cédula de Emplazamiento para el Ex Suboficial de Policía N.º 766.020 Bonetti Lautaro Cristian, a fin de que comparezca por ante esta instancia administrativa el día 14/08/26 a las 08:30 horas, con el propósito de recepcionarse Declaración a tenor del Artículo N.º 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos dentro del marco de las presentes actuaciones. Que el requerido fue debidamente notificado por Edicto, del contenido de la referida Cédula de Emplazamiento y NO se hizo presente ante esta instancia en el término fijado ni justificó su incomparecencia, por lo tanto y conforme a lo estipulado en la Resolución Ministerial N.º 372/23, deviene procedente labrar la presente y DECLARAR REBELDE al mencionado empleado policial conforme y establece el Artículo 41 del cuerpo normativo citado et-supra, correspondiendo dar conocimiento a la misma y continuar con la etapa de defensa.

Fdo.: Subinspector MAIDANA ELIDA, "Instructor de actuaciones de la Sección Sumarios Administrativos - Unidad Regional II".
S/C 49934 Sep. 8

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Defensa

Rosario, 07 de Septiembre de 2026.-

Ex Suboficial de Policía NI. 766.020 Bonetti Lautaro Cristian.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1436/24 S.A., que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1º Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo estipulado en los Artículo 43 inciso C Apartado 2) de la Ley del personal Policial N° 12.521/06 y Decreto 461/15 Reglamentario de la mencionada Ley que reza: "Abandonar el puesto de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a su superior, de dicho abandono". - La Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: Visto: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1436/24 S.A. Considerando: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: Resuelve: Art. 1º) Concluir el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía NI. 766.020 Bonetti Lautaro Cristian, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso c) apartado 2 de la Ley Provincial 12.521/06 - Decreto Reglamentario 461/15 - Art. 2º) Proseguir con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con el encartado.- Art. 3º) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 07 de Septiembre de 2026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 10-09-2026 a las 08:30 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que se debe hacer presente por ante esta Sección -y en caso de incomparecencia sin causa justificada-, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, hacién-

dosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina - Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Subinspector Maidana Elida, Instructora de sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 49935 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 140

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 04 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 083/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 7119/2026, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 083 de fecha 26/06/2026.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de mayo 2026 a julio 2026 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

RESUELVE: EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

ARTÍCULO 1°) ESTABLECESE a partir de la fecha de su publicación, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 36.246.070,68

Compra Directa: Hasta \$ 5.434.628,32

Concurso de Precios: Mayor de \$ 5.434.628,32 a \$ 10.874.248,61

Licitación Privada: Mayor de \$10.874.248,61 a \$ 36.246.070,68

ARTÍCULO 2°) LA presente resolución será refrendada por el Secretario

Coordinador del Área de Economía y Finanzas -

ARTÍCULO 3°) COMUNIQUESE a Secretarios Coordinadores, Contador

General, Subcontadora General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto.

Contacturía, Dpto. Tesorería -

ARTÍCULO 4°) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal -

ARTÍCULO 5°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás

medios de publicación de estilo. -

ARTÍCULO 6°) CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

Fdo. CP Adrián Horacio Ferrer (Secretario Coordinador Área Economía y

Finanzas) y Dr. Guillermo Juan Franchella (Intendente Municipalidad de

Casilda)

\$ 1500 567050 Sep. 8 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 184/26 de Fecha 02 de Septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.012 referenciado administrativamente como "GIMENEZ, VALENTINA LUJAN - DNI N° 52.267.666 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. NANCY GRISELDA GIMENEZ - DNI N° 32.075.394 - CON DOMICILIO

CONOCIDO EN CALLE "BARRIO DON BOSCO ALSINA N° 1018 - DE LA CIUDAD DE ESQUEL - PROVINCIA DE CHUBUT - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Septiembre de 2026, DISPOSICION N° 184/26

VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA LUJAN GIMENEZ - DNI N° 52.267.666 - Nacida en Fecha 25 de Octubre 2012 - hija de la Sra. Nancy Griselda Gimenez - DNI N° 32.075.394 - con domicilio en calle Barrio Don Bosco

Alsina N° 1018 - de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, sin filiación paterna acreditada. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora de la adolescente. - 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la

Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad

que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte. S/C 49925 Sep. 7 Sep. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7.578.8167, referenciada administrativamente como "TORRES LUJANA SOLEDAD DNI: 50.171.366 FN: 22/03/10 (LEG. 8167) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Cintia Soledad Gonzalez DNI: 30.890.504, con domicilio en calle Las Heras 175 de la localidad de Alvarez, provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de septiembre de 2026, DISPOSICION N° 188/2026 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de TORRES LUJANA YOANA DNI: 49.141.654 FN: 01/01/2009 y TORRES LUJANA SOLEDAD DNI: 50.171.366 FN: 22/03/2010 - hijas de la Sra. Cintia Soledad Gonzalez DNI: 30.890.504, con domicilio en calle Las

Herás 175 de la localidad de Alvarez, provincia de Santa Fe, del Sr. Luis Torres DNI: 27.319.654, que se encuentra fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente TORRES LUJANA YOANA DNI: 49.141.654, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN: Ley N° 28.066 Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario: Código Civil, CPCYC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C. SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la adolescente TORRES LUJANA SOLEDAD DNI: 50.171.366 FN: 22/02/10, acceda a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. Maria Isabel Correa DNI: 28.019.340 con domicilio en calle Chaco s/n Barrio San Ramon, Tacuarendi, General Obligado, Santa Fe. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales de las adolescentes. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el Control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.
S/C 49901 Sep. 7 Sep. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Nadia Elisabeth Silva, DNI N° 3.246.643, Sr. Sebastian Piazza DNI N° 46.162.661 y el Sr. Martin Belen Arche DNI N° 34.652.379, todos con domicilio desconocido. Que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967/21-2788452-1", cuyo control de legalidad tramita ante el juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, cargo vacante, secretaria de la Sra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: N° 20 SAN LORENZO 10/02/2026 Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 82/2025 del 19 de noviembre de 2025. 2) Designar a las Sras. MARCELA LUISA LUJAN y AUGUSTIA ADELINA CORREA, tutoras tal lo dispuesto, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores. Notifíquese a la Fiscalía Extrajudicial. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967/21-2788452-1 JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO 12 de Marzo de 2026. Por notificada. Citese al Sr. MARTIN BELEN LENCINARCHE con domicilio desconocido; al Sr. SEBASTIAN PIAZZA, domiciliado en calle Luis Agote N° 2705 de San Lorenzo y a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 129- y la privación de la responsabilidad parental- en los términos del art 700 Inc d del CCCN -debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición a la resolución de mención que declara la TUTELA de los niños - fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 Inc b del CCCN para el día 28/4/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, corrase vista a la Defensora General de Cañada de Gómez a sus efectos. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en audiencia).
S/C 49887 Sep. 7 Sep. 8

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 262

SANTA FE, 2 de Septiembre de 2026

VISTO: El expediente N° EE-2026-00088996-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO: Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto", en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ANTARES TECHNOLOGIE S.R.L. CUIT N° 33-71126841-9; D AMARIO GLORIA MABEL S.R.L. CUIT N° 27-21641793-9; ECOTRADE S.R.L. CUIT N° 30-70782212-7; HEMOVIDA S.R.L. CUIT N° 30-70998836-7; LAMBERTUCCI ANDRES ALEJANDRO CUIT N° 20-25364250-6; NEW IMPLANT S.A.S. CUIT N° 30-71686453-3; STAHLI GERMAN CUIT N° 20-20923601-0.
ARTICULO 2: Actualizese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BLANDO GERMAN LUIS CUIT N° 20-08444917-3; FABIANO GABRIEL CUIT N° 20-22901886-9; SCHNELL FEDERICO DAVID CUIT N° 20-25519325-3.
ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49902 Sep. 7 Sep. 8

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N°263

SANTA FE, 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00090823-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciséis (16) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto", en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACOSTA CESAR CUIT N° 20-28334375-9; BELLANDI CLAUDIO CUIT N° 20-28731329-3; DROGUERIA EYG S.R.L. CUIT N° 30-71635698-8; ECO AISLACION S.R.L. CUIT N° 30-71506515-7; GINZA S.A. CUIT N° 30-70963077-2; HERNANDEZ SERGIO ALBERTO CUIT N° 20-22750220-8; HIGIENE LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-71953872-6; INTERLINK LATINOAMERICA S.R.L. CUIT N° 30-71231775-9; ITAL VINIL SANT LUIS S.A.I.C. CUIT N° 30-60910446-1; LUMINET S.A. CUIT N° 30-71547500-2; MAHIEU MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-16398165-4; MIGUEZ MAURICIO ESTEBAN CUIT N° 20-34134228-8; MUNOZ ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO ANA CLARA S. CAP. I SECC IV CUIT N° 30-71926386-7; OLIMPIA SOLUCIONES S.A.S. CUIT N° 30-71906437-6; RIVERO JULIO ANTONIO CUIT N° 20-16227254-4; VIMUD S.A. CUIT N° 30-71734978-0.

ARTICULO 2: Actualizese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. CUIT N° 30-59722829-1; CIP TAMBOS S.R.L. CUIT N° 30-70812002-9; DAGOSTINO MAURICIO IVAN CUIT N° 20-37445485-5; GBC S.R.L. CUIT N° 30-71608747-2.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49895 Sep. 7 Sep. 8

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN 046/2026

Ref.: Aprobación del protocolo de funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE TRAMITES Y CONTROLES AMBIENTALES.

Link de Acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/343186>

S/C 49923 Sep. 7 Sep. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 672 del Grupo F05 suscrito en fecha 14/05/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado.
\$ 500 566788 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 818 del Grupo J04 suscrito en fecha 17/04/2009, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado.
\$ 500 566790 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 814 suscrito en fecha 01/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Giordano Marisa Ester, DNI: 14.287.077, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 566822 Set. 7 Set. 11

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2026
(Decreto N° 244/2026)

OBJETO: "Concesión del local comercial N° 3, torre N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: Miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

BASE MENSUAL: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).
VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a un (1) canon base mensual. En caso de que la oferta sea mayor al canon base mensual, se deberá complementar la garantía hasta dicha suma, dentro de las cuarenta y ocho horas de la apertura de sobres.

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

- Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030.

- Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 566793 Set. 7 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN
PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

Por el presente la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, comunica a quiénes resulten ser titulares y/o herederos y/o unión convivencial de las cesiones de uso de sepulturas (nichos) existentes en el Cementerio Municipal de la Resurrección, que se detallan a continuación, que por Decreto Municipal N° 091/2026 de fecha 19 de Marzo de 2026, se ha declarado la Caducidad de las mismas por falta de pago de la tasa municipal de mantenimiento (Art.12 inc. a) Ord.N° 23/99) y por el vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso de la sepultura (Art.12 inc. b) Ord. N° 23/99), debiendo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, proceder a la regularización de las mismas. Caso negativo, transcurrido el término de dicho plazo, se dispondrá la desocupación de las detalladas sepulturas y la remisión de los restos al Osario Común de este cementerio en la forma dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 23/99 y el Código Tributario Municipal de la provincia de Santa Fe.-

Nómina de Cesiones de Uso de sepulturas (nichos) en el Cementerio Municipal, declaradas caducas por falta de pago de la tasa de cementerio y/o por vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso, por aplicación de la Ordenanza de Cementerio N°23/99, a saber:

CUENTA	TITULAR	N° NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0021 N	N.N.	5	2 - 3	OESTE	1
0070 N	N.N.	17	1	OESTE	1
1513 N	N.N.	126	2 - 3	ESTE	1
0053N	N.N.	13	2 - 3	ESTE	1
0097N	BARRAZA MARCELINO	24	4	OESTE	1
0093N	BOERI PEDRO	23	2 - 3	OESTE	1
0089N	STREMHEL RICARDO	22	2 - 3	OESTE	1
0078N	BOERI PEDRO	19	2 - 3	OESTE	1
0066N	ORELLANO JULIO	16	2 - 3	OESTE	1
0046N	LIBERANOME	11	2 - 3	OESTE	1
0036N	FASOLIS PEDRO	9	1	ESTE	1
0032N	MAILLARD ALFREDO	8	4	ESTE	1
0020N	ESPINOSA LIA	5	1	ESTE	1
0216N	ROBOTTI JOSE	54	2 - 3	OESTE	1
0159N	CARRIZO UBALDERIA	40	4	ESTE	1
0180N	COLLADO CELINA	45	1	OESTE	1
0204N	MILANO ADOLFO	51	2 - 3	OESTE	1
0191N	LUDUEÑA CEFERINA	48	2 - 3	ESTE	1
0116N	ADAMUS IRINEA	29	1	ESTE	1
0304N	MAGGIO ANGEL	76	4	OESTE	1
0283N	GAUNA MANUEL	71	4	ESTE	1
0267N	MARTINEZ MIGUEL	67	2 - 3	ESTE	1
0264N	SOSA CARLOS	66	1	OESTE	1
0324N	GONZALEZ EUGENIA	81	1	OESTE	1
0320N	FERNANDEZ MARTA	80	2 - 3	OESTE	1
0336N	GONZALEZ EUGENIA	85	1	OESTE	1
0360N	SCIARRA JOSE DANTE	96	4	OESTE	1
0363N	GOMEZ RICARDO	98	2 - 3	OESTE	1
0369N	VILLAVERDE DELFOR	101	1	OESTE	1
0377N	VILLAVERDE DELFOR	105	2 - 3	OESTE	1

CUENTA	TITULAR	N° NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0381N	MONTENEGRO JESUS	107	2 - 3	OESTE	1
0386N	MILLANES ANGEL	110	2 - 3	ESTE	1
0391N	SANTA CRUZ ELEUTERIO	112	4	OESTE	1
0401N	VILLATA JOSE	117	1	OESTE	1
0403N	BAEZ CARMEN	118	2 - 3	OESTE	1
0405N	DIAZ EDUARDO	119	2 - 3	OESTE	1
0407N	GONZALES JORGE	120	2 - 3	OESTE	1
0423N	IGLESIA LUIS	126	2 - 3	OESTE	1
0430N	SANCHEZ MARTA	128	4	ESTE	2
0437N	PEREYRA SATURNINO	132	4	ESTE	1
0532N	MILKO MARTA	180	4	ESTE	1
0689N	BAGNERA ALFREDO	283	2 - 3	OESTE	2
0690N	ARTOLA LUIS	284	2 - 3	OESTE	2
0691N	ACUÑA ROMULO	285	1	OESTE	2
0708N	CARDENAL MATEO	302	2 - 3	OESTE	2
0712N	CARDENAL MATEO	306	2 - 3	OESTE	2
0715N	BARLETTA INOCENCIO	309	1	OESTE	2
0723N	MIÑO OSVALDO	317	1	OESTE	2
0719N	BARLETTA INOCENCIO	313	1	OESTE	2
0728N	BEATO RICARDO	322	2 - 3	OESTE	2
0731N	BALTASAR VIVIANA	325	1	OESTE	2
0733N	COLASANTI ELVIRA	327	2 - 3	OESTE	2
0735N	JEREZ SOSA	329	1	OESTE	2
0739N	ÑAÑES AURELIA	333	1	OESTE	2
0746N	SANTORO L.J	340	4	OESTE	2
0749N	AQUINO CARLOS	343	2 - 3	OESTE	2
0750N	VELOSO MARCELO	344	2 - 3	OESTE	2
0759N	AGUIRRE ALFREDO	353	1	OESTE	2
0762N	VEGA DAISY FRIDA	356	4	OESTE	2
0763N	BAGNERA ALFREDO	357	1	OESTE	2

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Nadia Elisabeth Silva, DNI N°33.246.643, Sr. Sebastian Piazza DNI N° 46.162.661 y el Sr. Martín Belén Arche DNI N.º 34.652.379, todos con domicilio desconocido, Que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27884521-1", cuyo control de legalidad tramita ante el juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, cargo vacante, secretaria de la Sra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: N.º 120 SAN LORENZO 10/02/2026 Y VISTOS...; CONSIDERANDO:..., RESUELVO: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 82/2025 del 19 de noviembre de 2025. 2) Designar a las Sras. MARCELA LUISA LUJAN y AUGUSTA ADELINA CORREA, tutoras tal lo dispuesto, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez).

OTROS: LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27884521-1 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 12 de Marzo de 2026. Por notificada. Cítese al Sr. MARTIN BELEN LENCINA ARCE con domicilio desconocido; al Sr. SEBASTIAN PIAZZA, domiciliado en calle Luis Agote N° 2705 de San Lorenzo y a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 120 – y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición a la resolución de mención que declara la TUTELA de los niños- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/4/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gómez, a sus efectos. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

S/C 49887 Sep. 7 Sep. 8

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a la Sra. LOBOS MARIA ROSA DNI N.º 24.774.790 y JOSÉ VILLARREAL DNI DESCONOCIDO Y AMBOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO, que dentro de los caratulados: VILLARREAL S, V, A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ N.º 21-23856805-3 cuyo control de legalidad se encuentra tramitando por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "... N.º 991, SAN LORENZO, 12/06/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 272 del 10 de marzo de 2025. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).-". "N.º 1014, SAN LORENZO, 17/06/26. Y VISTOS: ... DE LO QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: Aclarar el auto N° 991 conforme lo expuesto en los considerando. Insértese y hágase saber.- Fdo.: DR. ROLDÁN GUILLERMO (JUEZ)."

S/C 49889 Sep. 4 Sep. 8

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "CARABAJAL MIKEAS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" - CUIJ 21-29256435-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1566 San Lorenzo, 03 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Ratifi-

car la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 65/26, de fecha 21 de agosto de 2026, en relación al niño Mikeas Carabajal, DNI N° 71.145.746, nacido el 17 de mayo de 2026, hijo de Emilce Joana Carabajal, DNI N° 35.457.768, sin filiación paterna determinada, mediante la cual se resuelve definitivamente la medida de protección excepcional N° 53/26 y se propicia, previo cumplimiento de los trámites de ley, la declaración judicial de su situación de adoptabilidad. 2) Citar a Emilce Joana Carabajal a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expida sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 66 bis de la Ley N° 12.967. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).- S/C 49869 Sep. 4 Sep. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 173/2026 de fecha 26 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.927, referenciado administrativamente como "BALDORÉ RODRÍGUEZ BRISA VALENTINA – DNI 56.377.311 – Legajo N° 15.992. BALDORÉ RODRÍGUEZ SANTOS EZEQUIEL – DNI 57.883.973 – Legajo N° 15993 s/ REVOCATORIA PARCIAL DE MPE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y al Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 173/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- REVOCAR PARCIALMENTE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 93/25 de fecha 03.04.2025, respecto a BALDORÉ RODRÍGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, FN 07/06/2017, y a BALDORÉ RODRÍGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, FN 11/07/2019, hijos de la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y del Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con domicilio en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario. B.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto a BALDORÉ RODRÍGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, FN 07/06/2017, y a BALDORÉ RODRÍGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, FN 11/07/2019, hijos de la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y del Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con domicilio en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente medida, que los niños BALDORÉ RODRÍGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, y BALDORÉ RODRÍGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial, LOPJ y leyes complementarias. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de Rosario, que se encuentra interviniente en los presentes. F.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 49884 Sep. 4 Sep. 8

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1300 suscripto en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ballesty Camilo DNI: 23146077 ha sido extrañado por el mismo.- \$ 500 566689 Sep. 04 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

EDICTO ADMINISTRATIVO

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1) Fosa n° 252 Arramine Alejandro Agustin - 31/08/2020. (2) Fosa n° 110 Bera Demetrio Juan - 31/08/2020. (3) Fosa n° 35 Catalina Barrientos - 31/08/2020. (4) Fosa n° 83 Bonelli Oscar Adolfo - 14/07/2020. (5) Fosa n° 149 Brigida Gregaria Gonzalez - 28/05/2020. (6) Fosa n° 233 Jose Antonio Balduvini - 17/02/2020. (7) Fosa n° 18 "b" Costa Irene Mercedes - 06/01/2020. (8) Fosa n° 168 Damaso Herrera - 15/12/2020. (9) Fosa n° 58 Juana Magdalena Delgado de Ramirez - 30/12/2020. (10) Fosa n° 46 D'Alfonso Reinaldo - 24/11/2020. (11) Fosa n° 265 Franco Diaz - 21/02/2020. (12) Fosa n° 239 Juan Carlos Diaz - 10/02/2020. (13) Fosa n° 92 Ferreyra Juan Valerio - 01/12/2020. (14) Fosa n° "B" 16 Franco Reinaldo Antonio - 16/02/2029. (15) Fosa n° 135 Gonzalez Leopoldo Librada - 30/12/2020. (16) Fosa n° 240 Oiga Matilde Guevara de Gimenez - 04/08/2020. (17) Fosa n° 38 Gillo Juan Jose - 07/07/2020. (18) Fosa n° 153 Antonio Hugo Gonzalez - 06/10/2020. (19) Fosa n° 242 Ianni Roberto - 25/08/2020. (20) Fosa n° 231 Llanes Timoteo Francisco - 17/06/2020. (21) Fosa n° 87 Lapalma Emilce - 09/03/2020. (22) Fosa 245 Jase Mansilla - 24/11/2020. (23) Fosa n° 62 Martinez Julia Miguela - 02/11/2020. (24) Fosa n° 17 "B" Juan Carlos Navarro - 30/12/2020. (25) Fosa n° 82 Porto Alcidez - 05/03/2020. (26) Fosa n° 227 Robledo Jorge Luis - 14/10/2020. (27) Fosa n° 234 Maria Sgrilli - 04/06/2020. (28) Fosa n° 274 "A" Salinas Stella Maris - 28/02/2020. (29) Fosa n° 98 Salinas Jorgelina Vernavela - 06/01/2020. (30) Fosa n° 49 Justo Sosa - 22/03/2020. (31) Fosa n° 159 Pereyra Gonzalez Viviana -

13/05/2021. (32) Fosa n° 68 Romagnoli Carlos- 12/05/2021. (33) Fosa n° 20 "B" Ortiz Sergio Raul -11/05/2021. (34) Fosa n° 90 Cabrera Jose Luis - 10/05/2021. (35) Fosa n° 26 Ramacciotti Pedro - 26/04/2021. (36) Fosa n° 859 Troncoso Emilio Andres - 2021. (37) Fosa n° 195 Sandobal Nora Guadalupe - 08/03/2021. (38) Fosa n° 155 Lopez Luciano - 22/02/2021. (39) Fosa n° 260 Gonzalez Seferina Ramona - 08/02/2021. (40) Fosa n° 167 Genes Benito - 16/01/2021. (41) Fosa n° 232 Herrera Stella Maris - 13/01/2021. (42) Fosa n° 133 Alasia Ruben Omar - 13/01/2021. (43) Fosa n° 65 Benavidez Isabel - 04/01/2021. (44) Fosa n° 11 "B" Antonio Luis Niz - 24/04/2017.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 04 de SEPTIEMBRE del 2026 al 05 de OCTUBRE de 2026 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.-

\$ 450 566754 Sep. 04 Sep. 17

COMITÉ DE CUENCA

INTIMA

Sra. SUSANA G. M. de ORLANDI. Calle San Luis N° 401, Piso 17 de la Ciudad de Rosario - El COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA - SAN JERONIMO NORTE, INTIMA a Ud. para que en el perentorio e improrrogable plazo de 72 horas, contadas a partir de la publicación del presente, se apersona a la sede de dicho Comité de Cuenca, sita en Avda. Risso Patrón N° 672 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe y haga efectivo el pago de la suma total de \$ 7.866.250,00 (Pesos siete millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta), en concepto de Tributo por Hectárea (Tasa Retributiva por Canalización) - Ley Provincial N° 9830/85 con más intereses a partir del día 16 de Junio de 2026, fecha de emisión de la liquidación de deuda y hasta su efectivo pago, suma adeudada por los siguientes períodos: 1-2-3 año 2018; 1-2-3 año 2019; 1-2-3 año 2020; 1-2-3 año 2021; 1-2-3 año 2022; 1-2-3 año 2023; 1-2-3 año 2024; 1-2-3 año 2025 y cuota 1 año 2026, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en el distrito Sa Pereira, compuesto de 217 Has. - P.1.1. Nros. 09-32-00-093041/0002-5 y 09-32-00-093044/0002-2. Queda Ud. debida y formalmente intimada al pago, en los términos del Artículo 24 de la Ley Provincial N° 9830/85. Saludámosle muy atentamente.- Santa Fe, 2 de Septiembre de 2026. Firman: Enrique Amherdt (Presidente) - Diego Banchio (Secretario).--

\$ 100 566712 Sep. 04 Sep. 09

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor ROGELIO OSCAR POLLANO, domiciliado realmente en República de Siria N° 7747 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.147.289; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Agosto de 2026, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.-

DIRECTORIO

\$ 300 566748 Sep. 04 Sep. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación del Hospital de Niños Zona Norte de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de nuestros Estatutos, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2026 a las 19 horas en su sede de Av. de los Trabajadores N° 1335 Piso 1° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el objetivo de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria y Plan de Ejercicio siguiente, Balance General, correspondiente al período que abarca del 01/07/25 al 30/06/26 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3. Renovación parcial del Consejo de Administración, Consejeros Titulares: Omar Jesús Santiago Salvaña, Héctor Eduardo Mario López, Mabel Cabrera, Néstor Raúl López, María Alejandra Gallego, Sebastián Zega, todos por terminación de mandato. Suplentes: Elio Enrique Belardinelli, Lodis Peretti de Rusconi, Mónica Liliana Álvarez, Roberto Arturo Antoniz, todos por terminación de mandato.
4. Elección de dos Revisores de Cuenta Titulares y uno suplente en reemplazo de Hernán Chiervo, Gerardo Roque Pesce y Elvira María Caviglia respectivamente, todos por terminación de mandato.

ROSARIO, Agosto de 2026.

OMAR SALVAÑA

Presidente

LORENZO FERNANDEZ

Secretario

NOTA:

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad condición de socio, debiendo hallarse al día con Tesorería.

Art. 27. Las Asambleas quedarán constituidas y sus deliberaciones y resoluciones serán válidas con la presencia y voto favorable de más de la mitad de socios activos.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si transcurrido el plazo de una hora desde la fijada en la convocatoria no hubiese sido posible reunir la cantidad de socios requeridos en el quórum, la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

\$ 100 566852 Set. 8

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 02 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 13, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.

3°) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones especiales, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

MARCOS GABRIEL FERNANDEZ

Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ

Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 100 566856 Set. 8 Set. 10

CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta N° 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23°, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del 2026 a las dieciséis (16) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Orden del Día.
2. Apertura del acto.
3. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales com-

puesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.

4. Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al decimoquinto (15°) Ejercicio cerrado al treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) y el informe del Órgano Fiscalizador.

5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así de su periodicidad.

6. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores Víctor Saúl Degano, Maximiliano Agustín Laurenti y Leandro De Jesús Tcsoore, y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señorita Verónica Susana Cipolatti.

7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de dos (2) ejercicios, en reemplazo de quienes finalizan su mandato, señores Fabián Jesús Abate y Julián César Boasso.

8. Fijación de la sede social de la entidad en Ruta Provincial 40-S y Heriberto Maurino de la ciudad de El Trébol, Santa Fe, y autorización para su tramitación e inscripción ante Registro de Personas jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta N° 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23°, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del corriente a las 18:00 horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la ampliación y adecuación del Objeto Social y Actividades, y consecuente reforma de los Artículos 4° que refiere a Objeto y Artículo 5° que refiere a Actividades, incisos 5.4, 5.6, 5.7, 5.12 y 5.27 del Estatuto Social.

2. Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social y consecuente reforma de los Artículos 48 (inciso 15) y 63 del Estatuto Social (fijación al 31 de julio de cada año).

Sr. CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

Sr. VÍCTOR SAÚL DEGANO
Secretario

NOTAS:

•Art. 23° del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

•Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación...".

•Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".-

\$ 99 566859 Set. 8 Set. 10

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera segunda convocatoria tendrá lugar el día 2 de Octubre de 2026 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.

2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 62 cerrado el 30-06-2026.-

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2026.-

4. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026 y su destino.

\$ 400 566865 Set. 8 Set. 14

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida N° 1419 de Rosario para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea

2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2025/2026

3. Elección de: 2 (dos) Vocales Suplentes. 1 (un) Sindico Titular. 1 (un) Sindico Suplente.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO

Secretaria

\$ 300

566867

Set. 8 Set. 10

CLUB ATLÉTICO PEÑAROL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de Club Atlético Peñarol, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 2026 a las 20:30 horas, en nuestra sede social de calle Santa Rosa 845 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios y Cuentas de Gastos y Recursos e Informes del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

5. Determinación de la cuota social.

6. Tratamiento de las causales según lo establecido por el artículo 22 del Dto. 3810 de la Inspección General de Personas Jurídicas, respecto de las convocatorias a Asambleas.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido por el artículo N° 55 una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios, se celebrará válidamente la asamblea con la octava parte los asociados activos presentes.

\$ 60

566868

Set. 8

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 10 del Estatuto de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jorge, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Lunes 14 de Septiembre de 2026, a las 19 Horas en el Cuartel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta Anterior.

2. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio al 31/12/2025.

3. Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros que estará a cargo de fiscalizar el escrutinio y proclamar los electos en la renovación parcial de la Comisión Directiva.

4. Designación de tres socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

CARLOS SORDO
Presidente

\$ 36,30

566889

Set. 8

ASOCIACIÓN MUTUAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de "CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL" inscrita ante el INAES bajo el N° SF 1811 en su reunión de fecha 01/08/2026 ha resuelto llamar a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el día 10/09/2026 a las 20:00 horas en el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3340 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 9, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
5. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
6. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
7. Renovación de Autoridades.-
8. Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo.

ANTONIO R. MIR
Presidente

\$ 150 566929 Set. 8

DEL BAILE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DEL BAILE S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 2026 a las diecisiete horas, en el domicilio sito en calle 4 N° 970, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el día 31 de mayo de 2026.
 - 3) Consideración de las remuneraciones al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026, en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
 - 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.
 - 5) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el 31 de mayo de 2026.
 - 6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, por finalización del mandato del actual directorio.- Las Toscas, 07 de Setiembre de 2026.
- MERCEDES ADELAIDA MUSSIN
PRESIDENTE
EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la sede social de la firma de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 500 566963 Sep. 08 Sep. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE JIU-JITSU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, conforme al art. 33 del estatuto vigente, en las instalaciones de la Sede Social, con domicilio en la calle 4 de enero 2284 de la ciudad de Santa Fe, para el día 22 de septiembre de 2026, a las 19 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos asociados para que proceda a firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Considerar la Memoria, el Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. Elegir los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

\$ 300 566833 Set. 7 Set. 9

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO. ASOCIACION CIVIL.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37° de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 25 de septiembre de 2026, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N°118, iniciado el 1° de Julio de 2025 y finalizado el 30 de Junio de 2026.
- 3° Elección de UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO y UN TESORERO, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Reynares, Daniel Boglione, Pablo De Vincenzo y Marcos Marinelli, todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 4° Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Juan Carlos Campana, Miguel Simioni y Javier Lescano; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 5° Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año, como Revisor de Cuentas en reemplazo del Señor Adrián Di Benedetto y de Enzo Mammella por vencimiento de sus mandatos.

JUAN CARLOS REYNARES
PRESIDENTE

PABLO DE VICENZO SECRETARIO

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

\$ 200 566670 Sep. 07 Sep. 08

ELEMAR S.C.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de ELEMAR S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 1° piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 30 de septiembre de 2026 a las 18hs, en primera convocatoria y a las 19hs, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art.234 inciso 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2026.
- 3- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo del 2026 y fijación de su remuneración.

ANTONIO MARCELO GASPAS

EL DIRECTORIO

NOTA : Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 500 566956 Sep. 07 Sep. 11

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales TITULO VI, ART. 37°, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el día 28 de septiembre de 2026 a las 20hs, en el

edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 42 (Prado Español), para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
 - 2) Lectura del Acta Anterior.-
 - 3) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.-
 - 4) Renovación parcial de la comisión Directiva, dejando constancia que en la Asamblea de fecha 25 de febrero de 2025, se renovó la Comisión Directiva en su totalidad pese a que el Estatuto establece que debe hacerse por mitades, por lo cual se resuelve convocar a Asamblea a los fines de renovación parcial de la Comisión Directiva para regularizar la situación, renovándose entonces los siguientes cargos: Vocales (total) y Junta Fiscalizadora.
- Susana B. Fiol
SECRETARIA

Fernando García
PRESIDENTE

De los Estatutos: se formará quorum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.-

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.-

\$ 135 566743 Sep. 04 Sep. 08

TELEPAGOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de TELEPAGOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Rioja N° 1150 12-3 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 5) Consideración de la remuneración al Directorio.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
 - 7) Aumento del capital de la sociedad dentro del quintuplo.
 - 8) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).
- EL DIRECTORIO

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

la totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, con la debida antelación de ley.
\$ 500 566750 Sep. 04 Sep. 10

SANATORIO AVENIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Septiembre de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, en segunda convocatoria a las 19 hs., a celebrarse en la sede social sita en calle Avenida Córdoba N° 2058 de la ciudad de Esperanza, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros y Anexos que los complementan correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025, y situación económica financiera de la sociedad;
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones por los ejercicios finalizados en fecha 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5.-) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios contables cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025;

6) Designación de autoridades. Fijación del Número de Directores titulares y suplentes por parte de la Asamblea. Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente. Aceptación de Cargos, Declaración Jurada PEP.

7) Autorizaciones Inscriptorias para la realización de trámites ante el RPJEC y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

EDGARDO ALCIDES BUXMANN

PRESIDENTE

\$ 250

566736

Sep. 3 Sep. 9

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de septiembre del año 2026 a las 11 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

DNI 14.081.505

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500

566725

Sep. 3 Sep. 9

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día 3 de octubre de 2026 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, según corresponda:
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026

y su destino. En su caso, constitución, desafectación y/o reasignación total y/o parcial de reservas facultativas y/o estatutaria.
EL DIRECTORIO.

NOTAS: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancosantafe.com.ar.

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle San Martín N° 715, P. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención: lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

\$ 500 566658 Sep. 03 Sep. 09

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. - La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 106° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio, elección de los que correspondan y designación entre los electos del Presidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

RICARDO ÁNGEL TROSSERO
PRESIDENTE

\$ 250 566661 Sep. 03 Sep. 09

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N° 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DÍA, aprueban:

- 1) PROPUESTA DE PRÓRROGA: Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.
- 2) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.
- 3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA: Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DÍA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N°

563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto Social (carácter extraordinaria).
- 3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.

Director Titular
MARCELO MANUEL ROLLÁN

Invitado
\$ 2500 566390 Sep. 02 Sep. 15

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:15 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 97 cerrado el 31 de mayo de 2026. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3. Consideración de la propuesta del Directorio con relación a: i) el destino del resultado; ii) la no distribución de dividendos ordinarios ni preferidos, en función del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados negativos acumulados, que implican que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el artículo 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como de las restricciones contractuales, societarias y concursales, y de la necesidad de contar con los fondos indispensables para la administración de sus negocios; y iii) la no capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.
4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2027.
5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 98 a cerrarse el 31 de mayo de 2027. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$391.281.236, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$102.785.948,20, correspondientes al Ejercicio N° 97 cerrado el 31/05/2026.-

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684, 2° piso; o vía correo electrónico, enviando el certificado digital a la casilla legales@celulosaargentina.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2026. Si la Primera Convo-

catoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550 (segundo párrafo), todas las acciones preferidas en circulación tendrán derecho de voto.-
\$ 225 566607 Sep. 2 Sep. 8

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENENTES DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENENTES PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28 566372 Ago. 28 Set. 8

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES
Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA ESTANCIA AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO.- Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 20 celebrada en fecha 3 de enero de 2026, se ha nombrado como Presidente: Enrique Alberto TOYA, D.N.I. 6.249.647, argentino, nacido el 25 de enero de 1943, casado con en primeras nupcias con Beatriz Alicia Maiorano, CUIT 23-06249647-9.- Vice Presidente: Enrique Alejandro TOYA, D.N.I. 23.185.445, argentino, nacido el 21 de marzo de 1973, casado en primeras nupcias con Vanina Susana Zanovello, CUIT 20-23185445-3.- Director Suplente: Marcelo Nicolás TOYA, D.N.I. 25.007.274, argentino, nacido el 11 de febrero de 1976, de apellido materno Maiorano, Abogado, CUIT 20-25007274-1.

RPJEC 3999

MIRACLE DEVS SA

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MIRACLE DEVS SA - AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber de la designa-

ción de un nuevo directorio de "MIRACLE DEVS S.A." de acuerdo con lo siguiente: Por disposición de la Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2026, y del Acta de Directorio N° 19 de fecha 06 de Mayo de 2026, en la cual se acepta la designación del directorio, se ha resuelto la renovación de autoridades de la sociedad por el término de 3 ejercicios, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS BADANO, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.001.323, CUIL 20-29001323-3, nacido el 19 de Octubre de 1981, casado en primeras nupcias con Ruth Soraya Saragovi, domiciliado en calle Mendoza N° 1615 P.Alta 1° de la Ciudad de Rosario, de profesión analista en sistemas, DIRECTOR TITULAR: MANUEL SALMERON, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.720.135, CUIL 20-33720135-1, nacido el 09 de abril de 1988, soltero, domiciliado en calle Pasaje Conde N° 531 de la Ciudad de Rosario, de profesión analista en sistemas, DIRECTOR TITULAR: PABLO MANUEL ORDONEZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.089.667, CUIL 20-31089667-6, nacido el 12 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Muñoz, Marcela Noemi DNI N° 31.458.308, domiciliado en calle Buenos Aires N° 2427 de la Ciudad de Rosario, de profesión diseñador de sistemas y DIRECTOR SUPLENTE: RUTH SORAYA SARAGGOVI, de nacionalidad argentino, DNI N° 28.256.933, CUIL 27-28256933-2 casada en primeras nupcias con Nicolás Badano, nacido el 10 de Febrero de 1981, domiciliado en calle Mendoza N° 1615 P.Alta 1° de la ciudad de Rosario, de profesión psicóloga. Los directores electos fijan domicilio especial en los términos del Art. 256 de la LGS en la Sede Social.

1 día.-

RPJEC 3998.-,

DON AMIN AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EE-2026-00053150-APPSF-PE. DON AMIN AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RECONDUCCION CONTRATO SOCIAL - MODIFICACION CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL En la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis, se reúnen los socios de "DON AMIN AGRICOLA GANADERA S.R.L.", en su sede de calle Sargento Cabral 292, señores: AMIN JOSE BAZZE, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1965, D.N.I. N° 17.524.627, CUIT N° 20-17524627-5, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña GRACIELA LAZZARI, domiciliado en calle, Sargento Cabral 292 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe y TOMAS IGNACIO HAG, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de julio de 1991, DNI N° 35.463.581, CUIT N° 20-35463581-0, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 953, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, en su caracteres de únicos integrantes de la Sociedad "DON AMIN AGRICOLA GANADERA S.R.L.", a fin de considerar el siguiente Orden del Día: RECONDUCCION DEL CONTRATO, MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL. Todos los socios por unanimidad que representan el 100% del capital social resuelven reconducir el Contrato Social que venció el 10 de Junio de 2026, en diez años a contar del presente vencimiento es decir que el nuevo plazo de duración regirá a partir de la inscripción de la reconducción, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente forma: TERCERA: Duración: El término de duración por reconducción se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. A continuación los socios ratifican todos los actos realizados por el gerente de la sociedad a posteriori del vencimiento de la sociedad acuerdan designar como gerente al socio AMIN JOSE BAZZE, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato Social. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: RATIFICACION CLAUSULAS CONTRATO SOCIAL. Por unanimidad de los socios que representan el 100% del Capital Social se resuelve ratificar y confirmar todas las cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieren sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

COD. RPJEC 3997

DONCHO REPUESTOS S.A.

CONSTITUCIÓN S.A.

EDICTOS DONCHO REPUESTOS S.A. Constitución de la sociedad 1- Accionistas: FRANCISCO DONZINO, argentino, soltero, nacido el 30 de julio de 2005, con domicilio en Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 46.763.807, CUIT N° 20-46763807-7; JERONIMO DONZINO, argentino, soltero, comerciante, nacido el 07 de octubre de 2007, con domicilio en Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 47.923.100, CUIT N° 20-47923100-2; CRISTIAN DAVID DONZINO, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de mayo de 1973, con domicilio en Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.593.592, CUIT N° 20-22593592-1 y SONIA LEONOR BERTOLA, argentina, casada, comerciante, nacida el 11 de mayo de 1978, con domicilio en Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 26.022.968, CUIT N° 27-26022968-6. 2- Fecha acta constitutiva: 24 de junio de 2026. 3-Denominación: DONCHO REPUESTOS S.A. 4-Domicilio legal: ciudad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Sede social: Cangallo 2013, San Jorge. 5-La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, intermediación, almacenamiento, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de repuestos, autopartes, componentes, piezas, accesorios, herramientas, instrumental, insumos, lubricantes, aditivos, neumáticos, llantas, baterías, motores, maquinarias y equipamiento en general, ya sean nuevos, usados o reacondicionados, destinados a todo tipo de vehículos. II) INDUSTRIA Y

FABRICACIÓN: La fabricación, ensamble, armado, rectificación, reparación, reconstrucción, matricería y remanufactura de las piezas, repuestos, motores y componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza mencionados en el inciso anterior. **III) SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORIA:** La prestación de servicios de taller mecánico, service integral, diagnóstico computarizado, instalación y colocación de los repuestos y accesorios comercializados; como así también la consultoría técnica, asesoramiento y capacitación vinculada al sector automotor, industrial y de transporte en general. **IV) LOGÍSTICA Y REPRESENTACIONES:** La explotación de mandatos, agencias, representaciones, franquicias y distribuciones de marcas, ya sean nacionales o extranjeras, relacionadas con el rubro; y la prestación de servicios de logística, transporte y distribución de mercaderías propias o de terceros vinculadas al objeto. Para el pleno cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras, comerciales o civiles que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes descripto, dentro de los límites establecidos por las leyes vigentes. **6-Duración:** El término de la sociedad se extiende por noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. **7-El capital social** es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. **8- Administración y representación:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en orden de su elección. **Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada ley. **9- Se fija en tres el número de directores titulares y uno suplente, designándose como:** Presidente: Francisco Donzino. Vicepresidente: Jerónimo Donzino. Director Titular: Cristian David Donzino. Directora Suplente: Sonia Leonor Bertola. Los directores constituyen domicilio especial en calle Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. **10-Cierre de ejercicio:** 31 de mayo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 día del mes de Septiembre de 2026.-
1 día.-

RPJEC.- 3.996

OESTE PEDIDOS S.A.S

CONSTITUCION S.A.S.

Se hace saber que, en la ciudad de Rafaela, en fecha 12 de agosto de 2026, se constituyó la sociedad "OESTE PEDIDOS S.A.S". **1) Socios:** Sr. Ardisson, Julián Miguel, DNI 33.327.574, CUIT 20-33327574-1, argentino, de 38 años de edad, nacido el 16-02-1988, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle San Juan 42, de la localidad de San Antonio, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Santi, Javier Hernán, DNI 32.726.129, CUIT 20-32726129-1, argentino, de 39 años de edad, nacido el 31-12-1986, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle Corrientes 882, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. **2) Sede social:** San Juan 42 en la localidad de San Antonio, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **3) Duración:** noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. **4) Objeto:** la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Explotación, administración, representación y desarrollo de franquicias comerciales, gastronómicas, tecnológicas, logísticas y de servicios. Desarrollo, comercialización, operación y administración de plataformas digitales, marketplaces, aplicaciones móviles y sistemas tecnológicos vinculados al comercio electrónico y prestación de servicios. **5) Cierre de ejercicio social:** 31 de julio de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **6) Capital social:** diez millones de pesos (\$ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **7) Aporte:** cada socio suscribe 50.000 acciones ordinarias, que representan \$ 5.000.000, integrando el 25% (\$ 1.250.000) en efectivo y el saldo (\$ 3.750.000) en efectivo dentro de los dos años. **8) Administración y representación de la sociedad:** A cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Julián Miguel Ardisson, de apellido materno Lazzarino, nacido el 16 de febrero de 1988, titular del D.N.I. N° 33.327.574, CUIT número 20-33327574-1, argentino, de profesión empleado, casado, con domicilio en calle San Juan 42, de la localidad de San Antonio, Provincia de Santa Fe; y Administrador y representante suplente: Javier Hernán Santi, de apellido materno Astorquiza, nacido el 31 de diciembre de 1986, titular del D.N.I. N° 32.726.129, CUIT número 20-32726129-1, de profesión empleado, casado, con domicilio en calle Corrientes 882, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3985

RICEDAL ALIMENTOS S.A.

EE-2026-00032874-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RICEDAL ALIMENTOS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 45 del 15/11/2024 y mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 47 del 27/02/2026, los accionistas de RICEDAL ALIMENTOS SA han decidido la modificación del artículo 5 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. La transmisión de las acciones quedará sujeta a las limitaciones y procedimientos que se establecen en la presente cláusula. Durante el plazo de diez (10) años contados desde la constitución de la Sociedad o desde la suscripción o adquisición de las acciones, según corresponda, los accionistas no podrán transferir, ceder, gravar ni disponer total o parcialmente de las mismas, salvo autorización expresa y unánime de los restantes accionistas. Las transferencias realizadas en violación a esta disposición serán inoponibles a la Sociedad. Vencido dicho plazo, el accionista que desee transferir acciones a un tercero deberá notificar fehacientemente al Directorio su intención, indicando cantidad y clase de acciones, precio, condiciones de la operación e identidad del eventual adquirente, acompañando una oferta irrevocable por el plazo de sesenta (60) días. Recibida la notificación, los restantes accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir las acciones ofrecidas en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho de acrecer, el cual deberá ejercerse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la notificación cursada por la Sociedad. Si luego del ejercicio del derecho de preferencia quedaran acciones remanentes, la Sociedad podrá adquirirlas dentro de los quince (15) días siguientes en los términos y con las limitaciones previstas por el artículo 220 de la Ley General de Sociedades. En caso de no ejercerse los derechos precedentes, la transferencia requerirá aprobación del Directorio, el cual podrá denegarla mediante resolución fundada cuando la operación pueda afectar el interés social, implicar el ingreso de competidores directos o indirectos de la Sociedad, o alterar el carácter familiar de la misma. En tal supuesto, los accionistas restantes a la Sociedad deberán, dentro de los sesenta (60) días, adquirir las acciones en las condiciones notificadas o en el valor que se determine conforme el mecanismo previsto en esta cláusula; vencido dicho plazo sin que ello ocurra, el accionista quedará habilitado para transferirlas al tercero propuesto en las condiciones notificadas. Queda prohibida la transferencia de acciones a competidores directos o indirectos de la Sociedad. A los efectos de la presente cláusula se considerará grupo familiar a los descendientes en línea recta del fundador, sus cónyuges y las sociedades controladas exclusivamente por ellos. Las transferencias entre miembros del grupo familiar serán libres, debiendo únicamente notificarse al Directorio e inscribirse en el Libro de Registro de Acciones" y la modificación artículo décimo séptimo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 17º: En caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos deberán unificar representación ante la Sociedad. Los accionistas restantes y/o la Sociedad tendrán derecho preferente para adquirir las acciones del causante al valor de mercado. Si no existiera acuerdo respecto del precio de las acciones, el mismo será determinado por un auditor externo independiente designado por el Directorio tomando como referencia un criterio técnico razonable. El Directorio tendrá un plazo para expedirse en los términos señalados dentro de los noventa (90) días hábiles desde el fallecimiento del accionista.
COD. RPJEC 3969.

RESICOM INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD:

Se hace saber, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.550, que por Asamblea de reunión de socios de fecha 29.06.2026, se resolvió: **1) Aprobación del balance de corte de la sociedad cerrado al día 31 de mayo de 2026.** Toma la palabra el Sr. Valderrey y manifiesta que de acuerdo con lo que estipula el punto primero del orden del día, y a los fines de continuar con el resto de los puntos, resulta necesario aprobar el balance de corte de la sociedad cerrado con fecha 31 de mayo de 2026, el cual fuera puesto a disposición de los socios con la debida antelación. Puesta a consideración la moción y luego de un breve debate los socios presentes resuelven por unanimidad la aprobación del mismo. Seguidamente se pasa a considerar el Segundo punto: **2) Transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.** **3) Aumento del capital social.** A los fines de la adecuación a las nuevas disposiciones de la Ley General de Sociedades en función de la decisión de transformar la misma a una sociedad anónima, proceder al aumento del capital social de la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), es decir, un aumento de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). El Sr. ANGEL MARCELO VALDERREY suscribe e integra la suma de \$19.000.000 (Pesos Diecinueve Millones), sumados a su participación en el capital anterior, resultando en un total de \$28.500.000 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Mil), a ser representado por 28.500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto, constituyendo el 95% del Capital Social y la Sra. GRACIELA ALICIA LEIVA suscribe e integra la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón), sumados a su participación en el capital anterior, resultando en un total de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), a ser representado por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto, constituyendo el 5% del Capital Social; **4) Ampliación del objeto social.** "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades, de acuerdo con la última ampliación aprobada: **1) Movimiento**

de suelos y obras viales (A, B, C, D): Realizar toda clase de tareas y operaciones inherentes a movimientos y compactación de suelos, retro excavación, alquiler de maquinarias, volquetes, contenedores, compactadores, obras civiles y viales, mantenimiento de rutas y banquetas, servicios viales, desmalezamiento, diseño y realización de jardines y parques, paisajismo, y venta de tierra, piedra y escoria; 2) Gestión y Tratamiento Ambiental (E, F, G): Transporte de residuos por sí o por terceros, incluyendo residuos sólidos urbanos, industriales, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes, hospitalarios y todo tipo de afluentes industriales, Relleno sanitario y disposición final; Construcción de obras de ingeniería ambiental e ingeniería ecológica; Mediante la realización de toda clase de obras públicas o privadas que involucren la construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y ecológica, incluyendo la construcción de estaciones de transferencia de residuos, plantas de clasificación de residuos, plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes, plantas de tratamiento de residuos hospitalarios, plantas de tratamiento de todo tipo de afluentes industriales, plantas de tratamiento, incineración o disposición final de lodo, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas de ríos, e instalaciones de depuraciones industriales; 3) Servicio de Consultoría (H): Servicio de consultoría y asistencia técnica en Ingeniería ambiental e Ingeniería ecológica, incluyendo la prestación de servicios a entes públicos y/o privados, relativos a la operación y explotación de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias, y la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad. La Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actividades que estén orientadas a lograr el cumplimiento de estas actividades. 4) Desarrollo Urbanístico, Inmobiliario y Construcción (I, J, K): Proyección, planificación, diseño, organización, dirección, ejecución, gestión, comercialización y desarrollo integral de emprendimientos y desarrollos urbanísticos, barrios cerrados, abiertos, privados, loteos, condominios, complejos residenciales, comerciales o industriales; construcción, remodelación y refacción de todo tipo de obras civiles e inmuebles; y la compra, venta, permuta, alquiler, subdivisión, fraccionamiento y explotación inmobiliaria de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y los presentes estatutos". 5) Denominación: RESICOM INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA. 6) Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad transformada. 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. - Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. En su primera reunión que se efectuará después de la asamblea de accionistas que los elija, el directorio nombrará un presidente de entre los directores designados, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración. 8) La sociedad prescinda de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Autoridades: presidente al Sr. Ángel Marcelo Valderrey y como Vice a la Sra. Graciela Alicia Leiva. Asimismo, se designa como directores suplentes a los Sres. Marcelo Iván Valderrey y German Ezequiel Valderrey. 11) Fijación de la sede social y domicilio electrónico. Los accionistas resuelven por unanimidad mantener el domicilio de la sede social en la calle Ruta A012, Km 60,5, Lote 140 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe y constituyen domicilio electrónico en info@resicom.com.ar

GKS INGENIERIA S.R.L.

Por el presente, se hace saber que el 24/08/2026, el Sr. DAVID DARIO PELLEGRINI, argentino, D.N.I. 25.492.702, CUIT 20-25492702-4, de profesión Constructor, casado en 2° nupcias con María Laura Etchizuri, nacido el 19 de octubre de 1976, domiciliado en Barrio Cerrado Puerto Roldán, Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, cedió y transfirió por mitades a los Sres. GABRIEL FERNANDO PEREZ, argentino, D.N.I. 24.338.542, CUIT 20-24338542-4, de profesión Técnico Mecánico, casado en 1° nupcias con Carola Eugenia Medina, nacido el 13 de enero de 1975, domiciliado en calle Mariano Moreno 273 de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe y JO-NATAN JESUS BELFIORE, argentino, D.N.I. 33.981.591, CUIT 20-33981591-8, de profesión Ingeniero Civil, casado en 1° nupcias con Ayelén Mara Donnola, nacido el 10 de setiembre de 1988, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 3844 de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, quienes adquirieron la cantidad total de 1200 (mil doscientas) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente integradas, a razón de 600 (seiscientas) cuotas para Gabriel Fernando Pérez y 600 (seiscientas) cuotas para Jonatan Jesús Belfiore, las cuales representan en conjunto el 40% (cuarenta por ciento) del capital social y votos de GKS INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-71895527-7. A raíz de dicha cesión, se modificó la cláusula quinta del contrato social de GKS INGENIERIA S.R.L., la cual quedó redactada como sigue: "Quinta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), dividido en tres mil cuotas de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: - El socio Gabriel Fernando Pérez, mil quinientas (1500) cuotas de capital de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y de valor nominal total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y; - El socio Jonatan Jesús Belfiore, mil quinien-

tas (1500) cuotas de capital de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y de valor nominal total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000)". Asimismo, se hace saber que por acta de reunión de socios de GKS INGENIERIA S.R.L. del día 24/08/2026 se ha resuelto: 1) Trasladar el domicilio de la sociedad de la ciudad de Rosario a la de Capitán Bermúdez y, en consecuencia, reformar la cláusula segunda del contrato social, la cual quedó redactada como sigue: "Segunda: Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina". 2) Derogar la cláusula décimo octava del contrato social. 3) Reformar la cláusula séptima del contrato social, la cual quedó redactada como sigue: "Séptima: Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Fe, Municipal de Rosario y demás bancos y Entidades Financieras, públicas o privadas; establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Los Gerentes no podrán prestar fianzas o garantías en favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". 4) Aceptar la renuncia del Sr. David Dario Pellegrini, ya identificado, a su cargo de Gerente de GKS INGENIERIA S.R.L. 5) Designar como Gerentes de GKS INGENIERIA S.R.L., con facultades individuales e indistintas, a los Sres. Gabriel Fernando Pérez y Jonatan Jesús Belfiore, ambos ya identificados, con domicilio electrónico en fernando.perez@kaufersoluciones.com y j.belfiore@kaufersoluciones.com, respectivamente. Asimismo, se hace saber que por reunión de gerencia de GKS INGENIERIA S.R.L. del día 24/08/2026 se resolvió fijar como nuevo domicilio de la sede social el de calle Dr. Mariano Moreno 273 de la localidad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.CC S.A

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada de "ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.CC S.A." de fecha 11 de Mayo de 2026, se ha designado una nueva composición del Directorio, todos por el término de un (1) ejercicio, con los siguientes miembros: MARIETTA, Miguel Ángel, DNI 6.054.489, CUIT 20-06054489-2, nacido el 25/02/1944, de profesión empresario, con domicilio especial a estos efectos en Av. Ovidio Lagos 4550 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Catalina Ana Vicenta Razovich; MARIETTA, Adriana Noemí, DNI 6.088.113, CUIT 27-06288113-0, nacida el 08/03/1950, de profesión empresaria, con domicilio en Av. Ovidio Lagos 4550 de la ciudad de Rosalinda, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Kerckheart; MARIETTA Alfredo Gabriel, DNI 25.007.454, CUIT 23-25007454-9, nacido el 11/03/1975, de profesión empresario, con domicilio en Av. Ovidio Lagos 4550 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con María Eva Vozz; KERCHEART, Evelin Romina DNI 26.667.668, CUIT 27-26667668-9, nacida el 19/06/1978, de profesión abogada con domicilio en Av. Ovidio Lagos 4550 de la ciudad de Rosario, soltera; MARIETTA, Miguel Román, DNI 27.055.839, CUIT 23-27055839-9, nacido el 30/01/1979, de profesión empresario, con domicilio en Av. Ovidio Lagos 4550 de la ciudad de Rosario, soltero. Asimismo, se ha designado como Síndico Titular a LINGUA Enrique Mario, DNI 7.634.019, CUIT 20-07634019-7, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Corrientes 730 Piso 1 Oficina 3 de la ciudad de Rosario y como Síndico Suplente a LINGUA Mariana Patricia, DNI 24.779.291, CUIT 27-24779291-6, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en calle Corrientes 730 Piso 1 Oficina 3 de la ciudad de Rosario. EL DIR

E. SLUTZKY S.A.

Por medio del presente se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 84 de fecha 24 de julio de 2026 se resolvió designar al nuevo Directorio de E. Slutzky S.A., el cual ha quedado integrado como sigue: Presidente: Daniel Hugo Brussa, argentino, DNI N° 10.438.819, CUIT N° 20-10438819-2, nacido el 31/08/1952, casado en primeras nupcias con Mirta Poggi, domiciliado en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. Vicepresidente: Mirta Emilia Poggi, argentina, DNI N° 6.645.911, CUIT N° 27-06645911-5, nacida el 19/06/1951, casada en primeras nupcias con Daniel Hugo Brussa, domiciliada en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, jubilada. Directora Titular: Romina Aldana Brussa, argentina, DNI N° 31.710.613, CUIT N° 27-31710613-6, nacida el 19/12/1985, soltera, domiciliada en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada. Director Suplente: Mauro Anibal Brussa, argentino, DNI 33.364.397 N°, CUIT N° 23-33364397-9, nacido el 26/02/1988, soltero, domiciliado en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión arquitecto. Asimismo, se hace saber que todos los directores designados

han constituido domicilio especial previsto en el Art. 256, 4° párrafo de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) en calle Alem 387 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, Argentina

"ROUGE ONE S.R.L."

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Abril de 2026, Yaqueline Grigas, argentina, nacida el 20 de febrero de 1995, soltera, comerciante, DNI 38715919, CUIT 27-38715949-9, domiciliada en Jose Hernandez 1835 de la ciudad de Funes; Lucas Ezequiel Berton, argentino, nacido el 29 de mayo de 1995, soltero, comerciante, DNI 38979595, CUIT 20-38979595-0, Jose Hernandez 1835 de la ciudad de Funes, Santa Fe; Lucas Ezequiel Leyria, argentino, nacido el 18 de junio de 1992, DNI N° 37041524, CUIT 20-37041524-3, casado en primeras nupcias con Evelin D'alleva, comerciante, domiciliado en calle Arturo Illia 397 de Funes; Evelin Ailen D'alleva, argentina, nacida el 8 de septiembre de 1993, DNI 37714583, CUIT 27-37714583-1, casada en primeras nupcias con Lucas Leyria, comerciante, con domicilio en calle Arturo Illia 397 de Funes, Santa Fe y Juan Ignacio Abdala, argentino, nacido el 29 de enero de 1992, DNI 36736607, CUIT 20-36736607-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Libertad 1229 de Villa Gdor Galvez; todos socios integrantes de "ROUGE ONE S.R.L.", cuyo contrato original se haya inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos con fecha 21 de JUNIO de 2021, al tomo 172, Folio 5136, Número 979, acuerdan lo siguiente: Que siendo que el plazo de duración de la Sociedad vencerá el 21 de Junio de 2026, los socios por unanimidad deciden en reunión de socios, proceder a realizar la PRORROGA DE LA SOCIEDAD por 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

MOTO KING S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 11 de agosto de 2026, se acordó por unanimidad: 1. Aprobar la siguiente cesión de cuotas: A) CASIELLO NICOLAS (EL CEDENTE) cede, vende y transfiere a GOROSTIZA VALERIA FERNANDA, DNI: 26.938.768, CUIT: 27-26938768-3, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de enero de 1979, con domicilio en calle Alvear 220, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y en valgoro2@gmail.com de profesión comerciante, y de estado civil casada con Acosta Diego Omar DNI: 22.954.685 CUIT: 20-22954685-7 (LA CESIONARIA) la cantidad de 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas sociales de valor \$ 100.- (pesos cien) cada una; de las que son propietarios, representativas del 100% de su participación en la sociedad. B) EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores en proporción a las cuotas cedidas, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. C) EL CEDENTE y LA CESIONARIA, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. D) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. E) EL CEDENTE declara que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición y que han sido totalmente integradas. F) Los restantes socios presentes en este acto prestan conformidad a la cesión en los términos de la cláusula novena del Contrato Social. 2. A) ABRAMOVICH SEBASTIAN (EL CEDENTE) cede, vende y transfiere a GOROSTIZA VALERIA FERNANDA, DNI: 26.938.768, CUIT: 27-26938768-3, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de enero de 1979, con domicilio en calle Alvear 220, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y en valgoro2@gmail.com de profesión comerciante, estado civil casada con Acosta Diego Omar DNI: 22.954.685 CUIT: 20-22954685-7 (LA CESIONARIA) la cantidad de 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas sociales de valor \$ 100.- (pesos cien) cada una; de las que son propietarios, representativas del 100% de su participación en la sociedad. B) EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores en proporción a las cuotas cedidas, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. C) EL CEDENTE y LA CESIONARIA, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. D) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. E) EL CEDENTE declara que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición y que han sido totalmente integradas. F) Los restantes socios presentes en este acto prestan conformidad a la cesión en los términos de la cláusula novena del Contrato Social. 3. A) MARROCHI GIANLUCA (EL CEDENTE) cede, vende y transfiere a GOROSTIZA VALERIA FERNANDA, DNI: 26.938.768, CUIT: 27-26938768-3, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de enero de 1979, con domicilio en calle Alvear 220, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y en valgoro2@gmail.com de profesión comerciante,

estado civil casada con Acosta Diego Omar DNI: 22.954.685 CUIT: 20-22954685-7 (LA CESIONARIA) la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales de valor \$ 100.- (pesos cien) cada una; de las que son propietarios, representativas del 100% de su participación en la sociedad. B) EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores en proporción a las cuotas cedidas, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. C) EL CEDENTE y LA CESIONARIA, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. D) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. E) EL CEDENTE declara que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición y que han sido totalmente integradas. F) Los restantes socios presentes en este acto prestan conformidad a la cesión en los términos de la cláusula novena del Contrato Social. 4. A) MARROCHI GIANLUCA (EL CEDENTE) cede, vende y transfiere a ACOSTA DIEGO OMAR, DNI: 22.954.685, CUIT: 20-22954685-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1972, con domicilio en calle Alvear 220, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y en diegoacostamunental@gmail.com de profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Gorostiza Valeria Fernanda (EL CESIONARIO) la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales de valor \$ 100.- (pesos cien) cada una; de las que son propietarios, representativas del 100% de su participación en la sociedad. B) EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores en proporción a las cuotas cedidas, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. C) EL CEDENTE y EL CESIONARIO, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. D) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. E) EL CEDENTE declara que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición y que han sido totalmente integradas. F) Los restantes socios presentes en este acto prestan conformidad a la cesión en los términos de la cláusula novena del Contrato Social. En virtud de la cesión aprobada, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil c/00/100) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Sra. Gorostiza Valeria Fernanda suscribe cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representa pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00); y el Sr. Acosta Diego Omar suscribe quinientas (500) cuotas de pesos (\$100) cada una, que representa pesos cincuenta mil (\$50.000,00). La totalidad del capital social se encuentra integrado. I) SEGUNDO: DESIGNACION DEL CARGO DE SOCIO GERENTE Como consecuencia de la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de la titularidad del Sr. Casiello Nicolás Juan, DNI: 33.573.300, CUIT: 20-33573300-3, instrumentada en el presente acto, se deja constancia de su cese como socio gerente de la sociedad, quedando desvinculado de la sociedad en su carácter de socio, conforme a la cesión efectuada. En consecuencia, conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como UNICA SOCIA GERENTE, a la socia GOROSTIZA VALERIA FERNANDA, DNI: 26.938.768, CUIT: 27-26938768-3, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y por plazo indeterminado. Los señores socios ratifican por unanimidad las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueren modificadas por el presente. Rosario, a los 24 días del mes de agosto de 2026.

LABORATORIO DIESEL HECTOR FERRARI S.A

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2025 y reunión de Directorio de fecha 19 de mayo de 2025, según corresponda, se designaron las siguientes autoridades por el término estatutario: Presidente: HECTOR FRANCISCO FERRARI, C.U.I.T. N° 20-06249872-3, con domicilio en San Martín 1509, López, Santa Fe. Vicepresidente: LIDIA DOMITERRMANN DE FERRARI, C.U.I.T. N° 27-03990092-6, con domicilio en San Martín 1509, López, Santa Fe. Administrador: LORENA PAOLA PONCE DE CRESPI, C.U.I.T. N° 27-33836602-2, con domicilio en Manuel Zabala S/N, López, Santa Fe. Director Suplente: HECTOR MARCELO COLOMBATTO, C.U.I.T. N° 20-20182345-6, con domicilio en Florentino Bressi S/N, López, Santa Fe. Publíquese por un (1) día conforme artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.5

VOLT MOTORS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad VOLT MOTORS SRL. 1. Socios: Lara Jazmin Bruschini, argen-

rina, D.N.I. N.º 44.024.139, C.U.I.T. N.º 27-44024139-0, nacida el 23 de abril de 2002, soltera, comerciante, domiciliada en Juan Manuel de Rosas 1272 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Lorenzo Ferraro, argentino, D.N.I. N.º 41.947.654, C.U.I.T. N.º 20-41947654-5, nacido el 17 de julio de 1999, soltero, comerciante, domiciliado en Juan Manuel de Rosas 1272 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejo Elvio Gómez, argentino, D.N.I. N.º 21.557.011, C.U.I.T. N.º 20-21557011-9, nacido el 22 de febrero de 1970, casado, empresario, domiciliado en Carlos Saavedra Lamas 2642 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe; y Bárbara Soledad Bruschini, argentina, D.N.I. N.º 29.046.835, C.U.I.T. N.º 27-29046835-9, nacida el 7 de noviembre de 1981, casada, empresaria, domiciliada en Carlos Saavedra Lamas 2642 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. 2. Fecha del contrato constitutivo: 02 de Julio de 2026. 3. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación VOLT MOTORS S.R.L. 4. Domicilio: Juan Manuel de Rosas N.º 1272 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5. Duración: DIEZ (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra, venta, consignación, intermediación y alquiler de motocicletas eléctricas, scooters eléctricos, bicicletas eléctricas, monopines eléctricos, vehículos de movilidad personal y sustentable y demás vehículos impulsados por energía eléctrica o tecnologías alternativas; la comercialización de repuestos, accesorios, baterías, cargadores, estaciones de carga, componentes eléctricos y electrónicos, herramientas, equipamiento de seguridad e instrumentaria técnica vinculados a dichos productos; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, asistencia técnica, servicio postventa, instalación, diagnóstico, actualización, capacitación y asesoramiento; y el ejercicio de representaciones, concesiones, distribuciones, franquicias, agencias comerciales y licencias de marcas nacionales o extranjeras vinculadas a la movilidad eléctrica y sustentable. A tales fines podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran el capital en partes iguales, correspondiendo a cada uno DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000). Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años. 8. Administración y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por reunión de socios. Mediante Acta de Reunión de Socios N.º 1 de fecha junio de 2026 se designó como Socio Gerente al señor Lorenzo Ferraro, D.N.I. N.º 41.947.654, quien ejercerá la representación legal, administración y uso de la firma social conforme al contrato social y la legislación vigente. 9. Fiscalización: A cargo de los socios, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

1 día.-
RPJEC 3995.-

METALIZA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES 1) Denominación: METALIZA S.A. 2) Domicilio: España N.º 550 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe 3) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos, al T.º 104 F.º 2751 N.º 470, 30-50468171-4 4) Fecha del instrumento: 24/10/2025. 5) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 69 y Acta de Directorio N.º 200 ambas de fecha 24/10/2025, se resolvió designar el nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: *Presidente: Daniel Horacio Massey D.N.I. 24.675.749 quien fija domicilio especial en Alem N.º 754 - San Lorenzo, y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la ley 19.550 de sociedades. También declara bajo juramento que dicha autoridad no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). *Vicepresidente: Adriana Isabel García D.N.I. 24.289.512 quien fija domicilio especial en Alem N.º 754 - San Lorenzo y declara bajo juramento no estar comprendida dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la ley 19.550 de sociedades. También declara bajo juramento que dicha autoridad no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). *Directora: María de los Angeles Sánchez D.N.I. 14.567.182 quien fija domicilio especial en Garay N.º 129 - San Lorenzo y declara bajo juramento no estar comprendida dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la ley 19.550 de sociedades. También declara bajo juramento que dicha autoridad no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). *Director: Jorge Rubén Liloia D.N.I. 13.759.303 quien fija domicilio especial en Regis Martínez N.º 2587 - Santa Fe y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la ley 19.550 de sociedades. También declara bajo juramento que dicha autoridad no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). *Director Suplente: María Juana Trombini D.N.I. 6.486.449 quien fija domicilio especial en 9 de Julio N.º 752 - San Lorenzo y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la ley 19.550 de sociedades. También declara bajo juramento que dicha autoridad no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF).

ciera (UIF). Los miembros del Directorio aceptan su cargo y dejan fijado su domicilio en el mencionado precedentemente suscribiendo la presente acta de conformidad. Todos fijan mandato por 3 (tres) periodos.

RPJEC 3982

JERFEY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

JERFEY S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "JERFEY S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" se hace saber que los socios de Jerfeys S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Reunión de Socios de fecha veintiocho de noviembre de 2025, fijar el número de directores titulares en 1 (uno) y de directores suplentes en 1 (uno) con la siguiente composición: Presidente: Héctor Alberto Desvaux, argentino, DNI 11.303.521, CUIT 20-11303521-9, fecha de nacimiento 12 de abril de 1954, casado en primeras nupcias con María Inés Otegui, comerciante, domiciliado en calle Belgrano 3459 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Directora Suplente: María Inés Otegui, argentina, DNI 11.717.482, CUIT 23-11717482-4, fecha de nacimiento 12 de octubre de 1955, casada en primeras nupcias con Héctor Alberto Desvaux, comerciante, domiciliada en calle Belgrano 3459, ciudad y provincia de Santa Fe. Los designados estarán en sus cargos por un plazo de 3 (tres) ejercicios a contar desde la fecha de la asamblea, es decir, hasta el 28 de noviembre de 2028

RPJEC 3975

HEMODYNAMIA LITORAL SRL

EE-2026-00092672-APPSF-PE.- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: FIJACION DE NUEVE SEDE SOCIAL. PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO SOCIAL.Fecha de la resolución modificación contrato social: 12 de agosto de 2026 Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en calle Alvear N.º 1264 Primer Piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Prórroga de vigencia del contrato social: Duración: El término de duración de la sociedad será por el término de 36 años a contar desde el 09 de setiembre de 2006, fecha de inscripción de la reactivación de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-

COD. RPJEC 3980

NUTRI CARE S.R.L.

(CUIT 30-71443495-7, Legajo N.º 7.803) Por Reunión de Socios del 18/08/2026, unánime, se resolvió la ampliación del objeto social mediante la reforma del Artículo Tercero del Contrato Social, incorporando actividades comerciales, de servicios, industriales, de representación e importación/exportación vinculadas a productos farmacéuticos, biomédicos, nutricionales, veterinarios, odontológicos, cosméticos y de laboratorio, y a servicios de internación, asistencia sanitaria, docencia y capacitación. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 7 días del mes de septiembre de 2026.-

ELTETE ARGENTINA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ELTETE ARGENTINA S.A. S/ AUTORIDADES S.A - EE-2026-00075150-APPSF-PE" se comunica que por resolución de los socios de ELTETE ARGENTINA SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27-03-2026 se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas: PRESIDENTE: OSCAR RAMON ANDRES BOLATTI argentino, DNI Nro. 14.301.691, CUIT Nro. 23-14301691-9, Contador Público Nacional, casado, nacido el 03-05-61, con domicilio en calle Ascasubi Nro. 33 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: GUSTAVO ADRIAN GHISLETTI, argentino, DNI Nro. 17.435.993, CUIT Nro. 20-17435993-9, casado, de ocupación Ingeniero Industrial, nacido el 26-05-15, con domicilio en Arcos N.º 3161, piso 4º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; TESORERO: FERNANDO ADRIAN LATTANZI, argentino, DNI Nro. 20.258.995, CUIT Nro. 20-20258995-3, de ocupación industrial, casado, nacido el 03-08-68, con domicilio en calle José Hernández Nro. 1953 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: LAURA ISABEL LATTANZI, argentina, DNI Nro. 17.964.425, CUIT 21-17964425-3, casada, arquitecta, nacida el 01-08-66, con domicilio en Velez Sarsfield 2217 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, MARISA ROSANA LATTANZI, argentina, DNI 17.321.092, CUIT Nro. 27-17321092-8, casada, técnica en alimentos, nacida el 23/12/1964, con domicilio en Ascasubi 33 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y CARINA ADRIANA LATTANZI, argentina, DNI 22.166.158, CUIT Nro. 27-22166158-9, casada, abogada, nacida el 18-11-71, con domicilio en Castellanos 1549 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Todos fijan domicilio especial conforme Art. 256 L.G.S. en calle Lainez 809 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3978.-

DODGE CITY S.R.L.**PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DODGE CITY SRL. PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la Prórroga de duración del contrato social de DODGE CITY S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: Socios: Krohling Cristian Raúl, C.U.I.T. 23-21641403-9, argentino, divorciado, nacido el 24 de Octubre de 1970, DNI N° 21.641.403, de profesión comerciante, domiciliado en calle Junín N° 3063, piso 4, dto. A, de la ciudad de Santa Fe, y Krohling María Florencia, C.U.I.T. 27-26977440-7, argentina, soltera, nacida el 06 de Febrero de 1979, DNI N° 26.977.440, de profesión comerciante, domiciliada en calle Tacuarí N° 5750, de la ciudad de Santa Fe; quienes fueron convocados debidamente y representan el 100% del Capital Social. Acuerdan Mediante Acta N° 10 de fecha 26 de Agosto de 2026, extender la duración de la Sociedad a 75 años. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de setenta y cinco años desde su constitución, pudiendo prorrogarse por la voluntad de los socios desde su inscripción originaria en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios debidamente inscripta.

1 día.-
RPJEC 3972.-

DM LITORAL S.R.L.

EE-2026-00091125-APPSF-PE.

MODIFICACION DE CONTRATO 1. Fecha de modificación del contrato: 31 de agosto de 2026. 2. Modificación de Objeto: Los socios resuelven por unanimidad modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social (Objeto Social), la cual queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a nombre propio o mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, distribución, consignación, comercialización mayorista y minorista (incluyendo comercio electrónico y plataformas digitales) de: 1) Indumentaria deportiva, calzado, prendas de entrenamiento, accesorios de vestir y textiles afines; 2) Suplementos dietarios, nutricionales y deportivos, alimentos para deportistas, bebidas hidratantes y energéticas no alcohólicas (sujeto a las habilitaciones de los organismos competentes); 3) Artículos, equipamiento, maquinarias, accesorios e insumos para el acondicionamiento físico, fitness, gimnasios y prácticas deportivas en general; 4) Equipos de telefonía celular, tablets, computadoras, dispositivos electrónicos, gadgets, tecnología aplicada al deporte y al monitoreo del rendimiento físico, así como susrepuestos, insumos y accesorios; y electrodomésticos en general. b) Importación y Exportación: De todos los bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, insumos y accesorios vinculados con los rubros detallados en el inciso a). Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, "franchising", "leasing", locación, otorgando las franquicias que resulten menester." 3. Se ratifican en todas sus partes las restantes cláusulas del Contrato Social originario y sus modificaciones que no hayan sido expresamente alteradas por el presente instrumento. COD. RPJEC 3973

JAR COMPUTACIÓN S.R.L.**PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad JAR COMPUTACIÓN SRL. Por instrumento del 05 de diciembre de 2025, Franco Andrés Perino y Natalia Soledad Petinari, únicos socios y de común acuerdo conviene modificar la duración de la sociedad aumentándola en 10 años. Cláusula Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años a contar desde su inscripción en RPJEC, es decir hasta el 30/12/2035.

1 día.-
RPJEC 3988.-

COMERCIAL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en autos caratulados COMERCIAL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2026, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 41 de fecha 08/05/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MIGUEL HARVEY, argentino, nacido el 24 de junio de 1958, divorciado, comerciante, con domicilio en Dorrego 187 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 12.277.777, CUIT N° 20-12277777-5. VICEPRESIDENTE: INÉS SUSANA SANFURGO, argentina, nacida el 03 de junio de 1956, divorciada, jubilada, con domicilio en Juan Francisco Seguí 3866, piso 9 "B", Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, DNI N° 12.642.921, CUIT N° 27-12642921-0. DIRECTORA TITULAR: JENNIFER INES HARVEY, argentina, nacida el 06 de agosto de 1984, casada, Arquitecta, con domicilio en Santa Catalina 3231, 2D Torre A de la ciudad de Victoria, provincia de Buenos, D.N.I. N° 31.160.525, CUIT N° 27-31160525-4. DIRECTOR SUPLENTE: ANDRES PATRICIO HARVEY, argentino, nacido el 28 de octubre de 1993, soltero, comerciante, con domicilio en Dorrego 187 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 37.969.346, CUIT N° 20-37969346-7. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Agosto de 2026. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 7 días del mes de septiembre de 2026.-

ORVANTO S.A.S.**CONSTITUCION S.A.S.**

Constitución Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. DENOMINACIÓN: "ORVANTO S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19/08/2026. Accionista Titular: Cristian Enrique Ordoñez (Documento Nacional de Identidad número 25.584.127, CUIT número 20-25584127-1, argentino, de 49 años, nacido el 7 de noviembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Lavalle 2043 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Cristian Enrique Ordoñez, Documento Nacional de Identidad número 25.584.127, CUIT número 20-25584127-1, con domicilio en calle Lavalle 2043 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, y administrador suplente: Carlos Adrián Ortiz (Documento Nacional de Identidad número 31.566.325, CUIT número 20-31566325-4, argentino, con domicilio real en calle 20 de junio 587 bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, y constituye domicilio especial en calle Lavalle 2043 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE: Lavalle 2043 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

RPJEC 398

O3 DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A.S.**CONSTITUCION S.A.S.**

O3 DESARROLLOS SUSTENTABLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 1. Integrantes de la sociedad: Franco Fabian Dellana, Documento Nacional de Identidad número 37.445.200, CUIT número 20-37445200-3, argentino, nacido el 21/11/1993, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil, soltero, con domicilio en calle Pje. El Inmigrante 774, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fdelana@ozonods.com; Gaston Tomas Imperiale, Documento Nacional de Identidad 32.086.997, CUIT 20-32086997-9, argentino, nacido el 23/09/1987, de profesión Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en calle Almirante Brown 1089, de Soldini, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gimperial@ozonods.com y Santiago Imanol Ortiz, documento nacional de Identidad 38.135.793, CUIT 20-38135793-8, argentino, nacido el 06/06/1994, de profesión Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en calle Zeballos 1417, 9° piso, Dpto. A, de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sortiz@ozonods.com. 2. Fecha de instrumento de Constitución: 10 de junio de 2026. 3. Razón social: O3DESARROLLOS SUSTENTABLES Sociedad por Acciones Simplificada. 4. Domicilio: El Inmigrante 774 - San Lorenzo - Provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIA TECNICA: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, dirección, coordinación, supervisión, inspección y gerenciamiento de proyectos y obras en las áreas de arquitectura, ingeniería, agrimensura, medio ambiente, seguridad e higiene, urbanismo, infraestructura y actividades afines. Comprende: diseño arquitectónico, urbanístico y de interiores; elaboración de proyectos, cálculos estructurales y documentación técnica; relevamientos topográficos y geodésicos; mensuras, subdivisiones, loteos, estados parcelarios y certificaciones territoriales; estudios, auditorías, evaluaciones e informes de impacto ambiental y vial; planes de gestión ambiental y sustentabilidad; coordinación, supervisión y auditoría de seguridad e higiene laboral; confección de legajos técnicos de obra; planes de evacuación; capacitación de personal; gestión de riesgos; peritajes, tasaciones y asesoramiento técnico integral. El ejercicio de actividades profesionales reguladas se realizará mediante la intervención de los profesionales con

título habilitante y matrícula vigente cuando ello sea legalmente exigible. b) CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES: Construcción, ejecución, dirección, administración, remodelación, ampliación, refacción, restauración, mantenimiento y demolición de obras públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales, residenciales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electromecánicas y de infraestructura en general; movimiento de suelos; apertura de calles; tendido de redes deservicios; obras de urbanización y cualquier otra actividad vinculada con la industria de la construcción. 6. c) DESARROLLO Y GESTIÓN INMOBILIARIA: Adquisición, enajenación, urbanización, parcelamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, afectación al régimen de propiedad horizontal, desarrollo, promoción, construcción, explotación, administración, gerenciamiento, comercialización, venta, permuta, alquiler, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales, lotes, unidades funcionales y emprendimientos inmobiliarios propios o de terceros. d) FIDEICOMISOS Y NEGOCIOS ASOCIATIVOS: Constituir, organizar, participar, administrar, desarrollar e invertir en fideicomisos inmobiliarios, urbanísticos, constructivos, comerciales, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza permitida por la legislación vigente, actuando como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, administradora, desarrolladora, inversora o en cualquier otro carácter compatible con la normativa aplicable. e) DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA: Diseño, desarrollo, programación, implementación, mantenimiento, soporte, comercialización, licenciamiento y explotación de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, sistemas informáticos, soluciones tecnológicas, herramientas de automatización, inteligencia de negocios, procesamiento de datos y servicios vinculados a las tecnologías de la información. Explotación comercial mediante licencias, suscripciones, servicios de intermediación, publicidad, comercialización de espacios digitales y demás modalidades permitidas. f) FINANCIACIÓN Y CREDITOS: Otorgamiento de financiación propia, planes de pago, créditos comerciales, anticipos y facilidades financieras destinadas a clientes, proveedores o terceros vinculados a las actividades de la sociedad y a la adquisición de bienes o servicios comercializados por ésta, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada por ley a entidades sujetas a regímenes especiales. g) ALQUILER DE MAQUINARIA Y LOGÍSTICA: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, locación, leasing, mantenimiento y explotación de maquinaria pesada, vehículos, herramientas, equipos de construcción, andamios, equipamiento industrial y tecnológico. Prestación deservicios de logística, almacenamiento, transporte, distribución, fletes y movimiento de materiales, insumos y mercaderías. h) INVERSIONES Y PARTICIPACIONES: Realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, participaciones societarias, títulos públicos o privados, bonos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión y toda clase de activos financieros, pudiendo constituir, adquirir, fusionar, transformar o participar en sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios y cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, en el país o en el extranjero. i) SUSTENTABILIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES: Diseño, desarrollo, instalación, comercialización, operación y mantenimiento de proyectos y sistemas de eficiencia energética, energías renovables, generación distribuida, paneles solares, sistemas fotovoltaicos, domótica, automatización, almacenamiento energético y tecnologías sustentables aplicadas a inmuebles, industrias e infraestructura. j) COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO: Compra, venta, representación, distribución, consignación, intermediación, comisión, importación, exportación y comercialización de materiales de construcción, insumos, herramientas, equipamiento, maquinaria, productos tecnológicos y toda clase de bienes relacionados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos civiles, comerciales, financieros, inmobiliarios y administrativos que resulten necesarios, convenientes o complementarios para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de aquellas actividades reservadas por la ley a entidades sujetas a regímenes especiales, o a este estatuto. 6. Plazo de duración: Su duración es de 99 años contando desde la fecha de inscripción en el RPJEC. 7. Capital social: El capital social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000 mil acciones de \$ 1.000 (pesos cuatro mil), valor nominal cada una. 8. Administración y fiscalización: La administración está a cargo de 1 (uno) a siete (7) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Franco Fabian Dellana. Administrador y representante suplente: Santiago Imanol Ortiz. Los nombrados, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Se prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por la ley 19.550. 9. Organización de la representación: El Presidente obligará a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "O3 DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A.S" y con el aditamento de "Administrador". 10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. RPJEC 3983

LUMEXIA S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Constitución. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. DENOMINACIÓN: "LUMEXIA S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 14/08/2026. ACCIONISTA TITULAR: Lidia Adriana González (Documento Nacional de Identidad número 16.645.449, CUIT

número 27-16645449-8, argentina, de 62 años, nacida el 19 de agosto de 1963, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Claudio Raúl Daniel Ferreyra DNI 16.382.347, con domicilio en calle Pasaje Echevarría 558 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular: Lidia Adriana González, Documento Nacional de Identidad número 16.645.449, CUIT número 27-16645449-8, con domicilio en calle Pasaje Echevarría 558 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y administradora suplente: Danei Sheila Ferreyra (Documento Nacional de Identidad número 34.492.345, CUIT número 27-34492345-5, argentina, con domicilio real y especial en calle Pasaje Echevarría 558 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE: Pasaje Echevarría 558 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3987

DISTRIBON S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

DISTRIBON SAS Fecha del CONTRATO SOCIAL: 19/08/2026 Socios constituyentes Fabian Eduardo Bohnhoff, DNI 16.464.562, CUIT 20-16464562-3, de apellido materno Rosas, nacido el 14 de Agosto de 1963, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado Pedro Tuella 720 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, correo electrónico fabianbohnhoff@gmail.com y Máximo Bohnhoff Rodríguez Soto, DNI 41.062.086 CUIT 20-41062086-4, apellido materno Rodríguez Soto, nacido el 10 de Abril de 1998, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en comercio exterior, domiciliado en Mariano Moreno 2227 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, correo electrónico maximobohnhoff@gmail.com Denominación: "DISTRIBON SAS" Domicilio Social: Se fija la sede social en calle PEDRO TUELLA 720 BIS de la ciudad de ROSARIO provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: La comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos de cosmética vehicular, orientados a la limpieza, protección, desinfección y aromatización; como así también otros accesorios como lubricantes y aditivos para el motor entre otros de venta principalmente en estaciones deservicios, lubricentros y lavaderos de autos ya sea en el país como en el exterior, a través de distintos canales, incluso el comercio electrónico. La importación y exportación de los productos objeto de la actividad, así como de materiales, insumos y mercaderías relacionadas a la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital: El capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), representado por mil (1200) acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular y Representante: FABIAN EDUARDO BOHNHOFF DNI 16.464.562 CUIT 20-16464562-3 Suplente: MAXIMO BOHNHOFF RODRIGUEZ SOTO, DNI 41.062.086 CUIT 20-41062086-4 Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

RPJEC 3984

AGROTRACCION S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

AGROTRACCION S.A. Designación de autoridades. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se publica el siguiente edicto: Por resolución de los socios en asamblea extraordinaria el día 29 de mayo del 2026, se designa por el término de tres (3) ejercicios económicos como Presidente al Sr. Mauricio FERA, DNI. Nro. 16.192.045, nacido el 21 de marzo de 1963, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión comerciante CUIT N° 20-16192045-3, y como Vice-presidente a la Sra. Nancy Mariel NOWOSAD, DNI. Nro.

17.588.540, nacida el 29 de agosto de 1965, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión amada casa, CUIT N° 23-17588540-4. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Ruta 8 km 368 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento GeneralLopez, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3976

COINPLAST S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COINPLAST SRL || Trámite: Personas jurídicas: Adjudicación de Cuotas de Sucesorios en SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que conforme surge de la sentencia N° 43 de fecha 11/02/26 de homologación de acuerdo celebrado por Beatriz Angélica Bacelli, (DNI 12.840.133) y Carlos Alberto Passerini (DNI 11.393.510), dentro de los autos BACELLI, BEATRIZ ANGELICA/C/ PASSERINI, CARLOS ALBERTO S/ ACCIONES VINCULADAS AL REGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL CUIJ: 21-11450517-7 que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, referido a la liquidación de bienes de la comunidad de ganancias del matrimonio extinguido por sentencia de divorcio N° 2710 de fecha 15/05/23, mediante el cual se procedió a la adjudicación en favor de la socia Beatriz Angélica Bacelli, CUIT 23-12840133-4, divorciada, la cantidad de sesenta y nueve mil quinientas (69.500) cuotas societarias de pesos uno (\$1), cada una, procedentes del ex cónyuge, el socio Carlos Alberto Passerini, CUIT 20-11393510-, divorjado. MODIFICACION CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL: "...ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, (\$200.000), dividido en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: la Sra. Beatriz Angélica Bacelli suscribe la cantidad de ciento treinta y dos mil (132.000) cuotas de un peso (\$1) cada una, que representan la cantidad de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000); el Sr. Lucas Dino Passerini suscribe sesenta y ocho mil (68.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000.-). Todo conforme se informa al RPJEC mediante Oficio Judicial N° 307 de fecha 07/05/2026.-
tiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 3974 -.,

MIRIANI MAQUINADOS S.R.L.

Modificación al Contratos Social – Ratificación Gerencia
Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MIRIANI SRL - AUTORIDADES SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N° 19, por resolución unánime de la totalidad de los socios, resolvió: 1) Modificación de la cláusula quinta del contrato social: se modifica la cláusula relativa a la administración y representación de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La administración, dirección, representación legal, marcha de los negocios y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado, que actuarán en forma individual e indistinta, salvo para el caso de comprar y/o enajenar bienes registrables, al igual que para solicitar créditos bancarios o constituir garantías reales, en los cuales deberá solicitarse la aprobación de la totalidad de los socios." Las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones permanecen plenamente vigentes y son ratificadas en todos sus términos. 2) Designación de gerente: se designa al Sr. RICARDO ANTONIO MIRIANI, argentino, DNI N° 6.068.409, CUIT N° 20-06068409-0, como GERENTE de MIRIANI MAQUINADOS S.R.L., por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del ejercicio de sus funciones en la sede social sita en calle Mitre N° 650 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.-
1 día.-
RPJEC 3977 -.,

ACINDAR PYMES S.G.R. SOLIDUM S.G.R. AVAL FÉRTIL S.G.R.

FUSION

CUIT 30-70937729-5 ACINDAR PYMES S.G.R., CUIT 33-70819491-9 SOLIDUM S.G.R. Y CUIT 30-71482463-1 AVAL FÉRTIL S.G.R. A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: A los fines del art. 83 inc. 3 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, se comunica por tres días que (i) ACINDAR PYMES S.G.R., con domicilio en Av. Belgrano 367, 4° piso, CABA, inscrita en la Inspección General de Justicia el 5 de octubre de 2005 bajo el N° 11860, del Libro 29 de Sociedades por Acciones (la "Sociedad Absorbente") autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca mediante la Disposición N° 71/2005 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional publicada en el B.O. de fecha 21/12/2005; (ii) SOLIDUM S.G.R., con domicilio en calle Santa Fe 1363, Piso 4, • Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tucumán el 27/12/2002 bajo el N° 21 del Libro XIX FS 111/165 de Sociedades por Acciones, y su cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 26/06/2012 con el N° 442 en el folio 10500 del Tomo 93, y autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca por Disposición N°5 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de fecha 30/06/2003; y (iii) AVAL FÉRTIL S.G.R., con domicilio en Saavedra N° 759, Carmen de Areco, Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 25/02/2015 bajo el N° de Legajo 1/215066 (esta sociedad junto a SOLIDUM S.G.R., las "Sociedades Absorbidas"), y autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca mediante resolución N°522 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de fecha 18/09/2015; han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante una fusión por absorción mediante la cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas (la "Fusión"). B) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 23/06/2026 y su adenda fue suscripta el 31/07/2026 y fue aprobado por ACINDAR PYMES S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/08/2026; SOLIDUM S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Extraordinaria del 25/08/2026; y por AVAL FÉRTIL S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Extraordinaria del 24/08/2026. C) AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: a partir de la fecha efectiva de fusión, el capital social de ACINDAR PYMES S.G.R. se aumentará a la suma de por hasta \$248.656.186 representado por 248.656.186 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal de UN PESO (\$ 1) cada acción de las cuales 124.460.459 corresponden a Clase "A" (Socios Partícipes) y 124.195.727 corresponden a Clase "B" (Socios Protectores). D) EVALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES AL 30/04/2026: Para la instrumentación de la fusión se utilizaron los Balances Especiales de Fusión de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas al 30/04/2026, que fijaron: para ACINDAR PYMES S.G.R. un Activo de \$258.043.568.883 y un Pasivo de \$22.476.121.443, quedando un Patrimonio Neto de \$235.567.447.440; para SOLIDUM S.G.R. un Activo de \$5.325.282.552 y un Pasivo de \$154.008.553, quedando un Patrimonio Neto de \$5.171.273.999; y para AVAL FÉRTIL S.G.R. un Activo de \$8.639.203.202 y un Pasivo de \$85.575.650, quedando un Patrimonio Neto de \$8.553.627.552. A efectos de la fusión se confeccionó el correspondiente estado de situación patrimonial consolidado de fusión de ACINDAR PYMES S.G.R., SOLIDUM S.G.R. y AVAL FÉRTIL S.G.R., el que determinó, al 30/04/2026, los siguientes importes: Activo \$272.008.054.637; Pasivo \$22.715.705.646; y Patrimonio Neto \$249.292.348.991. E) RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: ACINDAR PYMES S.G.R. no modificará su razón social ni su domicilio social como consecuencia de la Fusión. F) FECHA EFECTIVA DE FUSION: se deja constancia de que la Fusión tiene efectos, a todos los fines contables y fiscales, a partir del primer día hábil del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SEPYME), en su carácter de Autoridad de Aplicación, otorgue la autorización para la Fusión prevista en el artículo 66 de la Ley 24.467 y en el artículo 41 de la Resolución SEPYME N° 21/2021. Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en Av. Belgrano 367, 4° piso, CABA, en el horario de 10 a 17 horas.
\$ 900 566657 Set. 7 Set. 9

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

SUSANA FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que la MCP SUSANA FASSETTA MAT 284, en los autos caratulados: "CUIJ 21-02042729-6 EPIFANI PABLO LUCIO S/SUCESORIO" PROCEDA A VENDER EN Pública Subasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si este resultare inhábil por ante las puertas de este Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. Un INMUEBLE ubicado en calle 17 de agosto 1586 de la ciudad e Gálvez. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo Fiscal de \$15.104,41 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS). De no haber postores, seguidamente, con la retasa del 25%, o sea \$ 11.628,31 (Pesos once mil seiscientos veintiocho con treinta y un centavos). Y en caso de persistir la falta de los mismos, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Informa el Registro General de la Propiedad que le corresponde la Matrícula Número 4144727, con la siguiente descripción: Mide 45,60 metros de frente al Nor-Este, 28,20 m de fondo y frente al Oeste, 40 m de contrafrente al Sur, y 6,20 m de costado Este. Linda al Nor Este con calle Pública, al Este con parte del Lote 20, al Sur con Lote 22 y al Oeste con calle Chacabuco. Se informa que el dominio posee titularidad de dominio pleno a favor de Epifani Pablo Lucio, no registra Inhibición, no registra Hipoteca. API informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 11-08-00-145821/0016-2 y que adeuda la suma de \$ 20.324,48 al 24 de Agosto de 2026. MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ, in-

forma que el inmueble de referencia adeuda la presentación de planos de ampliaciones realizadas según ordenanza N° 1291/87 y el correspondiente derecho de edificación Municipal. EF. Según CRD N° 1721/93 Art.9- gastos franqueos y administrativos \$25.500, Gastos Honorarios extrajudiciales \$ 15.209. Por tasa General de Inmuebles: Diciembre 2021 a segundo trimestre 2026, adeuda la suma de \$ 30.418,07. AST. Administrativas, Catastro: NO adeuda períodos al 08 de mayo de 2026. AGUAS SANTAFESINAS informa que le corresponde la cuenta de punto de suministro N° 0000269356, Cuenta Contrato: 0000262062- Dis/Cta Cuenta/Scta debe 0500006839-000-3 y adeuda la suma de \$ 497.894,79 al 03/07/2026. SCIT informa Lote 21 Manzana 78, Plano 21930/1957. Superficie Terreno 689,31 m2, Sup. edificada 130 m2- Valuación Terreno \$ 301,59 – Cal Edificio \$ 14.802,82. Valuación Total \$ 15.104,41. Avalúos correspondientes a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble: Literal no disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada Geodésica del centroide -32 grados, 1min,32 segundos y Longitud -61 grados 13 min.49,2". Ubicación del inmueble: 17 de Agosto 1586, Zona Urbana. P.I. N° 11-08-00145821/0016-2, empadronada a nombre de Epifani, Pablo Lucio. OBSERVACIONES: Según ordenanza 531/1970- afectado ensanche de calle Chacabuco (2,50 metros sobre ambas líneas de edificación). Ordenanza 4667 de 2021- deja sin efecto la afectación según Ordenanza 531/1970. En los casos que exista una consolidación casi total (80%), de la antigua LE. La vigencia del Estado Parcelario del Plano de Mensura N° 21930/1957, ha caducado según resolución N° 0/2027- AP se debe realizar la Verificación según resolución N° 095/20219- AP N° 096/2024- AP quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o Circulaciones en Condominio, Cementerios Privados, Superficie y usufructo, donaciones, Sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. Se verifican avalúos rectificadores por mejora con fecha 01/01/1970 – posibilidad de deuda- parcela fuera de zona contributiva al 11 de Mayo de 2026. De la CONSTATACIÓN: Fecha 07 de mayo 2026, surge....me constituí en el domicilio sito en calle 17 de agosto N° 1586, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse...DNI 16.498759, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura del mandamiento que ordena la presente medida, que sin oponer reparo alguno me franqueó la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación ordenada, a saber: la señora...manifiesta que vive aquí junto a sus dos hijos...DNI 32.672.949 de 37 años de edad, discapacitada, con parálisis cerebral y ...DNI 36.738.335 de 33 años de edad, la señora manifiesta que no puede trabajar por cuestiones médicas. La casa cuenta con comedor, tres dormitorios, cocina y baño, al fondo hay otra casa con la puerta por calle Chacabuco. La casa tiene problemas de humedad, no tiene cielo raso en el comedor, si en todos los restantes inmuebles, esta en mal estado de conservación. Esta a una cuadra de la Av. 9 de julio, tiene luz, no tiene gas y no posee cloacas. Fdo. Dra. Nazarena de los Milagros Qüesta. Oficial de Justicia. CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto de remate el 10% del precio y la comisión del Martillero, como así también estará a su cargo el IVA que no se encuentre incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá ingresar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la Ley 11287 y la acordada vigente. Exhibición del inmueble, tendrá Lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10 a 12 y de 16 a 17 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la Martillera Cel 342 155030892 y/o 342 4281913. SANTA FE de Septiembre de 2026.- (fdo.)Dra. Gisella V. Gatti. (Secretaria).-

\$ 900 567037 Sep. 8 Sep. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: (CUIJ. 21-24206017-9) BARBERIS JUAN LUIS Y OTROS C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ PEDIDO DE QUIÉBRA.; se ha dispuesto que el martillero ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN CUIT. 20 – 06235312 - 1, matrícula 382 procederá a vender en pública subasta el día martes 29 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, los bienes inmuebles inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, la que se realizará en el Hall de estos tribunales sito en calle: Alvear 216 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //RAFAELA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026... Atento a los términos del boleto de compraventa de fecha 07/10/2021, el que dió lugar a la demanda de escrituración tramitada bajo el CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de ésta ciudad, en los que mediante resolución de fecha 26/11/2026 se ordenó lo siguiente: "RAFAELA, 26 de noviembre de 2025. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 1. HACER LUGAR a la Demanda Ordinaria de Cumplimiento de Contrato y Escrituración promovida por JORDAN MIRKO MULARZ y LARA GRETTEL MULARZ contra GRUPO SPAGGIARI SRL y, en consecuencia, ORDENAR la escrituración traslativa de dominio de los inmuebles sitos en calle 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo N° 532 de la ciudad de Rafaela. 2. DISPONER que, a los fines del cumplimiento de esta sentencia, en el marco del proceso falencial de autos "BARBERIS, JUAN LUIS Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ PEDIDO DE QUIÉBRA" CUIJ 21-24206017-9, que tramita ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), se proceda con la transferencia de dominio directamente de los actores (vendedores) al adquirente en subasta o el procedimiento liquidativo que se

determine. 3. IMPONER las costas del presente juicio a la parte demandada, GRUPO SPAGGIARI SRL, con cargo al activo concursal. 4. NOTIFIQUESE a la Sindicatura y a las partes, y OPORTUNAMENTE librese oficio al Juzgado con competencia en la quiebra para su debida ejecución. Insértese el original, expídase copia, hágase saber y oportunamente archívese. FDO: SILVESTRE-Secretaria. GELCICH-Juez", dispónese: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones que les corresponden a la fallida sobre los bienes inmuebles denunciados inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, respectivamente de Rafaela, fijase el día 29 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Asimismo, hágase saber al adquirente que no obstante el hecho de que la subasta recaee sobre derechos y acciones, en virtud de no existir tracto sucesivo por estar así ordenado en la resolución de fecha 26/11/2026 dictada en autos CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS- cuyo resuelto se transcribió ut-supra-, la inscripción registral a realizarse será de dominio pleno. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, como así también, en los diarios La Opinión y Castellanos. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los fallidos. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Notifíquese. Dra. Natalia Carinelli: Jueza. /// A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE SEGÚN EL TÍTULO: /// CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, ADHERIDO AL SUELO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA – SEGÚN TÍTULO – HOY CON LO EDIFICADO, SITA EN CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE LAS DE VICTOR MANUEL III Y JUSTO JOSE DE URQUIZA DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y QUE ES PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO FORMADA POR PARTE DE LOS LOTES DESIGNADOS EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DON BERNARDO VAZQUEZ CON LOS NÚMEROS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA LETRA G. (HOY G, ONCE SEGÚN PLANO OFICIAL) DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES, QUE DE ACUERDO AL NUEVO PLANO DE SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL DON JOSE ABEL ORLANDI EN FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EL INMUEBLE SE UBICA EN LA MANZANA G. ONCE – CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA DE ESTA CIUDAD, SE DESIGNA CON EL NÚMERO III, Y MIDE: NUEVE METROS DE FRENTE AL NORTE, POR CUARENTA METROS DE FONDO, A CONTAR LA PRIMERA MEDIDA DESPUÉS DE LOS SETENTA Y UN METROS DE LA ESQUINA NORDOESTE DE LA MANZANA DE QUE ES PARTE HACIA EL ESTE, FORMANDO UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. LINDANDO: AL NORTE, CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE, M. GONZALEZ Y M. ZUNINO, AL SUR CON "EL ALUMINIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y AL OESTE CON EL LOTE II DEL MISMO PLANO, ESTOS TRES ÚLTIMOS LINDEROS DE LA MISMA MANZANA DE QUE ES PARTE. SEGUNDO: UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA- SEGÚN TÍTULO- HOY CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO Y EDIFICADO, PARTE DE OTRA MAYOR FORMADA POR LOS LOTES NÚMEROS VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE LA MANZANA LETRA G. DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y DE CONFORMIDAD AL PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN PRACTICADO POR EL INGENIERO SERGIO A. NIDASIO EN OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO BAJO EL NÚMERO 43946, LA FRACCIÓN QUE SE ENAJENA SE DESIGNA COMO LOTE NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA LETRA G. ONCE DE LA CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y A PARTIR DE LOS CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DEL ESQUINERO NORD-ESTE DE LA INDICADA MANZANA EN DIRECCIÓN AL OESTE, MIDE: OCHO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS DE ESTE A OESTE CON FRENTE AL NORTE Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS EN EL CONTRAFRENTE AL SUR; POR TREINTA METROS VEINTE Y OCHO CENTÍMETROS DE FONDO EN EL COSTADO ESTE, Y TREINTA METROS TREINTA CENTÍMETROS EN EL COSTADO OESTE, LO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE CON EL LOTE CINCO DEL PLANO DE MENSURA; AL SUR CON PROPIEDAD DE MARCELO SANTIAGO ZUNINO (HOY SU SUCESIÓN), Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE BENITO R. UDRIZAR, ESTOS TRES ÚLTIMOS LINDEROS EN LA MISMA MANZANA.../// A) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050002/0006-7. DATOS REGISTRALES: 361 PAR FOLIO: 00078 N°: 002440. FECHA: 29.12.1993. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 524 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. B) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050003/0001-1. DATOS REGISTRALES: IGUALES AL ANTERIOR. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 532 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. - Informa el Registro General de la Propiedad:

Que posee las siguientes inhibiciones: A). CARATULA: MARCELINO FEDERICO C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ OTRAS DILIGENCIAS CIVIL (CUIJ. 21-24204292-9) AÑO 2023. JUZGADO 1ERA I. CIVIL Y COMERCIAL 2ª NOM. MONTO: US\$ 40.000. Profesional: DANIEL PEDROTTI Y/ U OTRO. Aforo: 087300 Fecha: 28.03.2023 a 28.03.2028. Folio: 1052. Tomo 577, Obs. Gral: 2023 AFORO: 87300 FALTA INSC. REG. PCO COMERCIO. 13/06/2023 AFORO: 175162 RECTIFICACIÓN: PASE A DEFINITIVA S/ OF. 175162 DEL 13.06.2023. Y FECHA: 19.09.2023. AFORO: 285100. LEV. A SOLO EFECTO. LEVANT. AL SOLO EFCTO DE INSCRIBIR LA ESC. N° 17, EN FECHA 08.02/23 EN OTROS SOBRE LOS INMUEBLES MAT. 204912/204913. B). OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA Y ESTAFAS REITERADAS" JUZGADO PENAL DE 1ERA I. DE D. J. 5 DE RAFAELA AFORO: 359536 FOLIO: 4884. TOMO: 600. FECHA: 27.11.2023 A: 27.11.2028. C). DEFINITIVA S/ PRESCRIPCIÓN. TOMO 03. FOLIO 0057 N° 001924. FECHA: 07.02.2018. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. AFORO: 001301. FECHA: 03.01.2025 – SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 632 FOLIO 0012. Informa la API que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario. Partida: 08-24-02-050002/0006-7 Períodos adeudados 2022/6 2023-24-25: total 2026/ 1 y 2 \$ 222.554,58. Y partida n°: 08 – 24 – 02 – 050003/0001 – 1. Períodos adeudados: 2022/6 – 2023 – 2024 – 2025: total. 2026/ 1 y 2 = \$ 154.377,89. Importe total adeudado: \$ 376.932,47 al 15-06-2026. Informa el Servicio de Información y Catastro (SCIT) partida: 08-24-02-050002/0006-7 cuya valuación Terreno: \$ 7036,00 Valuación Edificio: \$ 21.728,10. Total: \$ 28.764,10 y partida: 08 – 24 – 02 – 050003/0001-1 cuya valuación Terreno: \$ 5.719,62 Valuación Edificio: \$ 13.795,65 Valuación total: \$ 19.515,27 a fecha: 18.03.2026. Informa Litoral Gas S. A. que el Servicio de Gas Natural se encuentra cortado, con medidor retirado. No se registra en nuestros archivos deuda exigible a fecha: 29.04.2026. Informa Aguas Santafesinas S. A. que bajo el N° de cuenta: 098-0004989-000-0 (1° de mayo 532) adeuda: \$ 274.125,33 y bajo el N° de cuenta: 098-0004990-000-7 (1° de mayo 524) adeuda: \$ 293.830,19. A fecha: 27-08-2026. Informa la Municipalidad de Rafaela inscripta bajo el Catastro N° 18624 (1° de Mayo 524) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No Registra Deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.305.284,00. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y mecánico: \$ 20249,60 - \$ 9113,30 - \$ 15677,10 - \$ 11698,50 - \$ 21559,20 - \$ 56144,50 - \$ 2817,30- \$ 44567,70- \$ 12465,70- \$ 35830,30- \$ 18891,00. Total: \$294.014,20. Inscripta bajo el Catastro N° 18607 (1° de Mayo 532) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No Registra deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.191.007,90. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y Mecánico: \$ 8950,60- \$ 15677,10 - \$ 11.698,50 - \$ 21.559,20 - \$ 20.858,70 - \$ 12.465,70 - \$ 28.130,00 - \$ 19.315,70 - \$ 48.085,90 - \$ 2817,30-. Total: \$ 189558,70. Actas de Infracción: Si registra. No registra Juicios ni allanamientos. A fecha: 21. 07. 2026. Informa la E. P. E.: Que los dos inmuebles No registran suministros de energía eléctrica a su nombre. Actualmente no se registran suministros activos asociados a dichos domicilios. Finalmente, corresponde dejar establecido que las deudas derivadas de la prestación del servicio eléctrico poseen carácter personal respecto del titular del suministro que las hubiere generado, no quedando asociadas en forma real al inmueble. Fdo: Dr. Rodrigo Mazzarelli. Fecha: 30/04/2026. Informa la Sra. Oficial de Justicia Dra. Marcela Olivera: En fecha 12.05.2026, siendo las 8 y 30 hs. Me constituí en los domicilios de calles 1° de Mayo 524 y 532 de esta ciudad de Rafaela, junto con la martillera Norma Angela Ruzicki a fin de cumplimentar lo dispuesto en el mandamiento en los autos caratulados ... Acto seguido procedo a constatar: procedemos al ingreso del inmueble situado en calle 1° de Mayo 532, con llave que tenía la Súdica, señora Adriana Bonavia (DNI. 22.215334). El inmueble se encuentra desocupado sin habitantes. Se puede constatar un ingreso con una puerta, una ventana y un garage. En el ingreso por la puerta se visualiza un ambiente de 8 metros por 3,50 metros aprox., techo de pvc, piso de mosaico calcáreo. Se accede a una cocina pequeña solo con bacha en deplorable estado de conservación y un baño con bacha e inodoro en mal estado de conservación. Un garage de 6 m. por 3 m. aprox, piso de cemento, techo de chapa, no se pudo acceder al patio (se observa desde adentro). Ya que la casa contigua se une con los fondos y se encuentra usurpada (según dichos de la Súdica) y en dicho patio se encuentra un perro de raza peligrosa. Se vuelve a poner llave a la vivienda y nos retiramos. Acto seguido procedo a constatar el inmueble situado en calle 1° de Mayo N° 524. Una vez constituida en el lugar fui atendida por la señora Melina Stefano, quién justifica su identidad N° 39.050.881 de 30 años de edad a quién le impuse de mi cometido dándole lectura del mandamiento adjunto. La atendente me manifiesta que vive en la casa, ella con sus hijos llamados: Santino Stefano (DNI. 52.871.811) de 13 años de edad, Franchesca Galarza (DNI. 55.304.571) de 10 años de edad, Catalaya Alassia (No recuerda el DNI) de seis años de edad, sus sobrinos llamados Sofía Stefano (no recuerda el DNI.) de 9 años de edad; Wanda Stefano (No recuerda el DNI) de 5 años de edad, y su hermana llamada Barbara Stefano de 21 años de edad que no vive en esta casa pero hoy está aca. Aclara la atendente que son sobrinos de parte de su hermano llamado Franco Stefano (que se encuentra actualmente detenido en la cárcel de Coronda). La atendente manifiesta que no es dueña ni alquila el inmueble. Que la casa se la dio uno de los hermanos No recuerda cual. Relata que uno de los hermanos tenía contacto con su hermano en la cárcel y que hablaron de los inmuebles que tenían. Le dijo a mi hermano que tenía una casa y nosotros venimos. Vine a vivir hace dos meses. La puerta de ingreso no tenía llave, solo había un barrote de chapa (tipo planchuela). Llame a unas personas para que saquen la chapa, la sacaron y a la noche me mude a esta casa. Hoy se constata que la puerta no tiene cerradura, que está muy dañada se traba con un pasador desde adentro. Manifiesta la atendente que no tiene luz, siempre estuvo cortado. Lo que hice fue engancharme de la luz de la entrada pero la EPE después vino y retiró todo. Tengo agua y gas envasado de garrafa. Me manejo con luz de emergencia. Respecto al inmueble se constata el ingreso con dos ventanas, una puerta y dos garages. Cuando se accede por la puerta nos encontramos con un ambientes 4 m. por 3,50 m. aprox. Techo de machimbre y con un empotramiento de madera en regular estado. Piso de mosaicos calcáreos. Paredes de mampostería en regular estado, luego se a una puerta por un pasillo distribuidor contiguo de 1 m. x 2 m. aprox., donde se distribuye hacia un ambiente que hay una cocina de 3 m. x 3 m. aprox. Con un empotramiento de madera con puertas. Contiguo hay dos ambientes (dormitorios) de mismas dimensiones (4m. x 3m. aprox.) y un baño en el medio solo con inodoro y en un mal estado de conservación y aseo. De la cocina se accede por una puerta al patio que tiene 7 m. de ancho por 6 m. donde hay un asador en mal estado, una ventana y un pasillo sin salida. Todo muy precario y mucha basura. El patio se encuentra tapiado pero con un acceso hacia el otro inmueble. Desde la continuación del garage se accede a un patio de 3 m. x 10 m. aprox. Donde se comunican las propiedades linderas. El patio posee 4 árboles. Dentro del inmueble de calle 1° de Mayo 524 también se constata en el fondo del patio una construcción en estado de abandono con mucha basura. Dicha construcción posee un baño solo con bacha, y dos ambientes (de 4 m. x 3 m. aprox), en muy mal estado de conservación. Los patios se intercomunican en diferentes medidas. Se adjuntan fotografías las cuales son partes de esta acta. Final-

zación de la medida 9: 58 hs. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por ante mi Oficial de Justicia que da fe de lo actuado. //VI-SITA: Horarios: día de la subasta 29/09/2026 de 8.00 hs a 9.30hs. CONDICIONES DE VENTA: El que resulte comprador, deberá tener el 10 % de cada Inmueble, el Impuesto a la Compra-venta (de corresponder) y el 10% de Honorarios del Martillero e IVA de corresponder. Todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki y/o a la Sindicatura. TEL.: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: Guillermina Frana (Secretaría). RAFAELA, 07 de Septiembre de 2026.- S/C 567076 Sep. 8 Sep. 14

REMATES ANTERIORES

POR
SONIA M. LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/ BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 11 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Colonia Belgrano (Sta. Fe), con la base de \$ 20.000.000 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UN CHASIS CON CABINA DOMINO UVJ78. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N° 1 SAN JORGE de fecha 11/06/2026 informa que el dominio UVJ789 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 14/02/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXPT. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" .-PATENTE: Al 18/06/26 adeuda \$286.828,46.- per. 2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL.- UNIDAD REGIONAL XVIII: Sastre (Sta. Fe) Al 27/06/26 informa.....se observa una (1) chapa patente ubicada dentro de la cabina del conductor. A pesar de los daños se dilucida los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas y formato de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. No cuenta con chapa patente trasera..... Nro. de chasis, el cual se encuentra en el larguero..... Son originales de fábrica..... motor marca Mercedes Benz Nro. 16077..... no se observan maniobras de adulteración o supresión.... MANDAMIENTO: Al 21/05/2026 la Sra. Jueza constata... un camión marca MERCEDES BENZ modelo 1114 dominio UVJ 789. La cabina es corta y redondeada, de color amarillo beige con guardabarros color negro y se encuentra en buen estado de conservación. La caja es de color blanco y se observa visiblemente oxidada, tiene compuertas laterales con cierres de cadena y la compuerta trasera con cierre manual, todo en regular estado de conservación. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 88.117 km. El estado general de chapa de la cabina es bueno, no presentando en su exterior golpes ni rayones visibles, pero se observa su pintura desgastada, sus vidrios parabrizas delanteros como sus vidrios laterales- se encuentran en buen estado, sin roturas, lo mismo que sus faros redondeados y la parrilla de listones horizontales delantera, todo en buen estado. Los tapizados de los asientos se encuentran en regular estado de conservación. El camión cuenta con sus cubiertas completas, estos es: dos cubiertas delanteras y cuatro cubiertas traseras (duales) las que se observan secas y agrietadas. Las ópticas traseras del lateral izquierdo se observan con roturas v no cuenta con ópticas traseras derechos. - Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de uso y conservación del mismo. Visiblemente el vehículo constatado se observa abandonado, su caja y partes bajas se encuentran oxidadas. La cabina se observa en mejor estado, con pintura desgastada y las cubiertas del vehículo están gastadas, secas y agrietadas, a revisar su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia Fdo. Estefanía Gardella.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos

los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al M.C.P. cel. 3492-588776. Fdo. Sandra I. Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566783 Sep. 03 Sep. 09

**POR
SONIA M. LOPEZ**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 14 hs. , o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 30.000.000 si no hubiere postores luego la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UNA CARGADORA Dominio AKL86. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor GALVEZ de fecha 21/08/2026 informa que el dominio AKL86 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 03/05/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXPTE. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" -PATENTE: Al 30/06/26 adeuda \$ 296.442,53.- periodos 2012/5/2013/2014/2015/2016 /2017/2018 /2019/2020 /2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL y 2026/ 1.2.-MANDAMIENTO: Al 29/05/26. La Sra. Jueza Comunitaria constata.....una maquina equipada con una pala o cargadora delantera y un brazo excavador trasero dominio AKL 86 marca MAXION modelo 750. La maquinaria es de color amarillo, se visualiza con oxido superficial y pintura saltada. Su cabina es cerrada. con techo, puertas y vidrios: delanteros, laterales y trasero -este último se visualiza con roturas en su parte inferior-. Posee caja de cambios semiautomática y su butaca asiento es de cuero en regular estado de conservación. Posee luces de trabajo y balizas de señalización. tanto delanteras como traseras. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 21.521 horas de trabajo. La maquinaria cuenta con sus cubiertas completas, estos es: cubiertas traseras grandes de tracción marca PIRELLI y delanteras más chicas marca ALLIANCE. Las cubiertas traseras se ven en buen estado de conservación y uso, las delanteras se observan más gastadas. Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de conservación del mismo. Al momento de la constatación la maquinaria se observa en funcionamiento, arranca bien, su pala delantera y su brazo trasero funcionan -esto es: visiblemente firmes, levantan bien-, la cabina es cerrada, con techo y puertas, y vidrios completos, con la salvedad del vidrio inferior trasero el cual está roto, el resto se observa en perfecto estado de conservación. Su estado general es el de una máquina de trabajo en funcionamiento, en óptimas condiciones, con oxido superficial por los años de trabajo, a revisar materia su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia.-Fdo. Estefania Gardella.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de

2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566784 Sep. 03 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 21 a cargo de la suscripta, sito en Av. Callao N° 635 piso 5°, CABA, comunica por 5 días que con fecha 14 de julio de 2026, se declaró abierto el Concurso Preventivo de CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. (CUIT N° 30-71516230-6), en el cual ha sido designado síndico el estudio "Grisolia, Castro y Asociados", con domicilio en Tucumán N° 1424 piso 2° "B", correo electrónico: estudio.profesional.cgd@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30 de noviembre de 2026 (art. 32 Ley 24.522) debiendo efectuarlo por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico estudio.profesional.cgd@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 18 de febrero de 2027 y el general el 06 de abril de 2027. Se designa el 05 de octubre de 2027 a las 10 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 13 de octubre de 2027. Se libra el presente en los autos: COM 011221/2026 "CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2026. Jimena Díaz Cordero, Secretaria. \$ 500 566617 Set. 8 Set. 14

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SAN PEDRO

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría ad-hoc Dr. Julio Cipollone del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Belgrano N° 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, cita por DIEZ DIAS a ERMINIO RIANI y/o sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en calles Sargento Cabral entre América y Dr. Eduardo Doyle de la localidad de Santa Lucía Partido de la ciudad de San Pedro (Circunscripción 19, Sección A, Manzana 48, Parcela 10), para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho, en los autos: "FERRARA, BRUNO EDUARDO Y OTRO C/ RIANI, ERMINIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA" (Expte. N° SUM-148-25), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, en caso de los titulares registrales y/o sus sucesores, se nombrará Defensor Oficial para que los represente (arts. 681 y 682 C.P.C.C). San Pedro, de agosto de 2026 \$ 100 567034 Sep. 8 Sep. 9

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 641 2° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARIO CARLOS BITAR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ANGEL BARRAL - D.N.I. N° 7.493.930 - Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA - D.N.I. N° 6.960.055 - Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA N° 7.016 (1) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 420 M2; A TOMAR LA INTERVENCION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESPINOLA SARA MABEL C/ SUCESTORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" EXPTE N° 260 - AÑO 2025. FORMOSA, 13 DE AGOSTO DE 2026. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, SECRETARIA. \$ 100 566439 Set. 8 Set. 21

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- la siguiente Resolución: "Resolución: N° 639 SANTA FE, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 10/12 del expediente digital compa-

rece la Sra. MARIA SALOME APARICIO, mediante apoderada, Dra. MARISA JAQUELINA LOPEZ, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. Ley 26.994), presentando propuesta de convenio regulador. Que a fs. 13 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado por edictos (cfr. fs. 92). Que en fecha 03 de Agosto de 2026 se dispuso el pase a resolución del divorcio; y CONSIDERANDO: ... Que por los motivos precedentemente expuestos; Y, RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. MARIA SALOME APARICIO y NESTOR DE MARTIN (matrimonio celebrado el 18 de enero de 2019 e inscripto según Tomo I, Acta N° 2, año 2019, en el Registro Civil de Vicuña Mackenna, - Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber y previo pago de los aportes de ley, firme que estuviera, oficiéase al Registro Civil. Fdo.: Dra. Luciana Rodríguez - Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza Se deja constancia que el presente acto jurisdiccional fue firmado por la Sra. Jueza Dra. Mariana Herz y por quien suscribe, en la fecha y hora indicada en el sistema informático del Poder Judicial de la Provincia, en forma digital (Ley Nacional 25506; Decreto Reglamentario 2628/02; Ley Provincial 12491; Acordada CSJSF N° 42 punto 3 de fecha 11/10/06 y Acuerdo CSJSF Acta N° 34 de fecha 10/10/23). Elio por estar así dispuesto en auto caratulado "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5". Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE, 25/08/2026 - Dra. Luciana Rodríguez, Secretaria. \$ 100 566355 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6, se ha dispuesto notificar, según lo autoriza el Art. 67 CPCCSF, mediante Edictos al Sr. MIGUEL ANGEL GOMEZ, DNI 18.144.790, el decreto que a continuación se redacta en sus partes pertinentes: "SANTA FE, 3 de junio de 2025.- Agréguese presente. A los fines de la notificación conforme lo solicitado en el escrito cargo nro. 4747 (fs. 49), publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en la página web del poder judicial. Confeccionado que sea se diligenciará por Secretaría. Notifíquese. Secretaria Dra. MARINA BORSOTTI, Juez - DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY. Resolución Protocolizada bajo el N° 1694 - Folio 106, Tomo 27, Año 2018, de fecha 28/10/18: "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6.- TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5.- "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS estos caratulados "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" (CUIJ N° 21-10699099-6) de trámite por ante la Secretaría N° 1 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; de los que, - RESULTA: Que a fs. 5/6 y vto. comparece, con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora General Civil Nro. Tres, la Sra. MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. ley 26.994) manifestando respecto de la propuesta de convenio regulador que no han adquirido ningún bien registral que sea objeto de división; que no acompañan propuesta referente a la atribución del hogar conyugal atento a que el inmueble que fuera sede no es de titularidad de ninguna de las partes; y que los hijos habidos de la unión matrimonial son mayores de edad.- Que a fs. 18 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado (cfr. fs. 19 y vto.). - Que a fs. 24 se dispuso el pase a resolución sobre el divorcio; y - CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que obra a fs. 1/2.- 2.- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC.- 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan.- 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el Juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia.- 5.- Que el art. 480 del CCC dispone que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges, previendo que, en caso de haber estado separados de hecho sin voluntad de unirse con anterioridad al divorcio, la sentencia tendrá efectos retroactivos al día de la separación.- 6.- Que en autos; se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador la actora ha expresado que no existen cuestiones litigiosas sobre las que corresponda formular acuerdo; el demandado se encuentra notificado de la demanda (fs. 19 y vto.), y no ha comparecido en autos.- Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ, D.N.I. N° 20.179.889 y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 18.144.790 (matrimonio celebrado el 25 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 526, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 1era. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe).- Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, oficiéase al Registro Civil. Oportunamente, archívese." Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Otro Decreto: "TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo nro. 41651 (...). Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese (...) Proveyendo cargo nro. 40753: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. (...). Notifíquese"- Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. \$ 191,40 566445 Set. 8 Set. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 -DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264-, de la ciudad de Esperanza, se notifica a la Sra. Susana Graciela Vallejos, D.N.I N° 20.748.839, que en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ ALBORNOS, ENZO ZACARIAS Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS- (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702891-9)", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de ENZO ZACARIAS ALBORNOS, ELIAS MARCELO ALBORNOS y/o SUSANA GRACIELA VALLEJOS hasta que la acora perciba totalmente el capital reclamado, con más sus intereses pactados pero hasta tope iniciado ut supra, desde la mora indicada ut supra y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto

se practique la pertinente liquidación. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Ingaramo (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Otra resolución: "Esperanza, 30 de julio de 2026.-Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria con los alcances que surgen de los considerandos que preceden. Insértese, notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Diligenciado, sírvase devolverlo con constancias de lo actuado. Salúdale muy atte.... - Esperanza, de agosto de 2026.- \$ 100 566552 Sep. 8 Sep. 10

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la codemandada, Sra. LORENÁ SCHNEIDER, D.N.I. N° 34.749.208 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 27 Marzo de 2026.- Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 12851, art. 7 inc. 1. C) se regulan los honorarios profesionales del Dr. Francisco Luis María Bocca en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 29/100 (\$253.492,29), lo que representa la cantidad de 2.03 JUS. Vista a Caja Forense. FIRME que se encuentre el presente, intímese al obligado al pago para que dentro del término de ley proceda a su cancelación, con más el trece por ciento (13%) en concepto de aportes, todo bajo apercibimientos de ley. Para el caso de incumplimiento, desde la mora hasta el efectivo pago, se establece un interés equivalente a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang. (Secretaria)". Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ BLATTER, ESTEFANIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. N° 21-2270288-1)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, 12 de Mayo de 2026. \$ 100 566553 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AVACA, LAURA FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063095-4", en fecha 27/08/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)-Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Dra. Romina Freyre Secretaria. S/C 566554 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficián-

dose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 9/4/26.-Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Pro-secretaria)
S/C 566419 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MASSERONI, MARIA KARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSERONI, argentina, DNI N° 24.943.448, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, CUIL: 27-24943448-0, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -"Agencia Tribunales". A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de "los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.

S/C 566420 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH S/ QUIEBRA 21-02044714-9, hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 10/08/26. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 214). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados (p. 169), los proyectos de distribución final (p. 171 y 204) con sus correspondientes aprobaciones (p. 190 y 206) y las respectivas órdenes de pago (p. 190, 197, 206), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falencia/es (p. 211 y 217). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566421 Set. 8 Set. 9

Por así estar dispuesto en los autos: "VELAZQUEZ ALIDA NIDIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062611-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Alida Nidia Velazquez, apellido materno Paz, argentina, D.N.I. 3.988.328, CUIL 27-03988328-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Castañeda 1258 de San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8- Disponer que-el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12- Fijar el día 15/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13- Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14- Señalar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2027 para la presentación del Informe General. 15- Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 566423 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "AMARILLA GABRIEL ARNALDO S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063155-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gabriel Arnaldo Amarilla, argentino, D.N.I. N° 28.217.103, CUIL/CUIT N° 20-28217103-2, mayor de edad, con domicilio real en calle 4 de Enero 9336 y legal en calle 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el

art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/02/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 21 172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 2)- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado en día 26 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sorteado en Síndico C.P.N. EDGARDO P. MOSCHITTA con domicilio en AV. FACUNDO ZIVIRIA 3675 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 566424 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FERNANDEZ, NATALI VALERIA SI QUIEBRA" - CUIJ 21-02053066-6, se ha presentado el Informe final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 26 Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 566418 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "NAVARRO TAMARA SOLEDAD S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02050964-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, como así también se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. - Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otra resolución expresa: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "NAVARRO TAMARA SOLEDAD S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02050964-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios, Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Fernando Miguel Altare en la suma de \$3.137.421,02.- 2) Regular los honorarios de la Dra. María Victoria Natta en la suma de \$1.344.609,01.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente regu-

lación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.- Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.

S/C 566416 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ACUÑA, CRISTIAN FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - (EXPTE. CUIJ N° 21-02063217-5 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN FRANCO ACUÑA, DNI 42.242.744, de apellido materno Galiano, con domicilio real en calle Necochea 6680 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/01/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3091, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. RODRIGO URETA CORTEZ - Juez a/c.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. S/C 566413 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FERNANDEZ, MELINA ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, SANTA FE, 21 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/11/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5807 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dr. José Ignacio Pastores Juez A/C. S/C 566414 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de GABRIELA ELISABET SANCHEZ, apellido materno GOROSTIDI, argentina, DNI N° 29.560.545, soltera, mayor de edad, peluquera, domiciliado realmente en Pedro Catena 4359 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Avellaneda 3426 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los

acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bos-sana, con domicilio en Facundo Zuvería 3675 para intervenir en autos: "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).
S/C 566410 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SEGOVIA, LUCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de LUCAS DARIO SEGOVIA, apellido materno GALEANO, argentino, DNI N° 30.821.605, mayor de edad, empleado de MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., domiciliado realmente en La Pampa 1566 de Monte Vera y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 10 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 16/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los, normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, para intervenir en autos "SEGOVIA, LOCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. RAMOS (Prosecretaria).
S/C 566409 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ACOSTA, ROSA ERMELINDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060636-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de ROSA ERMELINDA ACOSTA, argentina, DNI N° 14.438.936, divorciada, jubilada de la ANSES, CUIL: 27-14438936-2, apellido materno VELAZQUEZ, domiciliada en calle Alfonsina Storni S/N -Desvío Arjón- de la localidad de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que den-

tro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412, Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.
S/C 566408 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Álvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "SALINAS, LUIS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02050943-8 en Santa Fe, 5 de Agosto de 2026: se ha ordenado lo siguiente: Téngase presente. De manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución de fondos. Publíquense edictos. Notifíquese. -hágase saber. (Jueza) Ana Rosa Álvarez. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.- Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 566389 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RAMAYO, VALERIA NOELIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02019975-7, se ha dictado la Res. 322, Tomo 2026, de fecha 10 de agosto de 2026, ordenando la Conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. Valeria Noelia Ramayo, DNI N° 34.828.054, Fdo.: DRA: ROMINA SOLIDAD FREYRE-Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 566366 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02057810-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 8 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. - Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores... Notifíquese. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.
S/C 566356 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: "CASCO, MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nro. 21-02052885-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "... se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.482.030,04 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción:

1°) \$ 3.317.421,028 para el CPN Lucila Inés Pron y; 2°) \$ 1.344.609,012 (9,4807808414 jus) para el Dr. Rubén Gabriel Villanueva" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 566351 Set. 8 Set. 9

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "PELEGRI MILTON LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02063042-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 01 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de NOVIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de DICIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 25 de AGOSTO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 566348 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: MAURICIO AILIN GRACIELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N°: 21-02062479-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Ailin Graciela Mauricio, apellido materno Roldán, argentina, soltera, D.N.I. 37.446.232, CUIL 27-37446232-1, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Estado de Israel N° 4870, y legal en calle Alvera N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Sanatorio Mayo a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Mayo que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provin-

cial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. En fecha 24 de Agosto de 2026, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs: A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 16/10/2026. 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese". Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 566427 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: ANDINO JORGELINA ANDREA S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062946-8). La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Jorge-lina Andino Andino, apellido materno Romano, argentina, soltera, D.N.I. N° 28.150.441, CUIL Nro. 27-28150441-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1561 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.- 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender, la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la pre-

sente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que por Decreto de fecha 24/08/2026 se reprogramaron los plazos procesales: "SANTA FE, 24 de Agosto de 2026. Advirtiéndose en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 13/08/2026, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación; 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566426 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: ESCOBAR, IVAN EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ N° 21-02060893-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.765.908, apellido materno ECHEVERRIA, con domicilio real en calle Chubut 6563, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneul@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566653 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "AVALOS, LUCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061503-3), ha dispuesto: "Santa Fe, 11 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad, ambos de esta ciudad. 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Osear Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneul@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566652 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE, BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062530-6), atento lo ordenado en fecha 19 de Agosto de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Declarar la quiebra de Bruno Alegre, DNI N° M8.618.645, de apellido materno Altamirano, jubilado de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Gorostiaga Nro. 4178, de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Río Negro 4854 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 23 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luis-fernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco Depetris Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 566425 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "ORTIZ ALFREDO ERNESTO C/ VIDOZ FERRUCCIO LUCINIO Y OTROS S/ ORDINARIO" (expte CUIJ: 21-02018661-2), se ha dictado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTO:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Alfredo Ernesto Ortiz respecto del inmueble inscripto al T° 321 Impar, F° 1208, N° 8819 del Registro General de la Propiedad, PII N° 10 11 05 1249540000 9 sito en calle Benjamin Lavaise N° 2368 de la ciudad de Santa Fe descripto según el título como "un lote de terreno con todo lo en el plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en esta Ciudad, al Norte del Distrito Guadalupe, en el denominado Barrio Villa Maria Selva, con frente a la calle Benjamin Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre la Avenida Rivadavia y la calle San Luis, hoy República de Siria, determinado como lote número Veinticinco de la manzana número dos en el plano de mensura y división registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número trescientos treinta y cuatro y compuesto el lote de terreno de nueve metros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos ocho metros setenta decímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamin Lavaise; al Norte con parte del lote treinta; al Este, con parte del lote veinticuatro y al Oeste, con el lote veintiséis y fondos del veintinueve, todos de la misma manzana y plano" y, según plano de mensura N° 221484 como "un lote de terreno con frente a la calle Benjamin Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre las calles Rivadavia y calle República de Siria; y compuesto el lote de terreno de ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros en su lado Oeste y treinta y tres metros noventa y dos centímetros en su lado Este, formando una superficie de trescientos metros treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamin Lavaise; al Norte con Parte Común PH; al Este, con Vignau Alfredo Emilio y con parte de Vignau Diego Matías y otros; y al Oeste, con Perrenoud Orlando A. y con parte de Zuvela Panceta A." (fs. 188), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 29 de marzo de 2005 por parte del actor. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Alfredo Ernesto Ortiz en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerando precedentes. III) Oportunamente, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. ", Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 400 566434 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "ESPINOSA, IRMA DELICIA S/ PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTO", CUIJ N.º 21-02061065-1, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026 Resérvese en Secretaría el sobre con testamento acompañado. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida protocolización de testamento ológrafo de Irma Delicia Espinosa. Se cita a audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, a los herederos para el día 08 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs. A tales efectos, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. - Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ.

\$ 100 566378 Set. 8 Set. 10

CÁMARA EN LO CONTENCIOSO

Por disposición de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe en autos caratulados: "DÓNING, JOSÉ LUIS C/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Cuij 21-17479617-0 hace saber que, atento al fallecimiento del actor denunciado en autos, DÓNING, JOSÉ LUIS, se cita y emplaza a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que durante dicho plazo los representantes del actor continuarán con las gestiones del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C. y C., aplicable por art. 1 de la Ley 11.330.

Publíquense los presentes edictos por el término y en la forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL DI MARI (Secretario de Cámara) Dr. ENRIQUE OMAR ARAGÓN (Juez de Cámara)

\$ 500 566494 Sep. 08 Sep. 21

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rubén A. Cottet (Juez). Secretaria de la Dra. Magdalena Cabal, en los autos caratulados "PARRONI DIEGO RAMON C/SANTOS, ALEJANDRA CELESTE S/DIVORCIO", CUIJ 21-10785132-9, cita, llama y emplaza a la Sra. ALEJANDRA CELESTE SANTOS, DNI N° 39630101, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, haciéndole saber que se ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente dice: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado, notifíquese a la Sra. SANTOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte.- Notifíquese.- Fdo. Rubén A. COTTET (Juez) – Magdalena CABAL (Secretaria)". Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y exhibase en la tabilla del Tribunal (Art. 67 CPCC última parte). SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. -

\$ 150 566540 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI - Juez A/C" Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y URGENTE Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" 21-10788288-7---se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos por 4 días. "SANTA FE, 1 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados SDNAYF Y OTROS C/BENITEZ, MICAELA ALEJANDRA S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CON SUGERENCIA DE DECLARACION EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EX-

CEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10788288-7 (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición Administrativa 037 de fecha 2 de marzo de 2026 respecto de Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956. 2. Declarar a Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956, nacido el 5 de marzo de 2025, en situación de adoptabilidad. 3. Disponer que, firme la presente, se libre oficio al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Santa Fe para que, dentro del plazo de cinco días, remita los legajos seleccionados de postulantes en condiciones de asumir la guarda con fines de adopción, debiendo contemplarse prioritariamente la posibilidad de adopción conjunta de Tobías con sus hermanos Bayron Emanuel Albarracín y Jeremías Nereo Albarracín y, subsidiariamente, propuestas idóneas para garantizar la preservación efectiva y sostenida del vínculo fraterno. Hágase saber que las actuaciones quedan a disposición del Registro para su consulta. 4. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que, dentro del plazo de cinco días, acompañe un informe actualizado sobre la situación integral de Tobías, su estado de salud, condiciones de alojamiento y vinculación con sus hermanos, y que continúe garantizando los encuentros fraternos mientras se sustancia la etapa posterior. 5. Disponer que la sentencia sea notificada a Micaela Alejandra Benítez mediante edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de toda otra diligencia que permita hacerle conocer efectivamente lo resuelto. 6. Notificar a la Defensoría General en lo Civil 2, al Dr. Martín Buschiazio en su carácter de abogado del niño y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Protocolizar y hacer saber. Oportunamente, archivar. Dr. Antonio Fabián González Abogada FABIANA SOSA FANONI Secretario Jaeza "Firmado: Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogada FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante" Lo que se publica en el Boletín Oficial.

S/C 566621 Sep. 05 Sep. 14

Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GALARZA, VIVIANA NOEMI C/MEDINA, MAURO MANUEL S/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-10789811-2, se cita al Sr. MEDINA, Mauro Manuel, DNI 29.354.118, para que comparezca a los presentes actuados, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Luciana RODRIGUEZ (Secretaria).-Santa Fe, 23 de Julio de 2026.
\$ 100 566625 Sep. 08 Sep. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación, se hace saber que en los autos "MASSE- RONI, MARIA KARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 19.08.2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSE RONI, argentina, DNI N° 24.943.448, CUIL 27-24943448-0, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPTREIS, Juez.

S/C 566543 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SOLIS, PEDRO MARTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02063410-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Pedro Martín Solis, apellido materno Ocampo, DNI N° 25.904.104, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Espinoza 6524 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786 2° A de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de marzo de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Secretario.
S/C 566524 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, DANIELA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063644-8), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIELA CARINA FERNANDEZ, DNI 23.925.369, CUIL 27-23925369-0, domiciliada en B° Las Flores 2, Monoblock 15 - departamento- 751 - Piso I- escalera 44 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria.
S/C 566525 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ROLDAN, VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060731-6), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de VERONICA VANINA ROLDAN, DNI 29.834.110, CUIL 27-29834110-2, domiciliada en Ayacucho N° 5634 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria.
S/C 566526 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.; Fijar el día 10 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. Secretaria, Sandra Silvana Romero.
S/C 566527 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CHE- LINI, WALTER OSVALDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02059471-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 12 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 10/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Secretaria, Sandra S. Romero.
S/C 566528 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAMARRA, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062969-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alexis Maximiliano Gamarra, DNI 42.569.315, de apellido materno Gamarra, con domicilio real en calle Eva Perón s/n de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/12/2026 para la presentación del Informe General.". Firmado Dr. Javier Deud, Juez A/C. La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar 25/08/26 Dra. Ma. Alejandra Galiano, Secretario.
S/C 566529 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOLIS, RAUL EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062647-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arocena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta

ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 29.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 11.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 23.12.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez).

Se hace saber que se ha designado como síndico a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar Nestor A. Tosolini, Secretario.

S/C 566531 Sep. 08 Sep. 14

Autos: "MENDOZA HERNAN GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02043841-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno con nueve centavos (\$3.137.421,09) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$1.344.608,95) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 19 de agosto de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 566532 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ARCE, ARACELI NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062075-4- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Araceli Noelia Arce, DNI 34.116.157, de apellido materno Arce, con domicilio real en calle Carrasco 9270 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/01/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5306 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo. Dr. Ureta Cortez (juez a/c). Sta fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario

S/C 566496 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SUAREZ, ROBERTO FEDERICO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062427-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROBERTO FEDERICO SUAREZ, DNI. N° 32.550.473, de apellido materno Cabral, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Calle De Pallares N° 8234 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 2766, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen que así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. RODRIGO URETA CORTEZ – Juez a/c – Sta. Fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario

S/C 566497 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SANCHEZ MAXIMILIANO S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-26172074-1, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra del Sr. SANCHEZ MAXIMILIANO, DNI: 35.023.127, argentino, mayor de edad, empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Diputado Nacional Mario Migno Nro. 2369 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño Nro. 2732 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9)

Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar el día 18 de Septiembre de 2026 al 06 de Octubre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 21 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez), Dr. Diego Escudero (Secretario).- San Javier, 27/08/26. Dra. Gabriela Voulloz, Prosecretaria.

\$ 1 566493 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito de Gálvez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Candela Powell (Jueza) y Secretaria de la Dra. Ana Hergui en los caratulados GIROLA LAURA SUSANA Y OTROS C/RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO) 21-22848969-4 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "GÁLVEZ, 14 de agosto de 2026 Proveyendo cargos N° 2398 y 2399: Cumplimentado con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio ordinario, contra RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAGDALENA FRITTOLE DE BIAGIONI y/o Magdalena Josefina Agustina Juana Frittoli de Biagioni y/o Magdalena Josefa Agustina Juana Frittoli de Biagioni; ANGELICA ISABEL MARIA MAGDALENA BIAGIONI; ARMANDO RAFAEL FRANCISCO BIAGIONI; NELIDA MARTA BIAGIONI- MIGUEL ANGEL ENRIQUE BIAGIONI y/o contra y/o sus herederos o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al Tomo 74 Impar, Folio 30, N° 1903, Año 1946 y Tomo 53, Folio 554, Número 25423, Año 1965, Departamento San Jerónimo. identificados en las partidas de Impuesto Inmobiliario N° 11-08-00-145821/0014-4, ubicado en la ciudad de Gálvez. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Ley 11.287) y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3, Acuerdo CSJ de fecha 11/02/2025) por el término y bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la notificación a los titulares registrales y/o herederos y/o sucesores vivos, librense oficios a los Juzgados correspondientes. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C. y C.N, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Córrase vista a API a fines que se expida sobre la reposición de la demanda. Notifíquese por cédula." Firmado digitalmente DRA. CANDELA POWELL: Jueza DRA. ANA HERGUI: Secretaria - .19/08/26

\$ 400 566510 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: JUAN PABLO MALDONADO, DNI 01.01.940.178 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: "VISENS, NESTOR ENRIQUE Y OTROS C/MALDONADO JUAN PABLO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02059126-6, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito encalle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, de Agosto de 2026. Advertido que el presente juicio ha sido iniciado por Néstor E. Visens y Cándida Blanca López, librese oficio a la MEU para que tome razón, atento que en la foja cero sólo ha sido consignado un solo nombre. Asimismo, y sin perjuicio que deberá cumplimentar lo ordenado en autos respecto al edicto que se acompañara en su oportunidad (12/05/2026), cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A tal efecto, publíquense edictos por el término de ley. Intímese a la Municipalidad de Gálvez para que manifieste si tiene interés fiscal en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria."

\$ 600 566512 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CONDE, MONICA ISABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (J)" (CUIJ 21-02061847-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MONICA ISABEL CONDE Argentina, D.N! N°14.159.372, CUIL: 27-14159372-8 apellido materno Pizarra, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera junta N°2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal)."-Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPÉTRIS -juez.

El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar

S/C 566514 Sep. 08 Sep. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02060727-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza), se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que CPN Jose Ernesto Pedro, es designado Síndico en autos quien atenderá a los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, también se han fijado las fechas verificación de créditos, informe individual e Informe General.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 03 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS, DNI 37.285.189, CUIL 23-37285189-9, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Gorostiaga N° 4245 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese: Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán. Jueza.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 566516 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez), Secretaría del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, en los autos caratulados: "BLANCHE, RAMONA MARIA LAURA C/ALLIGNANI, CRISTOBAL OSCAR Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" - EXPTE. CUIJ 21-02042134-4, se ha dispuesto a citar y emplazar por edictos a los herederos y/o sucesores de Cristóbal Oscar Allignani, CUIT 20-08618082-1 y/o CUIL 20-08648082-5, a fin de que comparezcan en dichos autos a hacer valer sus derechos dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y continuar con el trámite del proceso sin su participación (art. 597 C.P.C.C. de Santa Fe).- \$ 100 566563 Sep. 08 Sep. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORDOBA, ROBERTO ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02037092-8, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026 VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de Roberto Adrián Córdoba, DNI N° 36.656.437, con /os efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 28/08/26. Romina Freyre, Secretaria. S/C 566570 Sep. 08 Sep. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN s/Quiebra", Cuij N° 21-02052075-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.137.421,02 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.344.609,01 a la Dra. Luisina Borghello. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 566575 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez, Dr. Javier F. Deud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MERCANTE, CLAUDIA ANDREA C/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Atento a no haber comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde a los codemandados Sr. ANGEL GUIDOTTI y/o sus herederos o sucesores; y al Sr. JORGE RICARDO GAUNA y/o sus herederos o sucesores. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fijase audiencia para el día 30/09/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese", Fdo.: Dra. Silvina I. Díaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe, 26 de Agosto de 2026.-

\$ 100 566620 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "STEFANUTTI, SUSANA NARCISA S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02062574-8 - AÑO 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Susana Narcisa STEFANUTTI, DNI N° 6.332.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos GARCIA, HORACIO CLAUDINO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02061170-4 ; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HORACIO CLAUDINO GARCIA, L.E. N° 6.331.199 fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en fecha 31/08/2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Mayo de 2026. FIRMADO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). Santa Fe, Mayo de 2026. \$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "CORBOZ FIDELMINO Y MIGUEL ODILA JOSEFA S/SUCESORIO" CUIJ 21-28925670-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fidelmino CORBOZ DNI 2.392.487 y Odila Josefa MIGUEL DNI F6.321.867 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Secretaria. \$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) en autos caratulados "ROTSCHY, ANA MARIA OTILIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02063130-6, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, ROTSCHY, ANA MARIA OTILIA D.N.I N° F4.221.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). \$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos GARCIA, HORACIO CLAUDINO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02061170-4 ; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HORACIO CLAUDINO GARCIA, L.E. N° 6.331.199 fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en fecha 31/08/2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Mayo de 2026. FIRMADO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-Santa Fe, Mayo de 2026. \$ 45 Sep. 08

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8va NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ, VICTOR JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ Nro. 21-02053846-2, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.482.030,04 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 3.317.421,028 para el CPN Lucila Inés Prono; y 2º) \$ 1.344.609,012 (9,4807808414 jus) para el Dr. Nicolas Maximiliano Brotzmann " Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,..... de 2026. Secretaria. S/C 566422 Sep. 8 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAVELO, ALEJANDRA CRISTINA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02062020-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Doña ALEJANDRA CRISTINA RAVELLO, D.N.I. N° 21.563.021, fallecida el día 02 de Diciembre de 2015 en la ciudad de Santa Fe y Don MARIO ALCIDES WALDEN, D.N.I. N° 16.630.158, fallecido el día 22 de Septiembre de 2017 en la ciudad de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).- Santa Fe, 08 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el cual dichos autos se encuentra radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, STREIGER, MIRTHA LEONOR S/ SUCESORIO 21-02062184-9 Año 2026 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STREIGER, MIRTHA LEONOR, D.N.I. F4.614.828 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el LUGAR HABILITADO por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe,... de Septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18, 2da. Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. COLOMBO, Edgardo Ricardo, DNI N° 14.356.290, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados COLOMBO, Edgardo Ricardo S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-29036089-4, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). San Justo, de Agosto de 2026. Fdo.

Dra. Susana Carolina CARLETTI - Secretaria.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MONTICELLI, SILVIO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02063788-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONTICELLI, SILVIO ALBERTO D.N.I.: 14.558.060, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 -DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264-, de la ciudad de Esperanza, se notifica a la Sra. Susana Graciela Vallejos, D.N.I N° 20.748.839, que en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ ALBORNOS, ELIAS MARCELO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702892-8), de trámite ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 24 julio de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)".- Diligenciado, sírvase devolverlo con constancias de lo actuado. Salúdole muy atte... Esperanza, 19 de agosto de 2026. Dra. Victoria Lang Secretaria.
\$ 100 566551 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación), de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRIEL, ALBERTO MELQUIADES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02063439-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALBERTO MELQUIADES CARRIEL, D.N.I N.º M6.225.748, que se consideren con derecho a bienes dejados por el fallecimiento del causante: para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor abudamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: "... Santa Fe, 31 de Agosto de 2026: Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital". - Fdo: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (inicialmente radicado por sorteo de la M.E.U. en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "BRANCATTO, VILMA DELKYS S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO" CUIJ: 21-02062567-5, año 2026, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. Resérvese en Secretaría el sobre con testamento acompañado. Por promoción protocolización de testamento ológrafo de Vilma Delkys Brancatto. Se cita a audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, a los herederos para el día 29 de septiembre de 2026 a las 10: hs. A tales efectos, se publicarán edictos en el Boletín Oficial. A los fines del sorteo de un perito calígrafo se oficiará a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)".
\$ 45 Sep. 8

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 15 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEGUIZAMON MARCELINO SEBASTIAN, DNI Nro. M6.308.815, con último domicilio en calle Santa Fe 915 de la Localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan, acrediten y hagan valer sus derechos dentro de los 30 días en los autos caratulados: "LEGUIZAMON MARCELINO SEBASTIAN S/SUCESORIO" CUIJ 21-26216324-2. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Septiembre de 2026. Fdo. Dra, Marcela Barrera, Secretaria, Dr. Federico A. Acuña, Juez.--
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 15 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDEZ ADOLFO GERVASIO, DNI Nro. M6.345.707, con último domicilio en calle Republica de Cuba Nro 2100 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan, acrediten y hagan valer sus derechos dentro de los 30 días en los autos caratulados: "FERNANDEZ ADOLFO GERVASIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26216654-3. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Septiembre de 2026. Fdo. Dra, Marcela Barrera, Secretaria, Dr. Federico A. Acuña, Juez.--
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 15 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ ADELINA FIDELFINA, DNI Nro. F4.147.680, con último domicilio en calle Mendoza s/n de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan, acrediten y hagan valer sus derechos dentro de los 30 días en los autos caratulados: "LOPEZ ADELINA FIDELFINA/ SUCESORIO" CUIJ 21-26216652-7. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Septiembre de 2026. Fdo. Dra, Marcela Barrera, Secretaria, Dr. Federico A. Acuña, Juez.--

\$ 45 Sep. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en autos caratulados "ISLA BIBIANA MELISA C/GERARDO HELIO PONSO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ 21-26266800-9)" que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, se ha dispuesto la publicación del presente edicto. "SAN JORGE, 24/08/2026. Proveyendo escrito cargo N° 23132: agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, señor PONSO, GERARDO HELIO, en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho. (...) Notifíquese. - Fdo. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez." San Jorge, 27/08/26.

\$ 52,50 566517 Sep. 08 Sep. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil. Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VANETTI ALDO WALTER C/ LLULL NADAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805608-8), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 29 de mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Intímase para que acompañe constancia de pago de foja cero, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello: Atento a constar en autos el fallecimiento del titular registral Sr. Llull NADAL, téngase por iniciada formal demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra herederos y/o sucesores del Sr. Llull NADAL. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a la demandada y a los que se consideren con derecho al inmueble indicado. para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho. si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Procedase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompñada. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).- OTRO DECRETO: CERES, 12 de agosto de 2026: A lo solicitado oportunamente. Sin perjuicio de la suscripción de los edictos cuya publicación se acompaña, advirtiéndose en esta instancia que en los mismos no se halla identificado el inmueble a usucapir con la Partida de Impuesto Inmobiliario y la ubicación del inmueble; a efectos de evitar futuras nulidades, proceda a publicar nuevamente edictos con los datos requeridos y transcripción de los proveídos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). El inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en esquina Vicente Casares e Independencia de la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, Inscripto ante la Sección propiedades del Departamento San Cristóbal del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe en el año 1948 bajo el Tomo 77 par., Folio 917 Número 68555. Sección 01. Manzana 0035, Parcela 0002, Partida Inmobiliaria 07-02-00-034565/0000-2. CERES, 20 de agosto de 2026.- Graciela Krominger Guigou, Pro-secretaria.

\$ 246,24 566253 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 2da. Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: NORDESAN S.A C/Herederos /Sucesores de LOPEZ, Franco Matias S/ Consignación Laboral CUIJ 21-28805765-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Franco Matias Lopez CUIJ 23-37471881-9 con ultimo domicilio en Avda. Jujuy 120 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe fallecido el día 13 de julio de 2026, y/o quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, 26 de Agosto de 2026. Dra Magalí Gonzalez.. Secretaria.

\$ 135 566574 Sep. 08 Sep. 10

En los autos caratulados: PAULON SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-28805781-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N.º 10 en lo C. C. y L. 1° Nominación de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Silvia Beatriz Paulon, DNI N° 16.925.099, nacida en Provincia de Santa Fe el 22.09.1964 y fallecida en Ceres, Provincia de Santa Fe el 18.08.2026 teniendo su último domicilio en Bv. España de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Septiembre de 2026. Dra.Viviana Gorosito Palacios., Secretaria.-

\$ 45

Sep. 8

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados PI-ZARRO MARIA EVA S/QUIEBRA CUIJ 21-29145398-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 12 DE AGOSTO de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar La QUIEBRA del Sr. MARIA EVA PIZARRO, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.451.395, domiciliada en calle Colón N° 732, ciudad de San Cristóbal; 2) Fijar el día 19/08/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 29 de Diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 15 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, Domicilio: Caseros Nro 633 de San Cristóbal, Teléfono 3424 455457 MAIL: cpnciblsjo@hotmail.com Horarios, Lunes a viernes de 08 a 12 horas y de 16 a 20 horas. PUBLICAR POR 5 DIAS.

S/C 566624 Sep. 08 Sep. 14

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, LLAMA y EMPLAZA a IRENEO CASTANEDA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte o se considere propietario del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1755, de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, inscripto en Registro General de la Propiedad bajo Tomo 45, Folio 53, Número 12152, en autos: "MARTINEZ, MONICA DIONISIA C/ CASTANEDA, IRENEO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " CUIJ 21-25279738-3, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Firmado por DRA. CARINA NAVARRO - Secretaria - DR. JOSÉ LUIS FREIJO — Juez - Vera, 24 de Agosto de 2026.-

\$ 500 566417 Set. 8 Set. 10

Por disposición de el señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Andres GHIGO, D.N.I N° 2.501.042 y Mercedes PERUSSINI, D.N.I N° 6.445.369, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "GHIGO, ANDRES Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J N° 21-25279730-8, Año 2026 en el término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287.- FDO: DRA. CARINA NAVARRO, Secretaria; DR. JOSÉ LUIS FREIJO, Juez. Vera, 07 de Septiembre del 2026.

\$ 45 Sep. 08

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En autos caratulados: RAFAELA ALIMENTOS S.A. C/ HEREDEROS DE CHACON CESAR ORLANDO S/ CONSIGNACION - CUIJ 21-23702691-5, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Alvear N° 214, 3° piso), se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 14 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 8308/26: 1) 2) Por promovida FOR-

MAL DEMANDA DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL (Art. 248 LCT Y 137 CPL) por la suma de dinero de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.270.615,87) en concepto de importes indemnizatorios por fallecimiento y liquidación final por extinción de contrato de trabajo, y de documentación laboral, correspondientes al Sr. CESAR ORLANDO CHACON, DNI N° 24.971.517. 3) Cítese por edictos a los derechohabientes y/o herederos y/o sucesores con derecho a las prestaciones por el fallecimiento de CESAR ORLANDO CHACON, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4).... 5).... 6)..... 7) A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Bruno, Galizzi, Galetti y/o Mathurin Notifíquese. Fdo. JULIA EGUIAZU (Prosecretaria) - LUCAS MARIN (Juez - Firmado por....., en la ciudad de Rafaela, a los 24 días del mes de agosto de 2026. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

\$ 52,50 566457 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "GONZALEZ LAURA ALEJANDRA C/MADERA EUCLIDES CIRIACO Y OTROS S/DEMANDA ORDINARIA" CUIJ Nro. 21-24212827-0 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada SR. MADERA, EUCLIDES CIRIACO DNI 2446563 del inicio de la acción a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ).

\$ 50 566508 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24207590-8 MADDALENO ROMINA NOELIA C/MADDALENO GLORIA DOMINGA Y OTROS S/USUCAPION", se ha dispuesto en fecha 13/08/2026 la publicación del presente a fin de emplazar a los herederos de GLORIA DOMINGA MADDALENO y CARLOS VICENTE MADDALENO en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho.- FDO. Dr. Marcelo Gelcich (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria).-

\$ 33 566520 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24212763-0 TOSELLO VANESA LORENA DE LOS MILAGROS, BOLATTI MATEO Y BOLATTI BAUTISTA C/ BOLATTI JAVIER DAMIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de recabar información sobre medidas precautorias de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial. El decreto que se ha ordenado en la causa: "RAFAELA, 24 de julio de 2026. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo de: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdese/e participación de ley con patrocinio letrado. Por iniciada la presente DEMANDA A FIN DE QUE SE AUTORIZE EL CAMBIO DE APELLIDO DE BOLATTI MATEO Y BOLATTI BAUTISTA Y LA UTILIZACIÓN DEL APELLIDO MATERNO "TOSELLO". Notifíquese al progenitor de los actores de los términos de la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Sra. Fiscal y a la Sra. Asesora de Menores. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y oficiase a los registros correspondientes a los fines de recabar información sobre medidas precautorias de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial. Téngase presente la prueba ofrecida. Fecho, córrase vista al Director del Registro del Estado Civil, como así también, a las Sras. Fiscal y Defensora. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. -" Fdo. Dr. Mauro D. Garcia (Juez) - Dra. Juliana Foti (Secretaria)-

\$ 52,50 566523 Sep. 08

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "SAIRE SANDRO DANIEL C/BOERO MARIA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-24212385-6 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "RAFAELA, 2 de julio de 2026 Provéase la demanda: Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra MARIA BOERO y/o MARIA B. DE SCHIOZZI (conforme informe de fs. 16 de autos), a quien se citará y emplazará para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Conforme al número de documento nacional de identidad de la accionada, podría presumirse su fallecimiento; por ello, librese oficio a la Cámara Electoral, por Secretaria, a los fines de que informe si la demandada se encuentra fallecida, en su caso los datos del fallecimiento, como así también su último domicilio. Imprimase/a a la misma, el trámite ordinario. A los fines de la citación y emplazamiento, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Hágase saber que tanto a la Comuna de San Martín de las Escobas y a la Provincia de Santa Fe, de conformidad con el art. 24 inc. a) 1° parte, se los notifica para que manifiesten si detentan interés fiscal, no correspondiendo traerlos al proceso como parte. Sin perjuicio de lo antes expuesto, si la peticionante considera que la Comuna de San Martín de las Escobas y la Provincia de Santa Fe deben adquirir la calidad de parte, deberá expresarlo bajo su exclusiva responsabilidad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. A lo demás, oportunamente.-Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese.

FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ).-
\$ 330 566509 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24204315-1 SOLARO HECTOR ANTONIO S/SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de HECTOR ANTONIO SOLARO, D.N.I. 10.707.757, fallecido el 29/01/2023 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Dentesano N° 1183 de la ciudad de Sunchales - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Dra. Sandra Ines Cerliani -Secretaria- Dr. Matias Raul Colon -Juez-. Rafaela, 7/9/26
\$ 45 Sep. 08

En los autos caratulados: Expte. Vasquez Carlos Matias s/ Sucesorio Cuij N° 21-24213463-7 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela (Sta Fe), promovido por la Dra. Analía Catalina Schatzle, se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante CARLOS MATIAS VASQUEZ- DNI: 31.214.773, fallecido el día 1 /11/ 2025 en Rafaela (Sta Fe), con ultimo domicilio en calle Silvestre Begnis 476 de Rafaela Pcia . Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Matias Colon Juez a/c
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por SALUSTRIANA DÍAZ , DNI N° F 6.327.513 , fallecida en Rafaela (Prov. Santa Fe) el 01/10/2019, con último domicilio en calle Alfonsina Storni 895 de Rafaela (Prov. Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art. 67 C.P.C) - Expte: "DIAZ SALUSTRIANA S/ SU-CESORIO - CUIJ 21-24213786-5" Fdo.: MATÍAS RAUL COLÓN-Juez.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CANAVESE ROGELIO DOMINGO SIMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24213601-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANAVESE ROGELIO DOMINGO SIMON DNI M6.302.935, con último domicilio en 25 de Mayo Nro: 1060 de la ciudad de Sunchales, fallecido en fecha 31/07/2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos.- Sandra I Cerliani Secretaria, Matías R. Colon, Juez.-
\$ 45 Sep. 8

En los autos caratulados "RIVADERO, CRISTIAN RAMON C/ BERTELLO LUCIANO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la 1ra Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. María Victoria Trossero - Secretaria- y Dr. Lucas Marín -Juez -, promovido por el Dr. Darío Gabriel Schürer se ha dispuesto citar y emplazar a los sucesores y/o herederos y/o legatarios del Sr. Don Juan Domingo Bertello, DNI 5.528.692, para que comparezcan a tomar intervención en autos con las formalidades requeridas, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matias Raúl Colon, en los autos caratulados "MONTINI HERMINDO MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213693-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nilda del Carmen ICASURIAGA, argentina, DNI N° F3.964.582, nacida el 6 de septiembre de 1940 en Humberto Primo Santa Fe, fallecida el 12 de julio de 2024 en Sunchales - Santa Fe, cuyo último domicilio fuera Juan de Garay O Nro 620 Humberto Primo Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matias Raul Colon, en los autos caratulados "MONTINI HERMINDO MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213693-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMINDO MIGUEL MONTINI, argentino, DNI N° M6.283.091, nacido el 18 de noviembre de 1935 en Sunchales Santa Fe, fallecido el 18 de noviembre de 2013 en Sunchales - Santa Fe, cuyo último domicilio fuera Juan de Garay (o) 620- Humberto I (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.
\$ 45 Sep. 8

En autos caratulados "ZOBOLI, MARTA NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24213917-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a he-

rederos, acreedores y legatarios de la causante MARTA NÉLIDA ZOBOLI, D.N.I. N° F2.408.803, fallecida en la ciudad de Rafaela el 21/04/2026, con último domicilio conocido en calle Maipú N°261 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de treinta (30) días acrediten su carácter y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 67 C.P.C.C.). Fdo. MATIAS RAUL COLON - Juez.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1era. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. MARTINEZ, MARIA GUADALUPE S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-24213789-9", iniciado por los Dres. Jaqueline Fischer y Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GUADALUPE MARTINEZ, D.N.I: 14.889.820, con domicilio en calle Buenos Aires N° 542 de Rafaela (Sta. Fe) y fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 14 de julio de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial. Rafaela, 19 de Agosto de 2026. Fdo: Dr. Matias Colón-Juez.-
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24208144-4 – GRAMAGLIA RODOLFO CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CARLOS GRAMAGLIA, D.N.I. 2.441.976, con último domicilio en la localidad de Vila, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 23 de Agosto de 1985; y por la causante NELIDA MARIA SERRA, D.N.I. 6.327.026, con último domicilio en calle 11 de Agosto Norte N° 122, de la localidad de Vila, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 30 de Noviembre de 2015. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matias Raúl Colón, Juez y Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matias Raúl Colón, en los autos caratulados "ECHENIQUE, MARTA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24212517-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARTA ESTELA ECHENIQUE, D.N.I. N° 92.908.889, fallecida el día 30 de noviembre de 2024 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en Alente. Brown 1045, San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Matías Raúl Colón, Juez.
\$ 45 Sep. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en el expediente: "RIQUELME, ELVIRA ZULEMA C/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (CUIJ NRO. 21-23239191-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a los herederos del Sr. CARLOS JUAN SPESOT, D.N.I. N° 10.783.907, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 07 de Abril de 2026.... En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplaze a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebeldes..." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista 13 de abril de 2026....Cumplimentese con lo ordenado, respecto de la publicación de edictos en los decretos de fecha 14 de agosto de 2023 y 7 de abril de 2026 (art. 20 y 21 del CPCyC). Notifiquese. "Fdo.: María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria subr..
\$ 100 560310 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ALTAMIRANO, VICTORIA GEORGINA Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-23243654-6" se cita a VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO, DNI N.º 37.209.302, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 15 de Octubre de 2025.- Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO Y/O ULISES NAEL ALMADA, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada y la autorización conferida. Decrétese la Inhibición General sobre los demandados en proporción de ley y a razón del cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLOONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (3.991.785,48) con más el 30% estimados para intereses y costas. A tal fin oficiése al Registro General de la Propiedad y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante y/o los expresamente propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio por correo

electrónico en formato editable. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria." OTRO DECRETO: Reconquista, 18 de Diciembre de 2025.- Agréguese y téngase presente el oficio de la Cámara nacional Electoral acompañado. Atento surge del mismo, téngase presente el nuevo domicilio del demandado Ulises Nael Almada. Notifíquese en el mismo el proveído de fecha 15/10/2025. En cuanto a la demandada Victoria Georgina Altamirano, como lo solicita, notifíquese el proveído de fecha 15/10/2025 mediante publicación de Edicto (art.73 del CPCC). Notifíquese. - Fdo.: Ramiro Avile Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria". Reconquista (SF), 13 de marzo de 2026.
\$ 500 566485 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/GAVIRONDO, GUSTAVO GERMAN Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244180-9", se ha dispuesto notificar al Sr. Fabricio Alcides Villan por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 4 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$1.706.789,59, más intereses y costas contra Gustavo German Gavirondo DNI 22.408.408 y/o Fabricio Alcides Villan DNI 33.129.317, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 SS y ce CCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Fabricio Alcides Villan en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$1.706.789,59, mas el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. " OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026.
\$ 500 566486 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/SIMON, JORGE ARIEL Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244176-0", se ha dispuesto notificar al Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI N° 26.244.376 por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 03 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$2.350.294,35, más intereses y costas contra Jorge Ariel Simon DNI 27.867.074 y Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376 en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$2.350.294,35, mas el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 566488 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "STIRNEMANN, BRUNO C/LUPIS, LUCRECIA ANALIA S/JUICIO EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031869-0", se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 DE MAYO DE 2026.- Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Ordenar llevar adelante la presente ejecución contra LUCRECIA ANALIA LUPIS (D.N.I. 29.049.430) hasta que la parte actora perciba íntegramente la suma de \$360.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), con más sus Intereses, conforme lo establecido en los Considerandos pre-

cedentes.- II) Costas a la ejecutada vencida (Art. 251 C.P.C.C.S.F.).- III) Diferir la Regulación de Honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.- RECONQUISTA, 25 DE AGOSTO DE 2026. Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.
\$ 500 566490 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría de la Dra. Janina Yoris, y por estar así ordenado en los Autos caratulados: "SAURIN, JOEL JESUS C/SANCHEZ, TOMAS SEBASTIAN S/EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25033818-7" se ha dispuesto: "RECONQUISTA, 14 DE ABRIL DE 2026.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra TOMAS SEBASTIAN SANCHEZ hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del Capital reclamado, con más la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (<https://www.bcr.gov.ar/calculadoradeta-de-intereses-moratorios-tim/>). 2) Regular Honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo.: Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez". Reconquista, 15 de abril de 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria.
\$ 500 566491 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "QUIROGA, MIRNALLA Y OTROS C/ SCHLATTER, FERNANDO Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-25034871-9, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 13 de febrero de 2026.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SCHLATTER, FERNANDO Y/O AMALIA BRUNETTI DE SCHLATTER Y/O JOSE LEON SCHLATTER, Y/O DELIA VIRGINIA SCHLATTER, Y/O ERNESTO CALOCERO SCHLATTER Y/O NELLY ANALIA SCHLATTER Y/O RENE VENESIO SCHLATTER Y/O FERNANDO LUIS SCHLATTER Y/O RAUL ERNESTO SCHLATTER Y/O DANIEL ANGEL SCHLATTER Y/O SUSANA GLORIA SCHLATTER, con domicilio desconocido, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio de los demandados y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Cumplimentado ello, cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art 1905 del CCC, último párrafo, y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida a los Ores. Anabela Delpippo y/o Mauricio Delbón Torossi, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Hágase saber que la presente causa tramitará enteramente en forma digital. Notifíquese. -" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.-RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2026.-
\$ 1000 566492 Sep. 08 Sep. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FOSCHIATTI NESTOR PABLO S/CONVERSIÓN DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25020909-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de Agosto de 2026 Proveyendo el cargo N° 6546: Agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial... Notifíquese.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 24 de agosto de 2026.

S/C 566534 Sep. 08 Sep. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGUILAR EVARISTO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-25034455-1) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. EVARISTO EDUARDO AGUILAR L.E.6.330.594 y la Sra. ESTELVINA Y/O ETELVINA MARIA CAINELLI D.N.I. F2.441.260, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 07 de septiembre del 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ DANIEL MARCELA GEORGINA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-25023299-0, se notifica a MARCELA GEORGINA DANIEL DNI N° 25.854.772 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1-Ordenar se lleve adelante la ejecución contra MARCELA GEORGINA DANIEL, DNI N° 25.854.772, por el cobro de la suma de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20/100.- (U\$S 90.469.20) con más los intereses dispuestos en los considerandos precedentes.- 2-Imponer las costas del proceso íntegramente a la demandada (art. 251 CPCC).- 3-Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación.-Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026.-

\$ 500 566546 Set. 8 Set. 10

EDICTOS ANTERIORES**MENDOZA****TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; Autos CUIJ 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/CONCURSO PEQUEÑO; Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L., CUIT N° 30-59474522-8: 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026, para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernandez. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: I — Mendoza — Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpe- dro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Dr. Pablo González Masanés, Juez; Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de circulación a nivel provincial.
\$ 248,40 566290 Set. 4 Set. 10

SANTA FE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INDUNI ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063120-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 14/08/2026 se ha declarado la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 15/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Anietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier Deud, Juez".
S/C 566857 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junín 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 566306 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, EMANUEL OSCAR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063381-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel Oscar Ramirez, DNI N° 29.221.007, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2550 2º pasillo de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/02/2027 para la presentación del In-

forme General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazso, secretaria.
S/C 566307 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados BORELLA, NATALIA SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02013957-6), ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. (...) Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Daniela Piazso {Secretaria}, Carlos F. Marcollin {Juez a/c}. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazso, secretaria.
S/C 566308 Set. 7 Set. 11

Autos: PAGANI, MARIA GEORGINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044568-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia y regulación de honorarios profesionales a la CPN Marisa Andrea Mainetti en la suma de (\$ 2.842.529,47) Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos y (\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos en proporción de ley para los Dres Alvaro Arquiel y Micaela Eliana Dominguez. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazso, secretaria.
S/C 566309 Set. 7 Set. 11

Autos: ALMADA, GABRIELA CAROLINA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02035375-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.939.175,48) con más seiscientos diecisiete mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$ 617.226,85) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seis cientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026.
S/C 566325 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ANTONIAZZI, Andrés Carlos s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02062414-8), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Andrés Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 566312 Set. 7 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORDERO, RODRIGO JAVIER s/QUIEBRA 21-02019493-3, hace saber lo siguiente: Santa Fe, 8 de Junio de 2026; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RODRIGO JAVIER CORDERO, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, secretaria.
S/C 566327 Set. 7 Set. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVIER, NATALIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02026932-1, hace saber lo siguiente: Santa Fe, 8 de Junio de 2026; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de NATALIA ANDREA OLIVIER, D.N.I. N° 27.947.075, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado por: Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD,

Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, secretaria.
S/C 566328 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos STRINA, JORGE ALBERTO, s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061819-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Strina, DNI 17.339.701, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Ferreyra N° 1214, María Selva, Santa Fe y legal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Ines Diaz (Secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.
S/C 566329 Set. 7 Set. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Ruiz María de la Paz s/Quiebra; Expte. 21-02051999-9 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.137.421,03 al CPN Ríos José Marcelo y \$ 1.344.609,01 al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566330 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados COCHIA VIRGINIA JUDITH s/QUIEBRA; C.U.I.J. 21-02052536-0, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios de la C.P.N. Claudia G. Gurman en la suma de \$ 3.078.921,51 y de la Dra. Luisina Borgello en la suma de \$ 1.319.537,79. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.
S/C 566331 Set. 7 Set. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ZALAZAR, INES IMELDA s/QUIEBRA (E) 21-02051371-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 19 de Agosto de 2026. Téngase presente. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. Santa Fe, de 2026.
S/C 566135 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Freyre Víctor Agustín s/Quiebra; CUIJ N° 21-0205248-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 22 de Octubre de 2025 la quiebra de Freyre Víctor Agustín, D.N.I. N° 42.612.296, con domicilio real en calle Edmundo J. J. Rosas N° 7618 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 22 de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 13 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 27 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Junio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566100 Set. 7 Set. 11

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PÉREZ, Claudia Marcela s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02048728-0, Año 2024, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 18 de Agosto de 2026, V.S. ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos como se resume: TOTAL COSTAS: a pagar a cuenta \$ 3.375.100,97, Insolutas \$ 2.458.557,95; Otros créditos insolutos: \$ 1.674.675,55. Total a Distribuir: \$ 3.375.100,97. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-20167069-7. SANTA FE, 19/08/26. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 566176 Set. 7 Set. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: OSUNA, Víctor Hugo s/Solicitud

Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02060122-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 08 de Setiembre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-29354461-2. SANTA FE, 6 de Agosto de 2026.
S/C 566175 Set. 7 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOLINA PAOLA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061070-8), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de MOLINA PAOLA MERCEDES, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en JUJUY N° 3655 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpnrodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 566148 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALBARRACIN, RODOLFO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061981-0), atento lo ordenado en fecha 18 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. RODOLFO DANIEL ALBARRACIN, DNI 11.346.091, CUIL 20-11346091-2, de apellido materno RAMIREZ. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 566144 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la JUEZA A CARGO, hace saber que en los autos: VELO ALDANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058691-2, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad y se ha dispuesto al Protocolo: 2026 Resolución: 69 de fecha 06/05/2026: 1º) Declarar la quiebra de Victoria Aldana Velo, DNI N° 39.365.727, de apellido materno Grazzoli, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle San Martín y Belgrano de la ciudad de Coronda, y legalmente en calle Necochea 6151, de esta ciudad de Santa Fe... y su reprogramación de fechas: SANTA FE, 30 de Julio de 2026. Fijándose el día 03.09.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Designase el 05.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 11.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. NOTIFIQUESE. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 566131 Set. 7 Set. 11

Autos: GUTIERREZ, PAOLA ALEJANDRA s/QUIEBRA, Expte CUIJ 21-02051814-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del In-

forme Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN MA-DOERY, HECTOR MARCELO en la suma de \$ 3.078.921,51. Honorarios de los Dres. ACEVEDO MARCOS y TALAME MARIA CLARA en la suma de \$ 319.537,79 en conjunto y proporción de Ley. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566126 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTAL s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-00964565-6) en fecha 19/08/2026, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes al año 2016. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 02/11/2026. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 27/10/2025. Los mismos -que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 566286 Set. 7 Set. 9

Por disposición de Juzgado de Ejecución de Distrito, autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RIVADAVIA 2849/51/55/57/59/61 c/ROJKES TELLARINI, ROMINA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (21-16275117-1), se ha dispuesto notificar a la demandada Romina Rojkes Tellarini, DNI 28.417.608, lo siguiente: Santa Fe, 13 de mayo de 2026; Agréguese. Téngase presente los nuevos domicilios denunciados de las demandadas, a los fines notificados. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuédesele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 4.607.703,48 con más sus intereses y costas, contra Jennifer Rojkes Tellarini y Romina Rojkes Tellarini, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de veinte (20) días de notificadas comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. (Fdo) Dr. José I. Pastore, Juez; OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026; Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos y conforme se solicita, en los términos del art. 73 del CPCC, cítese por edictos a la codemandada Romina Rojkes Tellarini, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. (Fdo) Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Nanci Brollo, prosecretaria.
\$ 100 566199 Set. 7 Set. 9

En los autos caratulados PRATO, GUSTAVO ANDRES c/HEREDEROS DE NAVARRO MARIO s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02055390-9, Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, S.S. ha dispuesto efectuar publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la resolución dicta en autos: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ; Dra. MARÍA A. PACOR ALONSO, SECRETARIA. SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Publíquense edictos como lo solicita. Fdo. Dra. MARÍA A. PACOR ALONSO. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
\$ 100 566193 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez) y del Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario), del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, dentro de los autos: CASTILLO, CRISTIAN GABRIEL c/GODOY, SERGIO ANDRES Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-11871491-9, se llama y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, DNI N° 29.369.239, a los fines de que comparezca a derecho y conteste demanda en el término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: Villa Ocampo, 19 de mayo de 2026. Atento lo manifestado y como lo solicita, notifíquese mediante edictos a la demandada Sra. Claudia Alejandra Cussit, por el término y apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 29 de Agosto de 2022. Agréguese informe acompañado y téngase presente. Atento lo manifestado, ampliase proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Téngase por iniciada demanda contra CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, cítese y emplácese bajo los términos del proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Notifíquese. Dra. Soraya P. Baragiola (Secretaria); Dr. Miguel E. Juárez (Subrogante Juez). (Expte. N° 21-11871491-9). Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez) y Dra. Luisina Ines Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 4 de Agosto de 2023. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada denunciado, practíquense las notificaciones de rigor en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario).
\$ 45 566333 Set. 7 Set. 0

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se comunica que el señor Emiliano Martín Cantero Yaccuzzi, D.N.I. N° 34.585.807, ha solicitado autorización para el uso del apellido materno "Yaccuzzi" en los autos Cantero Yaccuzzi, Emiliano c/Cantero, Félix s/Filiación; C.U.I.J. N° 21-28676155-8, habiéndose dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 16 de junio de 2026. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Por promovida Demanda Sumarísima de AU-

TORIZACIÓN DE USO DE APELLIDO MATERNO. Téngase presente la prueba ofrecida y proveyendo: DOCUMENTAL: Téngase presente. Dese intervención al Procurador. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 70 del C. C. y C. Hágase saber al Sr. Félix Cantero de los presentes autos. Reponga sellado de la demanda. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández y/o Masin, Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 14 de Agosto de 2026.
\$ 4500 566332 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA JOANA MARISEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N° 35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, Y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF), Síndica designada: CPN Marisa Haydeé Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopim.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitados... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María I. Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566245 Set. 7 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nom. la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (Art. 73 C.P.C.S.F.), a YANSEN NICOLAS ISAAC, DNI 248265, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: FACUNDO LUIS CANO c/YANSEN NICOLAS ISAAC s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-28676312-7. Villa Ocampo, 11 de Agosto de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 566238 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS c/SOLIS ADAN LUCIANO s/JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA); CUIJ N° 21-22806723-4, mediante proveído de fecha 12 de Agosto de 2026, se dispuso hacer efectivos los apercibimientos y declarar rebelde a los demandados en autos, Sr. SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o sus herederos, ordenándose su notificación a través de lapublicación de edictos. Fdo. Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez); Dra. María Alejandra SERRANO (Secretaria a/c). 18 de Agosto de 2026.
\$ 180 566237 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 18 Secretaria única a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados COPLASAN S.A. c/HEREDEROS Y/O DERECHOHABIENTES DEL SR. ENRIQUE ALBERTO LISCIRI s/PAGO EN CONSIGNACIÓN - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-29035400-2), a los fines de hacerle saber a los herederos del co-demandado fallecido Sr. ENRIQUE ALBERTO LISCIRI, Documento de identificación DNI N° 29.913.792, el siguiente proveído: Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. SAN JUSTO, 28 de Mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 6346: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 588: Por promovida demanda por consignación judicial, contra los HEREDEROS Y/O DERECHOHABIENTES DEL Sr. ENRIQUE ALBERTO LISCIRI. Cítese a los herederos a comparecer a estar a derecho en los términos, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, y contestar la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hicieran se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (art. 44 y 50 C.P.L.). Dese intervención al Sr. Defensor General. PRUEBAS: Documental: Téngase presente. Notifiquen: Furlani German, Leone, Lo Presti y/o el Sr. Oficial Notificador. Notifíquese.
\$ 200 566235 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 24 de la ciudad de San Carlos, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SURMULLER, SANDRA GUADALUPE c/SCILLA, LEONILDA MARIA ANGELA s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25111058-9 - Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Carlos Centro, 14 de Abril de 2025. Por presentada, en el carácter invocado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda... Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapion o Prescripción Adquisitiva de 5/10 partes indivisa DEL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS (Arts. 1892 ss y cce del CCCN), para la obtención del título supletorio contra LEONILDA MARIA ANGELA SCILLA y/o HEREDEROS y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprímase al presente, el trámite del JUICIO ORDINARIO, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria; Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Juez a/c. OTRO DECRETO: SAN CARLOS CENTRO, 29 de Junio de 2026. Advertido en este estado y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, previamente cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de la demandada LEONILDA MARIA AN-

GELA SCILLA, a fin de que comparezcan al proceso, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase a las Dras Galizzi y/o Capalbo y/o a quienes estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza a/c; Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria. Inmueble: Una fracción de terreno con todo lo existente que es parte de la manzana designada con el número doce de las que forman el pueblo de Santa Clara de Buena Vista, compuesta de cincuenta metros de frente por cien metros de fondo, lindando por el noreste con calle Rosario; por el sud este con los señores Carlos Sterpone y Jorge Tosasa; por el noroeste con calle Susana y por el sudoeste con calle Buenos Aires. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 35652, Año 1977, Folio N° 417 V, Tomo N° 77 I, Lote N° 1, Manzana 12, Departamento Las Colonias, sobre Plano 280406/2024, constancia certificado 167098 de fecha 12/06/2025, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Santa Fe, 02 de Julio de 2026. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 200 566207 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: VAL-DEZ, MARIA ASUNCION S/QUIEBRAS; (C.U.I.J. N° 21-26172194-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 30 de Julio de 2026 se ha declarado la Quiebra de la Sra. MARIAASUNCION VAL-DEZ, DNI N° 35.023.265; CUIL N° 27-35023265-1, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Lavalle N° 2318, Barrio Santa Teresita, y constituyendo domicilio procesal en calle Juan de Garay N° 2685, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 3 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 16 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 26 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566376 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DE ARCANGELO, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063139-9); se ha declarado la quiebra de SANDRA CARINA DE ARCANGELO, DNI. N°25.467.834, mayor de edad, apellido materno Bernasconi, domiciliada realmente en Juan de Garay N°1640 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja N°3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 01.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. II) Designar el 13.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 02.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 566380 Sep. 07 Sep. 11

En los autos caratulados "BURTOVOY, CARMEN LIDIA C/ VELOCCI, ARMANDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02032023-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los herederos de los demandados Armando Velocci, Alberto Justino Velocci, Hugo Mariano Velocci y Adolfo Omar Velocci, que el Sr. Juez ha dictado sentencia en fecha 10/08/2026, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Carmen Lidia Burtovoy y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio del inmueble ubicado en calle Castelli N° 2859 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, individualizado en el Plano de Mensura N° 242601, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-12-00142874/0164-1. 2) Establecer, a los efectos previstos por el art.1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, que la adquisición del dominio por prescripción se produjo el día 6 de enero de 2002. 3) Imponer las costas a la actora. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria correspondiente..." Firmado digitalmente: DR. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez) - DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria).
\$ 100 566950 Sep. 07 Sep. 09

En los autos caratulados: "ROMERO JOSE MARIA C/ VERON PEDRO CAYETANO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO" CUIJ N° 21-15798313-7", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, 26/08/2026, se provee: Atento a no haber comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde a los codemandados VERÓN, PEDRO CAYETANO y/o herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T 2541, F 01031, N°008477, sito en calle Agustín Boneo 4182 de esta ciudad de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal

Civil y Comercial. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 30/09/2026 a las 10:00 horas. Acompañe constancia de recepción del oficio dirigido a la Municipalidad de Santa Fe Dirección de Fiscalía Municipal. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) – Dr. Javier F. Deud (Juez).
\$ 100 566650 Sep. 07 Sep. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GODOY Analía Verónica S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061713-3), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2/9/2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 566962 Sep. 07 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GRASSI Graciela Amalia S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02062379-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 566961 Sep. 07 Sep. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE C/ VALPONDY, WALTER JAVIER S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de agosto de 2026 Valor Unidad Jus \$141.824,72 Proveyendo escrito cargo Nro. 10796/2026: Téngase presente. Régulanse los honorarios de la Dra. María Florencia Cwynar en \$957.316,86 equivalente a 6,75 unidades Jus por la medida cautelar de alimentos provisorios y en \$1.625.311,29 equivalente a 11,46 unidades Jus por el resto de su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificado este pronunciamiento, debiendo incorporar a la cédula el valor de la unidad JUS vigente en dicho momento. Vencido aquél plazo, devengarán intereses equivalente a la tasa de interés moratorio (T.I.M.) que establece el B.C.R.A. (art. 768 inc. c. CCyC) hasta el efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ N° 578, año 2011). De ser necesario practicar liquidación de intereses podrá consultar la calculadora del B.C.R.A. ingresando a: <https://www.bcr.gov.ar/calculadora-de-tasa-de-interes-moratorios-tim/>. Notifíquese por cédula. Notifíquese.Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 11269/2026: A los fines notificados, y en lo sucesivo, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello hágase saber a la peticionaria que deberá cumplimentar con la vista a Caja Forense ordenada en el proveído de fecha 20 de agosto de 2026. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez.
\$ 100 566713 Sep. 4 Sep. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Unica, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026; Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: el cual se transcribe en su parte pertinente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. En consecuencia, notifíquese por edictos a DIEGO FEDERICO FIGUEROA, la providencia de fecha 13/08/2026. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta. A la suscripción de edictos, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria).
\$ 100 566183 Set. 4 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARLEVARIS, SABRINA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02062908-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627

de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 16 de Septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 29 de Octubre de 2026 y 11 de Diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566352 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02053849-7, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.482.030,04, distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.137.421,02) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.344.609,01). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.137.421,02. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.344.609,01. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566353 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02057910-9), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 23 de Febrero 2026. Se hace saber que oportunamente: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20-35250531-6, apellido materno ESPINOZA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 15 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo. Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Agosto 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 566201 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062071-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 21 de AGOSTO de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566210 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIAZ, MELISA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063332-5), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: I. Declarar la quiebra de Melisa María Díaz, D.N.I. N° 29.729.151, argentina, de apellido materno Alarcón, con domicilio real en calle Méjico N° 2474 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en San Geronimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9412, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026.
S/C 566214 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nomi-

nación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061301-4); hace saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANESA SOLEDAD MOLINA, D.N.I. 34.267.183, de nacionalidad argentina, domiciliada realmente en 4to Pasaje 9730, Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/11/2026 para que presente el informe general. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061301-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 29 de Julio de 2026.
S/C 566246 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058161-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de OLMOS ALICIA GRACIELA, DNI 16.022.484, domiciliado realmente en calle Pasaje Martínez N° 2612, 2º "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 12/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026, para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566247 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santa Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. SANTA FE, 07 de Agosto de 2026; Atento que el edicto se publicó dentro de la fecha límite que los acreedores tenían para presentarse a verificar su crédito ante la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/09/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/11/2026 y la del 23/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, hágase saber que deberá cumplimentar con la totalidad de los oficios y mandas judiciales ordenados en la resolución de apertura de Quiebra. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566248 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo elec-

trónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 16/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. S/C 566249 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MACEDO, ASAEI MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ASAEI MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI N° 36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Publicación sin cargo. S/C 566250 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 16 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe ... 10º) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026. S/C 566251 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SILVA, FERNANDO SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061336-7, en fecha 21/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVA, FERNANDO SEBASTIAN, DNI N° 30.554.378, CUIL N° 20-30554378-1, con domicilio real en San Martín N° 1675 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 1º de Mayo N° 3415, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 21 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566283 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LALLANA, DANIEL EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059510-5), en fecha 20/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIEL EMILIO LALLANA, DNI 21.531.464, CUIL 20-21531464-3, domiciliado en calle Formosa N° 3515 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566284 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación

de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VINO, MARINA CELESTE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063240-9), en fecha 20/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARINA CELESTE VINO, DNI 27.713.428, CUIL 23-27713428-4, domiciliada en Juan Díaz de Solís N° 1552 y con domicilio procesal constituido en Primero de Mayo N° 3932, Planta Baja, Departamento 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566285 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, ANALIA VERONICA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061713-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANALIA VERONICA GODOY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.559.531, de apellido materno MENDOZA, con domicilio real en Avenida Peñaloza 9663, y legal en calle 25 de Mayo 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566287 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SEGOVIA, MARIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061648-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA CAROLINA SEGOVIA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.511.926, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en calle Pedro Zenteno 2958, y legal en calle Blas Parera 8300, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566288 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos OTAZO, EDUARDO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062456-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RUBEN OTAZO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.618.883, apellido materno MOREYRA, con domicilio real en Pasaje Jose Hernandez 2066 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Alvear 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de

2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 566289 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CABALLERO, MELISA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063087-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MELISA CARINA CABALLERO, D.N.I. 32.179.268, argentina, domiciliado realmente en AZOPARDO N° 8949 de la ciudad de Santa Fe y legal en CORRIENTES N° 3229 Dpto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566292 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados INDUNI, ANDREA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063120-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566294 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062260-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566295 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; 21-02061625-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fíjase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo, se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MA-LETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, de agosto de 2026.

S/C 566300 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WULFF, VIVIANA PATRICIA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675786-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Vivian Patricia Wulff, D.N.I. 16.573.414, con domicilio real en Manzana 1, Casa 3, Barrio FoProVi, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Hay-dee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 21.09.2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificadora. Fijar los días 21.10.2026 para la presentación de informes individuales y el 24.11.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez: Juez; - Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario.

S/C 566140 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en autos caratulados ROBLEDO EDUARDO CESAR s/QUIEBRAS; (EXPT 21-28926025-8) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de ROBLEDO EDUARDO CESAR, argentino, mayor de edad, apellido materno ROBLEDO, DNI 30.570.967, con domicilio real en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Belgrano 2258, de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Victoria Lang: Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza a/c.

S/C 566075 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, SEC.UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. María Josefina Olcese Jueza - Dra. Victoria Lang - Secretaria, en los autos caratulados: PILATTI CAROLA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-28925965-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 Tomo: 2026 Resolución: 166 ... Declarar abierto el concurso preventivo de CAROLA BEATRIZ PILATTI, DNI 23.850.317, con domicilio real y procesal en la localidad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y periódico de mayor circulación de esta ciudad, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notificado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30° de la ley falencial. Mandar anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 5. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, para cuya anotación se oficiará al Registro General de la Propiedad, y Registro de la Propiedad Automotor respectivos. 6. Intimar al concursado a cumplimentar con lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 14 LCQ, bajo apercibimientos de ternos por desistido el proceso (Art. 30 LCQ). 7. Intimar al concursado para que deposite judicialmente, dentro del término de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución, el importe de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del pedido de convocatoria de acuerdo a lo previsto por los artículos 14 inciso 8) y 30 de la ley falencial. 8. Disponer que el concursado cumplimente las disposiciones del artículo 25 L.C.Q., esto es, no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial, a tal fin ofíciase a Migraciones y Policía Federal. 9. Oficiar y/o exhortar a los tribunales donde tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24522, y con las excepciones contempladas por la citada norma. De tal forma se ordena la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia; a cuyo fin y en los términos del artículo 21, incisos 1) y 2) de la ley 24522, librense los oficios y/o exhortos a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocatoria en desmedro de la situación preventiva destinada a la totalidad de los acreedores. Aceptado el cargo por el Síndico, deberá este emitir el informe mensual que requiere el inciso 12 del Art. 14 LCQ. 10. Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 02 de Octubre de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 20 de Octubre de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35L.C.): 20 de Noviembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 12 de Febrero 2027. e) Fijar el 19 de Marzo 2027 como fecha de la resolución prevista en el art. 42 LCQ. f) Fijar como fecha de la Audiencia Informativa, el 12 de Agosto de 2027 a las 10hs en el Hall del Juzgado. g) Fijar el 20 de Agosto de 2027 como fecha de la Finalización del Período de exclusividad (artículos 45 y 46 LC). Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursal, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Insértese y Notifíquese. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Victoria Lang (Secretaria). Asimismo, se hace que en fecha fue sorteada como síndica MABEL CECILIA TONIUTTI, D.N.I. 17.339.453 y el Juzgado aceptó el cargo por decreto de fecha 18/08/2026 y la síndica constituyó domicilio de calle 25 de Mayo 1318 -Esperanza- Santa Fe, E mail:

mabel_toniutti@hotmail.com. TE 0342-155035338 y horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 19:00 hs. Esperanza, 19 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 800 566068 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados UVIEDO, TERESA DE JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-26169149-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 3 de Agosto de 2026. Agréguese los informes de saldos y de movimientos bancario acompañados. Por recibido. Téngase presente el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes al mismo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 20 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 566067 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIAR, Marilina Andrea s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26172141-1); por resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARILINA ANDREA AGUIAR, DNI N° 26.509.608; CUIL N° 27-26509608-0, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Río Quiloazas N° 1310 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 03/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado... Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 19 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 566031 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MINO, MAYRAAYELEN s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02062744-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 18/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. OFICIAL BOLETIN PUBLICACIONES Tipo publicación: Edicto de juzgado de primera. Quiebras EDICTO. Santa Fe, 21 de agosto de 2026

S/C 566181 Sep. 04 Sep. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 (21-10784547-7)", se cita, llama y emplaza a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, DNI: 32.730.416, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: " SANTA FE, 29/06/2026.-Y VISTOS: Estos autos "SDNAYF Y OTROS C/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" - CUIJ N° 21-10784547-7, (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición Administrativa N° 000176 de fecha 24 Septiembre 2025. - 2) Revocar la tutela legal de la abuela materna Sra. VALLEJOS MARCELA D.N.I. N.º 18.407.721 derivando la situación de la joven ABRIL SELENE AYALA al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva dependiente de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, instando al equipo de referencia a continuar trabajando de manera gradual en la adquisición de su autonomía y en una futura inclusión pedagógica, debiendo enviar informes periódicos al juzgado su evolución general.3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, D.N.I. N.º

32.730.416 (progenitora), respecto de la joven ABRIL SELENE AYALA, D.N.I. N.º 49.106.093.4) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los 29 de junio de 2026 términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Secretario Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Juez. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 566549 Sep. 3 Sep. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VISCONTI FABIANA ANABELIA C/ FIGUEROA DIEGO FEDERICO S/ DIVORCIO, Cuij: 21-10789758-2" tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026 Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Cristian A. Oblan (Juez) – Dra. Adriana Braga (Secretaria).-
\$ 100 566183 Sep. 03 Sep. 09

Por disposición del Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GIGENA, ANTONIO MANUEL Y ESQUIVEL, ANTONIO JOEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10782610-3 se notifica al Sr ANTONIO MANUEL GIGENA DNI N° 27 148.326 con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: P) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000101 de fecha 03 de Junio de 2025, respecto de las jóvenes MILAGROS ANTONELA GIGENA, DNI nro. 49.791.666, nacida el 01/10/2009 y GERALDINE NICOL GIGENA, DNI nro. 50.733.348.- 2") Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de las jóvenes por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3") Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, secretaria. Marisa Mónica Malvestiti, jueza. Queda usted debidamente notificado. Santa Fe, 24 de agosto 2026.

S/C 566473 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MARTINEZ MARTA EMILCE s/Quiebra" CUIJ N° 21-00933921-0, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARTA EMILCE MARTINEZ, D.N.I. N° 11.790.083, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel Abad- Juez. Dra. Verónica Toloza –Secretaria. SANTA FE, 19 de AGOSTO de 2.026.
S/C 566143 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTOS, MARIA ELVIRA s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02058889-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el día 21 de Agosto de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026 (fallida: MARIA ELVIRA PINTOS DNI N° 14.131.794) fijándose el 8 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fíjase los días: 29 de octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de las impugnaciones; 30 de Noviembre de 2026 para la presentación de informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que se ha designado Síndico el CPN Fernandez Luis Ramón con domicilio real sito en Boulevard Oroño N° 1217 1° "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com". Fdo: Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo - Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/8/2026.
S/C 566145 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos "SALAZAR, ANGEL DANIEL s/solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02061692-7), se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente establece: "Santa Fe, 3 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 12 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. (...) 7) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. (...) 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto del fallido, oficiándose al efecto

a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Febrero de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. (...) FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Por sorteo realizado en fecha 12/08/2026, ha sido designada como síndica la C.P.N. Gabriela Emilia Grossi, quien constituyó domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar, fijando como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566155 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra" (Expte. N° 21-02058848-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.: 27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teofilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/08/26. Ana Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566164 Sep.3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, (antes Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO TERCERA NOMINACION (DENONIMACION ANTERIOR REF LEY 14264) s/esrucción de documental"; se ha dictado la siguiente resolución n° 46/2026: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe (anteriormente Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Santa Fe - ref. Ley 14.264) la acumulación de documentación correspondiente a causas sin actividad procesal; y la necesidad correlativa de adoptar medidas conducentes al mejor aprovechamiento del espacio físico disponible para optimizar la prestación del servicio de justicia; y, CONSIDERANDO: Resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental, reservada en Secretaría correspondiente a: expedientes otorgados en préstamo a profesionales, expedientes en condiciones de archivarse o ya remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme y sin movimiento registrado, lo que genera una fuerte presunción de falta de interés jurídico. Por tal motivo, se procederá a la destrucción de los sobres archivados entre los años 2003 y 2024, inclusive. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces en el término de cinco (5) días y se comunicará el presente decisorio mediante correo electrónico al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Quiénes acrediten un interés legítimo en la conservación de dicha documental podrán presentarse ante este Juzgado de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1º) Disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente al período 2003-2024, vinculada a expedientes en préstamo a profesionales, en condiciones de archivarse, remitidos al Archivo General de Tribunales o con sentencia firme. 2º) Hacer saber lo resuelto conforme a las modalidades de publicación y notificación fijadas en los considerandos. 3º) Remitir copia de la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y al Colegio de la Abogacía de Santa Fe, a sus efectos. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. Marcelo Leizza. Dr. José Ignacio Pastore Secretario, Juez A/C. Galiano, prosecretario.

S/C 566138 Sep. 3 Sep.9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Juzg. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Esperanza, la Dra. OLCESE MARIA JOSEFINA y Dra. LANG VICTORIA, hacen saber que en los autos: ALTA-MIRANO MARCOS ALBERTO s/Quiebras - CUIJ: 21- 28925776-1, ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matricula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en Güemes n° 654 de la Ciudad de Esperanza; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y

por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: aja de Ahorro N° 534092008409 CBU: 3300534625340920084092-Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad. Se fija el día 02 de OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta la fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 12 DE FEBRERO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria.

S/C 566130 Sep. 3 Sep.9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAR, GASPAR MATIAS s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02062927-1, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 05 de agosto de 2026 de BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cponromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 05 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Sr. BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico;9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11 :00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q.; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)08 MAY 2026.Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566114 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Villanueva Ana Paula s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057907-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Febrero de 2026 la quiebra de Ana Paula Villanueva, D.N.I. N° 37.903.817, con domicilio real Helvecia, Provincia de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 2921 Piso 1 Of. 4 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11:00 hs. Y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, de Marzo de 2026. 18 de marzo de 2026. prosecretaria.

S/C 566101 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Andrea Viviana s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02060526-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de mayo de 2026 la quiebra de Torres Viviana Andrea, D.N.I. N° 25.329.011, con domicilio real en Luis Piedrabuena 2558 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de mayo de 2026, fijar el día 7 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Dra. Galiano, prosecretaria.

S/C 566102 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Blessing Oscar Ariel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061619-6, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 18 de Junio de 2026 la quiebra de Blessing Oscar Ariel, D.N.I. N° 25.803.591, con domicilio real en Lisandro de la Torre

Nº 3012 2º "B" de Santa Fe y legal en calle Saavedra Nº 2233 Piso 1 Of. "A" de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 18 de Junio de 2026, fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 09 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 04 de Agosto de 2026.

Galiano, prosecretaria.
S/C 566103 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Yeandrevin Gloria Mariel s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02061850-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de junio de 2026 la quiebra de Yeandrevin Gloria Mariel, D.N.I. Nº 34.822.310, con domicilio real en calle Independencia Nº 2551 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, de esta ciudad. Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566104 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CELIS, LORENA NATALI s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062228-5, la Contadora Pública Nacional DAMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. Nº 14.538.303, Matrícula Nº 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena es la publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566105 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TAVELLA, JORGE ANTONIO s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02059770-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula Nº 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la síndica VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566106 Sep. 2 Sep. 8

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe.), en fecha 6 de Agosto de 2026 se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA ROSA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 26.422.585, con domicilio real en Av. Sargento Cabral Nº 751 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que corresponda. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, serán

reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24. 522. 8) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88, último párrafo, de la citada ley. 9) Designar el día 24 de Diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que, una vez aceptado el cargo y en forma inmediata, formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y, en tal caso, individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase. 15) Ordenar a la Sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolízase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Claudia Giampietri, Secretaria y Dr. Alexis Marega, Juez. San Cristóbal, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566085 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr Alexis M. Marega, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHO, Alberto Germán y otra s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) - CUIJ Nº 21-26126990-9- (Expte Nº 548-Año 2.007) el Síndico, CPN José Ernesto Pedro, ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que se transcribe seguidamente: En cumplimiento de lo requerido por V.S. presento el informe final en este proceso falencia) -art. 218 LCQ-. En fecha 27.7.2007 los señores Alberto Germán Sancho y Luisa Fernanda Ariza, con patrocinio letrado, solicitaron la apertura de su concurso preventivo. Mediante resolución de fecha 9.8.2007 se declaró la apertura del concurso preventivo de los presentantes. En 5.2.2008 se dictó la resolución que prevé la LCQ respecto a los créditos insinuados. Fueron verificados los siguientes: Con privilegio especial Banco Bisel (luego Nuevo Banco Bisel) por \$227.690. Dr Manuel Ignacio Crespo por \$15.730, mas el 13 % de aportes. API, por \$80. Se dispuso la verificación con privilegio general de los siguientes: AFIP por \$34.238,63. Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$30.802,93. Y con carácter quirografario los siguientes: AFIP, por \$46.769,72 API, por \$23.20 Y Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$19.532,93. A fs 222 se presentó el informe general. 2 A fs 228 los concursados formularon propuesta de pago. Mediante resolución del 6.11.2008 -fs 233- se fijaron las categorías de acreedores. Con motivo de la presentación de las conformidades debidas dentro del periodo de exclusividad el 16 de junio de 2.009 se dictó resolución declarativa de quiebra de los presentantes. A fs 48 y vio el suscripto procedió a realizar las tareas de inventario de los bienes de los fallidos en el domicilio de éstos en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. A fs 250 practique planilla de capital e intereses de los créditos verificados. A Fs 256 se sorteo enajenador. A fs 270 se designó nuevo enajenador por falta de aceptación del cargo por parte del primero. En el periodo informativo posterior a la declaración de quiebra no se presentaron nuevos acreedores. En fecha 16.10.2015 el expediente fue remitido a Archivo de Tribunales como paralizado. A fs 327/328 el apoderado de los fallidos solicitó la declaración de prescripción de la acción para el cobro de los créditos verificados por el Banco Bisel, Manuel Ignacio Crespo y la Caja de Seguridad Social para Profesionales del Arte de Curar. Sustanciado con la Sindicatura y los acreedores nombrados se hizo lugar a la petición, declarándose la prescripción de la acción para el cobro por parte de los acreedores nombrados. La resolución adquirió firmeza. A fs 348 la AFIP -hoy ARCA- manifestó que el crédito verificado por dicho organismo había sido cancelado en su totalidad. A fs 359 API, por intermedio de apoderada, manifestó, también, que el crédito había sido cancelado. Destaco que en oportunidad de efectuarse la presentación los señores Sancho y Ariza de Sancho expresaron que componían el activo el inmueble en el que residían en Ceres, el que se encontraba afectado a bien de familia (Lote 11 Manzana J, Sección Segunda de Ceres). Además, una camioneta Isuzu, Dominio CLE 304; muebles y útiles afectados a la vivienda y consultorio de los presentantes. Con motivo del pago de los créditos verificados por ARCA y API y la declaración de prescripción de los restantes créditos declarados verificados, tanto quirografarios como con privilegio especial, el apoderado de los fallidos solicitó, previo a la conclusión de la quiebra, la regulación de sus honorarios y de la sindicatura. Requerido el informe del art 218 de la LCQ cumplimentamos tal carga. No se realizaron bienes de los fallidos. Ni es necesario hacerlo. No hay créditos por pagar. De los créditos verificados; los de ARCA y API fueron abonados. Y, en relación a los restantes, los que enumeré más arriba, se declaró la prescripción de la acción para el cobro. No se cobraron créditos de los fallidos, los que tampoco se denunciaron, ni se promovieron demandas judiciales orientadas a tal fin. Pettitorio. -Por ello pido: a) Tenga por presentado el informe final -art 218 LCQ-. b) Se regulen los estipendios conforme a lo dispuesto por los arts. 265 a 272 de la LCQ. c) Se ordene la publicación de edictos por el término de 2 días. Se transcribe seguidamente el decreto dictado en consecuencia: "SAN CRISTOBAL, 29 de mayo de 2026 Téngase presente el informe final acompañado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan el 12% del activo liquidado, debiendo aplicar aquél tope conforme a lo establecido por la jurisprudencia respecto a los honorarios en las quiebras liquidadas (C. Apel Civ y Com Rosario en pleno, 05/08/1998 L Litoral 1992-2396). Por ello, siendo la masa regulable el equivalente a tres sueldos de Secretario de Primera Instancia los que a la fecha ascienden a la suma de \$12.596.766,33; regulanse los honorarios profesionales del C.P.N PEDRO JOSE ERNESTO en la suma de Pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil sete-

cientos treinta y seis con cuarenta y tres cvos. (\$8.817.736,43). Regulanse los honorarios profesionales del Dr. HUGO M. PARMA en la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil veintinueve con noventa (\$3.779.029,90). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por Dr Alexis M. Marega. Juez. Ora Juliana M. Rama. Prosecretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL 2 días. San Cristóbal, Secretaria 25 de junio de 2.026.
S/C 565981 Set. 2 Sep. 8

RAFAELA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo Gelcich, en los autos: FERRE, FERNANDO c/PUERTA, MARTA ELSA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (Expte. CUIJ N° 21-24212468-2), por el presente CITA Y EMPLAZA a MARTA ELSA PUERTA y RAFAEL ARTURO MUÑOZ NONONE y/o al titular dominial del vehículo marca RENAULT KANGOO dominio AF064ZM, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, bajo apercibimientos de ley. Fdo. GELCICH (Juez); SILVESTRE (Secretaria). Rafaela, 21 de Agosto de 2026.
\$ 50 566198 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16509180-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ISMAEL FERNANDA DEL CARMEN s/APREMIO; se cita por el presente al demandado ISMAEL FERNANDA DEL CARMEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566058 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521685-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VANEGA CLAUDIO ARIEL s/APREMIO; se cita por el presente al demandado VANEGA CLAUDIO ARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566059 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16528038-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORZO RAMON INDALICIO s/APREMIO; se cita por el presente al demandado CORZO RAMON INDALICIO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566061 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516019-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FLORES LORENA SOLEDAD s/APREMIO; se cita por el presente al demandado FLORES LORENA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566051 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534605-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HENSENN NICOLAS s/APREMIO; se cita por el presente al demandado HENSENN NICOLAS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566053 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16528295-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORDOBA LEANDRO GASTON s/APREMIO; se cita por el presente al demandado CORDOBA LEANDRO GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566055 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535823-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUTTER YANINA SOLEDAD s/APREMIO; se cita por el presente al demandado SUTTER YANINA SOLEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566023 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534073-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUJARDO RODOLFO ANDINO s/APREMIO; se cita por el presente al demandado GUJARDO RODOLFO ANDINO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566024 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525997-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA CINTYA VALERIA s/APREMIO; se cita por el presente al demandado ACOSTA CINTYA VALERIA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566025 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535497-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTRERAS CARLOS ARIEL s/APREMIO; se cita por el presente al demandado CONTRERAS CARLOS ARIEL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566027 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530047-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/STEFANO MAURICIO TOMAS s/APREMIO; se cita por el presente al demandado STEFANO MAURICIO TOMAS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 566028 Set. 4 Set. 8

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretaria del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ JOSE RAMON C/ LOPEZ ANDREA y Otros S/ CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA" - CUIJ 21-27890366-1, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de \$600.935,90, equivalentes a 4,67 unidades jus, con más el 13% de aportes. 2) Disponer que las sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación y que devengarán un interés a ser calculado sobre la base de la Tasa de Intereses Moratorias (TIM) establecida por la Resolución n° 1/26 del BCRA, desde la mora y hasta su el efectivo pago conforme a lo previsto por el artículo 768 inciso c) del CCC. 3) Hacer saber a los interesados que deberán notificar a la caja forense a la siguiente casilla de correo: reconquistafiscalizacion@cajeforense.org.ar y que, a los fines de la eventual liquidación de los tickets de las cédulas diligenciadas y su posterior erogación por la parte condenada en costas que hubiese actuado con el beneficio de litigar sin gastos, se corre vista a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones. 4) Insértese y hágase saber.-" Fdo. DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ (S); DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 22 de Julio de 2026.- Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramita o el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la re-

gulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad. (...)”. Art. 32 Ley Nº 12.851: ARTÍCULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deducidos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. Dra. Paola Milazzo, Secretaria.
\$ 1500 566180 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO C/ MORALES MAXIMILIANO JOSE S/APREMIOS" - CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 9 de junio de 2026. Al escrito cargo Nº 9580/26, se provee: por presentados, con domicilios constituidos, en el carácter invocado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por interpuesta demanda de apremio por honorarios. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el plazo de 3 días para que comparezca a estar a derecho (se presente a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados, con la prevención de que si no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución en su contra sin más trámite. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. A la medida cautelar solicitada: atento a no conocer bienes libres del deudor y a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), se ordena la inhibición general de del demandado Maximiliano José Morales, DNI Nº 37.408.092 hasta cubrir la suma de \$600.000, con más la de \$180.000 (30%), estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos necesarios a los registros correspondientes, previa reposición del sellado correspondiente. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda." FDO: DR. HERNAN ANDRES JULIAN -JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 12 de agosto de 2026. Proveyendo cargo nº 14666/26, téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, lo peticionado y lo dispuesto por el art. 73 del CPCC: Autorízase la notificación a la parte demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - Reconquista.
\$ 1500 566182 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito Nº 4, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2026. Reconquista, 14 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito Nº 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA JUDITH CARRIZO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI Nº 17.129.143, domiciliada realmente en calle Habegger 209, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 29/04/26 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 16/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 29/07/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 09/09/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al des-

apoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (20/03/26) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 6 de mayo de 2026; Por aceptado el cargo del Síndico, CPN Victor Horacio Pugliese, DNI Nº 10.778.789. Téngase presente el domicilio constituido en calle Iriondo 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y los colaboradores designados por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Asimismo, y, a los fines que considere pertinente téngase presente el correo electrónico denunciado: pytcontadores@hotmail.com. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
S/C 566119 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO c/MORALES MAXIMILIANO JOSE s/APREMIOS; CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 9 de Junio de 2026. Al escrito cargo Nº 9580/26, se provee: por presentados, con domicilios constituidos, en el carácter invocado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por interpuesta demanda de apremio por honorarios. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el plazo de 3 días para que comparezca a estar a derecho (se presente a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados, con la prevención de que si no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución en su contra sin más trámite. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. A la medida cautelar solicitada: atento a no conocer bienes libres del deudor y a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), se ordena la inhibición general de del demandado Maximiliano José Morales, DNI Nº 37.408.092 hasta cubrir la suma de \$ 600.000, con más la de \$ 180.000 (30%), estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos necesarios a los registros correspondientes, previa reposición del sellado correspondiente. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. Fdo. Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, JUEZ A/C; Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA; OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2026. Proveyendo cargo Nº 14666/26, téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, lo peticionado y lo dispuesto por el art. 73 del CPCC: Autorízase la notificación a la parte demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK, JUEZ; Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA. Reconquista, 18 de Agosto de 2026.
\$ 1500 566182 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en autos caratulados Empresa Provincial de la Energía c/Ramirez, Lidia s/Demanda ejecutiva; C.U.I.J. Nº 21-25033287-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lidia Estela RAMIREZ, D.N.I. Nº 13.644.427, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, Reconquista (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario.
\$ 45 566334 Set. 4 Set. 10

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Co-

mercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BENITES HUGO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25033633-8, se hace saber que ha sido designada Sindica de autos la Contadora Pública Nacional María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025. Designase Síndico a la CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 22 de Abril de 2025. Téngase presente la aceptación de cargo formulada. Notifíquese. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 14 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica C.P.N. María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de esta ciudad. 2) Fijar el 3 de Diciembre de 2026 para la presentación por la Sindica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 23 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Sindica. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 22 de Julio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de Julio de 2027 a las 10:30 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. \$ 700 566236 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "SANCHEZ SONIA EDITH s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25035389-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de junio del 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Sonia Edith SANCHEZ, argentina, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI 29.496.511, CUIL 23-29496511-4, con domicilio real en calle Colón n° 1461 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 133 de Reconquista (SF)... 3°) Fijar el día 28 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 28 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026, para la presentación del informe general, y fijase para el 20 de abril de 2027 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522), audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" Firmado por: Dr. Franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN EDGARDOMANGIAMELI, con domicilio constituido en Iriondo N° 881, de la ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 566120 Sep. 3 Sep.9

Por disposición del Juez. Primera Instancia Distrito en lo civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA, DNI N° 6.241.834, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados "CABRERA, MARIEL DE CARMEN y otros c/ VALENZUELA, OSCAR GUILLERMO y otros s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-25246631-9). El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 01 de julio de 2026.- Proveyendo cargo. 5423: Agréguese acta de defunción acompañada. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del codemandado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA a fin de que comparezcan a estar a derecho (Art. 597 CPCC). Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se tramita juicio Sucesorio del demandado y en su caso ante que Juzgado, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Suspendase interin el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Notifíquese. - Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez — Dr. Nicolas Tailleir, Prosecretario. Reconquista (SF), 12 de Agosto de 2026. Reconquista, 12 de agosto de 2026. Laura Cantero, secretaria. \$ 33 566128 Sep. 3 Sep.9

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LEANDRO ALEM argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 25.205.751 con domicilio en calle Obligado 1529 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) (...) - Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Agosto de 2026 Téngase presente. Atento a lo manifestado y conforme lo peticionado: Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fíjese nueva fecha hasta el 29/09/26, para que el síndico presente informe individual fíjese nueva fecha para el 11/11/26, para que el síndico presente informe general fíjese nueva fecha para el 23/12/26. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.

digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. S/C 566118 Sep. 2 Sep. 8

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 Nom. Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: MONTALVINI OSCAR ALBERT c/ FERNANDEZ HILDA NORMA s/ APREMIO" - CUIJ N° 21-02976426-0, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL (Mat. N°02151°0129) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Septiembre del 2026, a las 13:15hs., en la sala de remate del Colegio de Martillero de Rosario en calle MORENO 1546 de Rosario; el siguiente bien, UN (1) INMUEBLE en calle ALVEAR N° 1533/37 PISO 8 DTO. "B" DE LA CIUDAD DE ROSARIO "Unida once (U11)- parcela I-cero (I-07) Y cero-ocho (08-02) se compone de: Estar comedor-cocina, circulación, baño y un dormitorio, todo en propiedad exclusiva tiene una superficie exclusiva de 45 metros 16 decímetros cuadrados, y de bienes comunes de 30 metros 61 decímetros cuadrados, lo que hace un total general de 75 metros 77 decímetros cuadrados y fija un valor proporcional del 3% con relación al conjunto del inmueble" dominio inscripto al tomo 759, folio 329, número 11377, Dto. Rosario. En propiedad del demandado en la porción 100% -. POSEE deuda de Tasa Urbana de Rosario del periodo de abril de 2019 a septiembre del 2026 por un total de 622.559 pesos, NO posee deuda de expensas del edificio bigand 1, POSEE deuda en A.P.I. de los periodos de enero del 2020 a periodo 4 del 2026 por un monto de 194.7785 pesos, POSEE deuda de aguas sanitasina del periodo de marzo del 2026 por un total de 29.622 pesos, NO posee deuda de litoral gas y la siguiente EMBARGO 1: TOMO 132E, FOLIO: 1253, NUMERO: 328428, F. INSC: 01/11/2023 F. DE CARGA: 07/11/2023 - CLASE INSCRIPCION: EMBARGO Juzg. Distrito Civil y Comercial 15 Nom- Rosario, Expt. Nro.: 240 AÑO: 2021 oficio: 1044 Fecha: 19/10/2023 Profesional: SERAFINI, ALEJANDRA BEATRIZ domicilio: Santa Fe 1312 p03 of4 - Rosario, CARATULA: "MONTALVINI OSCAR ALBERTO c/FERNANDEZ HILDA NORMA c/COBO DE PESOS" CUIJ 21-02944848-2. P. FISICA: FERNANDEZ HILDA NORMA, DNI 3.278.110. Inscripción: DEFINITIVA, reajuste: NO, moneda: PESOS, Monto: 22.761, reajuste: NO, moneda: DOLARES, monto: 23.533, Parte indivisa: NO, prop. Horizontal: SI, dto.: ROSARIO, tomo :759, folio: 329, número 11377, unida 11, parcela 08-02 1-07, por estos autos que se ejecutan. El inmueble se vende en dólar estadounidenses y/o la suma equivalente en pesos al dólar MEP a la fecha del acto de subasta tomándose como fuente los valores de los sitios www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar con una BASE de subasta de U\$S 65.000. en caso de no existir postores, con un RETASA de 10% de la base o sea de U\$S 58.500 Y si no hay postores la última RETASA del 20% de la base o sea U\$S 52.000, la puja mínima entre los oferentes será de U\$S 10.000, la subasta se realizará con SEÑA. COMISION Y SALDO DE PRECIO. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta informar el CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y este juzgado notificara de oficio la realización de la subasta a la U.I.F con copia respetiva de acta, el comprador abonar el 10% del valor alcanzado en concepto de señal y a cuenta del precio y mediante transferencia bancaria dentro de las 24hs a la cuenta judicial en pesos del Banco Municipal de Rosario SUC-80 caja de abogado Num: 51625935 CBU: 06500801-03000516259353. Además el comprador deberá abonar el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en este el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y para estos autos, dentro de los SEIS (6) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art.497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escritura pública, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Queda PROHIBIDO la compra en comisión, debiendo el oferente adquirirlo para su uso exclusivo a su nombre, el oferente no podrá compensar crédito con eventuales acreencias que tuviere. La toma de posesión podrá ser solicitada una vez que se allá aprobado el remate y acreditado el pago del saldo de precio, practicada la inscripción marginal en el registro general y cancelados el gasto inherente al acto. EXHIBICION 17 y 18 de SEPTIEMBRE de 10 a 11:30 hs en calle ALVEAR 1533/37 (entre Montevideo y Zeballos)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirán reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME al martillero Armoa Christian domicilio a los efectos legales en calle OLIVE 973 de la ciudad de Rosario tel.: 03471-15568482, de septiembre de 2026. Dr. Sebastián José Rupil (Juez) - Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).- se firman cinco ejemplares.-/!!! \$ 1300 566837 Set. 8 Set. 10

REMATES ANTERIORES

POR

AGUSTIN EMILIANO VIT

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: "MAIA, RUBEN MARIO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-01508945-5, se ha dispuesto que el Marti-

llero Agustín Emiliano Vit, Cuit N° 20-28913052-8, venda en pública subasta el día 17 de Septiembre de 2026 a las 14 horas -o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el designado- en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 50% indiviso del inmueble sito en Avda. Pellegrini n° 2304 Piso 1 Dto 1 de Rosario, que a continuación se describe: "La mitad indivisa sobre el terreno designado con el número "TRES-E" en el plano que menciona su título, archivado bajo el número diez mil ciento cincuenta y uno, año mil novecientos cincuenta y cinco, ubicado en la esquina formada Carlos Pellegrini y calle Alvear, mide once metros treinta y un centímetro de frente al Sud, por catorce metros de fondo y frente al Este, o sea una superficie de ciento cincuenta y ocho metros tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: Al Sud, con la Avenida Carlos Pellegrini; al Este, con la calle Alvear; Al Norte, con la parte del lote número "tres-D"; y al Oeste, con el lote número "Tres-F", ambos del mismo plano, y de las cosas comunes que se expresarán y la unidad de vivienda designada con los guarismos "CERO-UNO-CERO-UNO" ("01-01"), en el plano antes citado y Reglamento de Copropiedad y Administración referido, ubicada en primer piso, con acceso común por la Avenida Carlos Pellegrini número dos mil trescientos cuatro, consta de hall, cocina, living-comedor, antecámara, dos dormitorios, baños y balcón, éste de bien común pero de uso exclusivo. Tiene las superficies siguientes: sesenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados de propiedad exclusiva correspondiente a ambiente; treinta y tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de bienes comunes correspondientes, quince metros, ochenta y siete decímetros cuadrados a muros, columnas y superficie cubierta, quince metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados a superficie no cubierta y dos metros, veinte y ocho decímetros cuadrados a uso exclusivo.- Dominio inscripto al Tomo 515, Folio 478, N° 338.620, Dpto Rosario, P.H.- Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del fallecido en la proporción del 50% indiviso. II) no registra anotada hipoteca y embargo sobre el inmueble. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 50% indiviso del inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos, con la base de \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones), seguidamente, si no hubiere postores, saldrá a la venta con una retasa del 25% \$15.000.000.- (Pesos Quince Millones) y de reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- (Pesos Diez Millones). Se deja expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. El adquirente en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble serán a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos de impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Se hace saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficial al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Exhibición: los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes al martillero al Teléfono 341-5080398/341-5932125. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (art. 492 CPCC) y en el Hall de Tribunales. Rosario, 02 de septiembre de 2026. Firmado Dr. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 2500 566940 Sep. 07 Sep. 11

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar el decreto de fecha 01/04/2026 que se transcribe: "... cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido Se. JUAN BAUTISTA ZARAVIA D.N.I. 93.607.888, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCCSF. Los here-

deros deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. ESCOBAR RODRIGUEZ ANA ISABEL c/ZARAVIA PABLO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04142814-4, N° Expediente: 340/2019, de trámite por ante el Juzgado en lo Laboral de la 7ª nominación de la ciudad de Rosario. María Teresa Caudana, secretaria.
\$ 100 566507 Set. 8 Set. 10

Se hace saber que en los autos caratulados: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN EXPT. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), en trámite por Juzgado 1ª Instancia Laboral 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. (...) Asimismo y como lo solicitara el presentante librese edicto conforme lo solicita el presentante en dicho escrito, haciéndose saber sobre el presente expediente a Herederos de JUANA TOMASA FERNANDEZ y a CASA GUIGAL SRL, a tal efecto, librese el despacho de ley correspondiente. Notifíquese por cédula, proceda la actuaria a notificar el presente. Fdo. Dra. María Silvia Albertti (Jueza); Dra. Analía Carla Gallucci (secretaria). En cumplimiento de lo ordenado, se hace saber y se notifica a los herederos de la Sra. Juana Tomasa Fernández y a CASA GUIGAL SRL, la existencia y tramitación del expediente: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN; EXPT. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), que tramita por ante el Juzgado antes mencionado, a los fines de que tomen conocimiento de las actuaciones. Dr. Federico Svilarich, secretario subrogante.
\$ 200 566407 Set. 8 Set. 10

Que por disposición del Juzgado de primera instancia de distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de Rosario a cargo de la Jueza Dra. PAULA CALACE VIGO, secretaria de la Dra. PAULA HECHEM, en autos SPOTO NOEMI LILIANA c/LA SEGUNDA ART SA s/ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04234707-5, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de NOEMI LILIANA SPOTO, DNI 17.275.936, para que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Rosario, 20 de Agosto de 2026. Dra. Paula N. Hechem, secretaria.
\$ 100 566562 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N°1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024, hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. N° 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. N° 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Sonia Gabriela Escobar y al señor Maximiliano Quiroz, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella. (JUEZA) Dra Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).
S/C 566649 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N°1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024, hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. N° 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. N° 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Sonia Gabriela Escobar y al señor Maximiliano Quiroz, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resol-

ver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella (JUEZA) Dra. Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).
S/C 566647 Set. 8 Set. 10

El Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Sec. Única, Juez Dr. Federico Lema Secretaría de la Dra. Analía Vicente, en los autos: STAHLBERG, ALEJANDRA OLGA c/BELLACOMO, DANIEL Y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11680010-9, hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 22/03/24. Atento que los herederos de la Sra. STAHLBERG ALEJANDRA, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELENA ENTROCASI. BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
\$ 100 566560 Set. 8 Set. 10

En los autos: RESTIVO ADRIAN ALBERTO c/GARCIA JUAN MARCOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897790-1) en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber al Sr. JUAN MARCOS GARCIA (D.N.I. N° 30.960.022) que se lo ha declarado rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, el 22 de junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Nicolas Hernandez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 219 a 221 y fs. 229, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a Juan Marcos García y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Marcos García, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Juan Marcos García, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. JORGELENA ENTROCASI (Jueza en suplencia). ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566435 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUGGERI, MARIO DANIEL c/SCARDINO, LUCAS JAVIER Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11894547-3), se publica a fin de hacerle saber al Sr. LUCAS JAVIER SCARDINO (D.N.I. N° 30.688.778) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el proveído que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Straini, Sebastian. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 293 y fs. 302, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado SCARDINO, LUCAS JAVIER y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al Sr. SCARDINO, LUGAR JAVIER mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Sr. SCARDINO, LUCAS JAVIER, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. A lo demás solicitado: oportunamente. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez en suplencia). ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566550 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004753-9, mediante Resolución N° 848, de fecha 26/08/2026; se ha ordenado: Declarar la quiebra de VERONICA EDITH FABIOLA RODRIGUEZ DNI N° 23.501.112, con domicilio real en calle Pte. Roca 6152 de Rosario y legal en calle Moreno 1623 7° C de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil

y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12). Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 9 de septiembre de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de Agosto de 2026.
S/C 566477 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, comunica por un día que en los autos caratulados: BEITIA IGNACIO EMILIO s/SU PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01220640-9, N° Expediente: 1686/1999, se ha declarado la conclusión de la quiebra, cuya parte pertinente se transcribe: Resolución N° 669; Rosario 29/07/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de IGNACIO EMILIO BEITIA, DNI 12.944.747. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, oficiar al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente. 3) Disponer el cese de las medidas que pesan sobre el fallido, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.
S/C 566513 Set. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, VIRGINIA CLORINDA c/GUTIERREZ, JOSE RAFAEL s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-02844472-6 - N° 861/2015), se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. Cargo N° 9732/26: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de José Rafael Gutiérrez. Librese comunicación a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de Defensor de oficio para el día. Notifíquese por edictos (...). En consecuencia, se hace saber, mediante edictos que deberán ser publicados tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha declarado rebeldes a los herederos del demandado JOSE RAFAEL GUTIERREZ. Rosario, 24 de Agosto de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.
\$ 100 566561 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, cítese y emplácese al demandado LO EXPORTACIONES S.A.S., CUIT 30717283011, a comparecer en autos bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Autos caratulados: ASTURIAS CEREALES SRL c/LO EXPORTACIONES SAS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-02990395-3). Fdo. Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza; Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer a los cinco (5) días de la última publicación. Rosario, 25 de Agosto de 2026. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 100 566548 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Dr. Maximiliano Cossari, se hace saber que en los autos caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02906538-9), se ha dictado la siguiente resolución: N° 372 Rosario, 1 de Julio de 2026. Y VISTOS: los presentes caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21029065389), la sentencia N° 28 del 17/02/2025, lo peticionado y demás constancias de autos RESUELVO: 1- Hacer expresa mención que el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva en la sentencia conforme plano de mensura, se describe: El inmueble mantiene las condiciones de mensura que figuran en el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, registrado según Expediente Municipal N° 220-O-80, en su lado oeste, lado DA de 33,50 m, lindando con Parte Común de PH; en su lado sur, lado CD de 8,60 m, lindando con Gallo Angélica M; en su lado este, lado BC: 33,50 m, lindando con Gotkowski José; y por su lado norte, lado AB de 8,60 m lindando con calle San Juan, según se observa en el plano que se adjunta. La Unidad objeto de la Mensura para Información Posesoria, se encuentra bajo la deno-

minación 00-01 con superficie común 37,03 m2 que corresponde al 22% de Superficie Cubierta de bienes comunes, Superficie Cubierta Neta de Propiedad Exclusiva: 86,36m2 que hace un total de 101,95 m2; según se encuentran en el plano adjunto y se corresponden con el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, según Expediente Municipal N° 220-O-80. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria. Rosario, 21 de Agosto de 2026.
\$ 100 566547 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Rupil, Secretaria del autorizante, en autos GONZALEZ, MARIA ESTHER c/GILLI, CARLOS A. s/VERIFICACIÓN TARDIA; CUIJ 21-01587030-0, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2026; Proveyéndose el escrito cargo N° 7633/26: Atento las constancias de autos y de acuerdo a las facultades conferidas a este órgano jurisdiccional por el contenido de los arts. 274, 278 y ccds. LCQ y Art. 21 del CPCCSF, fijar fecha de audiencia para el día 06/10/2026 a las 10:00hs., convocándose a las partes, Sindicatura, auxiliares y a sus letrados, a comparecer en la mencionada fecha ante los estrados de este Tribunal, todo bajo apercibimiento de ser traídos por la fuerza pública y en su caso sancionados con multa por su incomparecencia. Notifíquese por cédula. Asimismo, a fin de asegurar el anoticamiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, dada la conexidad de los presentes caratulos GONZALEZ MARIA ESTHER c/GILLI CARLOS A s/VERIFICACION TARDIA - 21-01587030-0 (2027/2001), con los principales caratulos GILLI CARLOS ALBERTO s/QUIEBRA; 21-01578761-6 (91/1998), hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del presente incidente de verificación tardía respecto del lote 40 del plano N° 101.932, sito en el Interior de la manzana formada por las calles Av. San Martín, Ceibo, Leticia y Paraguay, emplazándose a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a la audiencia fijada para el día 06/10/2026 a las 10:00 hs. por ante estos estrados, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndose la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rubrica. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria); Dr. SEBASTIAN RUPIL (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario.

S/C 566530 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de JOSÉ RICCIUTI, DNI 6.024.076, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Autos caratulados: BASILIADES, OSCAR ALBERTO c/RICCIUTI, FABIO CRISTIAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02995725-5. Fdo. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler, Jueza. Rosario, 27 de Agosto de 2026.
\$ 100 566515 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines de citar y emplazar a todos los interesados en formular las oposiciones correspondientes a la solicitud de cambio de apellido efectuada por la Srta. FLORENCIA CAPOBIANCO, DNI 39.123.346, con domicilio real en calleMontevideo 3005, Piso 2, Dto. 1 de la ciudad de Rosario, para retornar a su apellido materno original "SANCHEZ"; solicitud realizada dentro de los autos caratulados CAPOBIANCO, FLORENCIA s/cambio de apellido; CUIJ 21-03008697-7, en trámite ante su juzgado, y donde deberán formularse las oposiciones correspondientes. A todo evento se transcribe la parte pertinente del decreto: ROSARIO, 04 de Junio de 2026. Cargo 7294/26: Por presentado, con domicilio legal y electrónico constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la petición de cambio de apellido, imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (Cf Arts. 70 del C.C.C.N. 413 del C.P.C.C. y 8 de la Ley 26.743). (...) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 566465 Set. 8 Set. 9

Se hace saber a LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON, DNI N° 35.267.484 que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Argañaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.
S/C 566450 Set. 8 Set. 10

Se hace saber a ARGANARAZ, GISELLE MACARENA, DNI N° 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Ar-

gñaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.
S/C 566449 Set. 8 Set. 10

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Distrito Judicial N° 2, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez, en autos caratulados NASIF FORNARO, MARILINA LOURDES s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-11472335-2), hace saber que la Sra. Marilina Lourdes Nasif Fornaro, DNI 35.749.938 de la localidad de Arroyo Seco, ha solicitado la supresión de su apellido paterno de conformidad con el Art. 69 del CCCN, a fin de que su nombre quede registralmente consignado como MARILINA LOURDES FORNARO. Se publica por el término de ley a los fines de eventuales oposiciones de terceros. Rosario, 24 de Julio de 2026. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria).
\$ 100 566431 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, REINALDO Y OTROS c/TASSINI, JUAN CARLOS Y OTROS s/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02954151-2, se notifica a los herederos de Tassini Juan Carlos, los Sres. Carlos Alberto Tassini, Claudio Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, los siguientes decretos: ROSARIO, 30 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 14506/2022 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Désele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Oficiése al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Asimismo, acompañe plano de mensura, acta y memoria de mensura con citación de linderos Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (Secretaria). Rosario, 04 de agosto de 2023; Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Atento lo peticionado y a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (secretaria); Rosario, 9 de diciembre de 2025 (...) Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Carlos Tassini; Carlos Alberto Tassini; Claudia Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del artículo 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo dispuesto mediante decreto de fecha 01/12/2022, incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria). Se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el domicilio de calle Pago de los Arroyos 6795, identificado como Lote N° 33 de la manzana 639 el Plano N° 95.814/78, inscripto al Tomo 399A, Folio 182, N° 101.782, cuyas medidas lineales son: 30 m/34,29 m de frente al Sur y Oeste limitado al Este con el lote 32 y al Norte con lote 34, formando una superficie total de 1.032,30 metros cuadrados. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566406 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se hace saber que el importe de la planilla actualizada asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 61/100 (\$ 809.321,61). A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: Rosario, 17 de Abril de 2026. Al escrito cargo N° 3555/2026 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
\$ 100 566405 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2. A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: ROSARIO, 17 de Junio de 2026, Cargo N° 7522/26: Correspondiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 inc. 2 b de la ley 6767, regulanse los honorarios profesionales del Dr. Gerardo San Martino, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 JUS (equivalente a \$ 132.863,18), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiriera firmeza (art. 772 CCC), con más IVA si correspondiera, los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a las Cajas. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) mjb. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 566404 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se comunica que en los autos: "MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA s/Propia Quiebra" CUIJ 21-01128157-2 Nro. Expediente: 352/2015 por proveído de fecha 26 de agosto de 2026, respecto a la adecuación al proyecto de Distribución Final practicada, se ordenó pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria Subrogante. Dr.

Ezequiel Zabale, juez.
S/C 566671 Sep. 8 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ta. Nominación SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos: "FERREYRA, ARGENTINA c/BARLAFANTE JOSE LUIS Y HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva" 21-02990610-3 se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. JOSE LUIS BARLAFANTE -Eva Barlafante y Nélida Margarita Beatriz Barlafante- para que dentro del término y bajo apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derechos, publicándose edictos a tales fines por el término de 3 días, venciendo el plazo 5 días después de la última publicación, conf. art 73 C.P.C. Se hace saber los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: calle Pasaje Blanco 2030, cuyos DATOS CATASTRALES son: 1.- Circunscripción Sección 03, 11.- Manzana 0187, 111.- Parcela 14, IV.- Partida Inmobiliaria 16-03-03234734/0000, V.- Superficie total 210 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de Santa Fe bajo nro.309329, Tomo 416A, Folio 207 de fecha 06/06/1980.Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566659 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe- Denominación anterior-Ref. Ley 14264, dentro de los autos caratulados "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUJ 21-12625604-0) se hace saber a la parte demandada Gamó SRL que en fecha 02/07/2026 se ha dictado la Sentencia cuya parte resolutive en lo pertinente expresa: "Rosario, 02/07/2026. V VISTOS.....CONSIDERANDO: Por ello, FALLO Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra Gamó Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que cabe considerar producida en fecha 23/04/2019, respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: lote "12" de la manzana 13, en el plazo de mensura y subdivisión archivado en el Departamento Topográfico en el año 1926 bajo el N° 33704 (hoy plano de mensura para usucapión N° 5648-R, inscripto el 11/01/2017), sito en calle C (hoy Batalla de Salta) a los 115 mts de la calle "G" (hoy Dr. Fernández) al NE de la ciudad de Pérez (Santa Fe); mide 10 mts. De frente al NO por 40 mts. de fondo, con una superficie de 400 mts. cuadrados y linda: al NO, con la calle "C" (hoy Batalla de Salta); al NE, con el lote 13 (hoy PII N° 339150/0008); al SO, con el lote 11 (hoy PII N° 339150/0006) y al SE, con el lote 31 (hoy PII N° 339150/0001); cuya nomenclatura catastral es Sec. 6, Manzana 13, Gráfico 12; empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 16-06-00-339150/0007-1. Se encuentra anotado el dominio en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Tomo 430, Folio 196, N° 181410, Departamento Rosario, conforme de subsistencia de dominio N° 141834-0 de fecha 10/07/2017, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario.2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora.3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la Litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUJ 21-12625604-0). Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA-SCTA- DR. MAXIMILIANO COSSARI-JUEZ.
\$ 100 566642 Sep. 8 Sep. 10

En los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA CRISTINA Y OTROS c/MINTEGUI, ANASTASIO Y OTROS c/ Division de Condominio" - CUJ 21-03003087-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo primera Nominación de Rosario, mediante decreto de fecha 28 de agosto de 2026, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los demandados - ANASTASIO MINTEGUI, LUIS MINTEGUI Y TELLERÍA, LORENZA MINTEGUI Y TELLERÍA, Y MARIA DEL CARMEN MINTEGUI Y TELLERÍA - por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC).- Jueza: Dra. Cecilia Andrea Camaño - Secretaria: Dra. Ana Belén Curá. Dra. Mure, prosecretaria.
\$ 100 566635 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ra Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/ FLORA M. GLADYS y Otros s/ Usucapión" (CUJ 21-02841102-9) se ha decretado: que estando debidamente notificada por edictos y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. - Firmado: Dr. Ezequiel Zabale, Juez y Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, 26 de Agosto de 2026.
\$ 100 566668 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FORESI (FRASINA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUJ 21-22769097-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 536. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.566,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.566,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la

duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FORESI y/o FRASINA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003582-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566501 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BENITEZ UBALDINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUJ 21-22769132-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 567. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.863,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.863,60 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BENITEZ UBALDINA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005826-00, LOTE 038, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566400 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEON (BERNAOLA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUJ 21-22769138-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 564. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.537,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.537,18 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LEON y/o BERNAOLA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006560-00, LOTE 003, MANZANA 008, RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566498 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUJ 21-22769095-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 540. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.246,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.246,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad res-

pectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-00, LOTE 001F, MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566557 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769096-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 537. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.482,48 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.482,48, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-01, LOTE 001CF; MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566556 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MATASSA (SISTACHE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769139-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 566. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la sumada \$ 12.169,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,60 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MATASSA y/o SISTACHE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006416-00, LOTE 012, MANZANA 006, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566555 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/KREIFF (QUERCIA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769161-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 473. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Ad-

mitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.895,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.895,12 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. KREIFF y/o QUERCIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004904-00, LOTE 011A, MANZANA A, RUTA 04. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566500 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SODINI (SANTONE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769157-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 496. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.233,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.233,98 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SODINI y/o SANTONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009537-00, LOTE 010A, MANZANA B, RUTA 11. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566558 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769111-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 549. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DIAZ ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004831-00, LOTE 004, MANZANA 005, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra.

Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566559 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ IRMA M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769182-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 479. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.750,07 en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.750,07 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LOPEZ IRMA M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005796-00, LOTE 008, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566564 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HUNTER CLAUDIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769149-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 471. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.109,89 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.109,89 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. HUNTER CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000679-00, LOTE 005A, MANZANA C, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566565 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALFONSO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769184-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 447. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.060,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.060,57 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que debe-

rán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALFONSO FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008113-00, LOTE 016, MANZANA D, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566566 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUERO (ALMADA) s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769112-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 552. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.021,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.021,32 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALMADA y/o AGUERO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007900-00, LOTE 058, MANZANA 001, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566567 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI NACCIO ELVIO E Y Sra. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769189-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 459. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DI NACCIO ELVIO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005830-00, LOTE 042, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566568 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA BRUNO (DNI 5.588.554), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUNO, DELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-03011687-6.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLONESE, HUGO ANIBAL (D.N.I. N° 12.700.029) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLONESE, HUGO ANIBAL S/SUCESORIO" CUIJ N°

21-02951011-0, ". Firmado: MA. DELFINA PIVIDORI Pro - secretaria
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARAN RENE SAUL DNI 7.882.568, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DARAN, RENE SAUL S/SUCESION" (CUIJ 21-03010066-9) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del/la Sr/a. Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s, Don BIANCHINI, EZIO OSCAR (DNI 6.065.327) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "BIANCHINI, EZIO OSCAR S/SUCESORIO C Y C 14 21-03011263-3". Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JOSE COFRE, D.N.I. N° 5.395.662, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COFRE, HECTOR JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9", CUIJ 21-02995439-6. Fdo. Prosecretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. SIN CARGO, atento al patrocinio ejercido por la Defensoría Zonal N°1.
S/C Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPORALETTI MARIO C.I. 537.567, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPORALETTI MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006254-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ADELINA PEREYRA, DNI 6.017.257 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREYRA, MARIA ADELINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03008837-6). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA AIDA ESQUIVEL (DNI 18.031.768) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "ESQUIVEL, DORAIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" CUIJ N° 21-03011819-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernando A. Mecoli (Juez).
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAINIERI, ALBERTO RUBEN (Libreta de Enrolamiento (L.E) número 6.687.991), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: MAINIERI, ALBERTO RUBEN s/ SUCESORIO (CUIJ N°21-02848787-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIO DALLERA, DNI 10.986.405, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALLERA, JOSE MARIO S/ SUCESORIO C Y C 1" – CUIJ 21-03011153-9. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Maria Galizia (DNI 1.095.504) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALIZIA, MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 9" (CUIJ 21-03009498-8) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de El Trébol (S.F.), en los autos: "VAGLIENTE DELIO JORGE Y OTROS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-28905632-4 - Año 2026) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de la causante Dominga Gioconda AIRA D.N.I. Nro. 2.954.813; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- EL TREBOL, 18 de Agosto de 2026.

\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de El Trébol (S.F.), en los autos: "VAGLIENTE DELIO JORGE Y

OTROS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-28905632-4 - Año 2026) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios del causante Delio Jorge VAGLIENTE D.N.I. Nro. 6.285.637; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- EL TREBOL, 18 de Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ALOCCO (L.E. 2.694.893), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALOCCO, ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-03011273-0. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial Nro 7 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORTEZ MARCELINO, DNI. 02.986.000 y AVILA AYDEE D.N.I. 7-897.459 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTEZ, MARCELINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21- 03008092-8 Fdo. Marcelo Quiroga (Juez)
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS BRICCHI (DNI 7.822.850) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "BRICCHI, LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03008437-0".-
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDAANA ENRIQUETA BLARASIN DNI 3.764.738, por un día para que acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Blarasin, Elida Ana Enriqueta s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ - 2103009821-5 de trámite por ante la oficina de procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante REPIZO, DELIA LEONOR (D.N.I. 3.236.228) y ADRIANO ANTONIO ABRE (DNI 6.013.236) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""REPIZO, DELIA LEONOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02961890-6) de trámite por ante la oficina de procesos sucesorios
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENCIA INES QUILICI D.N.I. 16.861.262 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUILICI, FLORENCIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03011892-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN MAXIMILIANO AGUIRRE, D.N.I. 44.179.575 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, AGUSTIN MAXIMILIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03011271-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 8

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura BARCO Secretaria del autorizante, en los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-26424268-9, se ha ordenado: N° 1517, Firmat, 25.09.2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-26424268-9), en trámite por ante éste Juzgado a mi cargo de los que resultan; ... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 283.000) con más los intereses legales desde la mora hasta su efectivo pago, para cuyo cálculo se aplicará la tasa activa promedio mensual sumada que aplica el Banco de la Nación Argentina, según índices suministrados por Caja Forense. - Costas de la ejecución a cargo de la demandada. Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos. Fdo. Dra. Barco (Juez); Dr. Solsona (Secretario).
\$ 80 566592 Set. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados: SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-26423442-2, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 11-03-2026. Proveyendo cargo N° 1390/2026: Adjúntese oficio remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Previo a todo trámite

y atento a las constancias de autos: cítese y emplácese a los herederos del Sr. Miguel Olsina (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. Librese oficio al RFNAPER a los fines de que informen último domicilio del code mandado Sr. Joaquín Olsina; A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZ; Dra. NATALIA P. GRILLO, SECRETARIA. Firmat, 29 de Julio de 2026.

\$ 220 566581 Set. 8 Set. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LUJAN MARIANA c/DE ANGELES ENRIQUE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21258057616, se ha resuelto lo siguiente: N° 1113. Casilda, 21 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Mariana Luján, DNI N° 31.977.676, y declarar adquirido a su favor el derecho real de dominio sobre el inmueble que continuación se describe: Inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, de la ciudad de Casilda, manzana N° 66, sección "A" y tiene las siguientes medidas y linderos: El lote "A", dista de la intersección de las calles La Rioja y Moreno 30.30 metros, con rumbo noroeste, y mide por su frente al noroeste, 10.00 metros, por donde linda con la calle Moreno; por el costado noroeste mide 40.00 metros, linda con la señora Ofelia Anita Molina y otro; por el costado suroeste, mide 10.00 metros, linda con el señor Juan Poggi; y por el costado sureste, lado que cierra el inmueble, mide 40.00 metros, linda con Horacio Gauna, Hilda Martínez y resto con Alberto N. Aldabe; los ángulos en los cuatro vértices miden 90°, el inmueble descripto LOTE "A", encierra una superficie total de 400,00 metros cuadrados. Inscripto el dominio: Tomo 119 folio 463 N° 108082. Catastrado bajo partida inmobiliaria: 18-05-01-888555/0007-7; 2) Transferir el inmueble detallado en el punto 2) a favor de la actora Sra. MARIANA LUJAN DNI N° 31.977.676, oficiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble y al SCJT; 3) Determinar que la fecha en la cual la Señora MARIANA LUJAN adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 01/01/2003; 4) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 5) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana Guida, Secretaria; Dra. Clelia Carina Gómez, Juez (CUIJ N° 21-25805761-6); Secretaria. Casilda, 1 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 566632 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264- Distrito Judicial 7 de la ciudad de Casilda Dra. Laura S. Babaya Loria, Secretaria subrogante de la Dra. Yanina Paola Scolari, dentro de los autos caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PREMIER c/TITULAR DE DOMINIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL N° 2 PISO 6 DEL CONSORCIO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-23289301-7), se hace saber que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente fallo: Tº AÑO 2025 N° 1138. Casilda, 30/12/2025. En la ciudad de Casilda y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, (conforme CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, punto XV). Y VISTOS: Los presentes autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PREMIER c/TITULAR DE DOMINIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL N° 2 PISO 6 DEL CONSORCIO s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. CUIJ N° 21-23289301-7. Y CONSIDERANDO:... FALLO: Rechazar la excepción de inhabilidad de título planteada por la demandada. Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado con más el interés calculado conforme lo expuesto en el considerando precedente. Costas a la perdedora (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez); Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria subrogante). Casilda, 7 de Agosto de 2026. Dr. Santiago Pascual, Secretario.

\$ 500 566506 Set. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de Casilda, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA "MOSCATELLI MARIA MERCEDES", DNI 23.405.713, por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: "MOSCATELLI MARIA MERCEDES S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - CUIJ 21-25867659-6 - EXPTE N° 294/2026"). - Casilda, 08/ 09 / 2026. Dr. SANTIAGO PASCUAL (Secretario).

\$ 45 Sep. 8

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Cañada de Gómez, A la fecha 04 de febrero de 2025, se llama a Don ANTONIO TRAVASINO y/o TRAVESINO y/o TRABESINO conforme al art. 88 CCCN para que comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en los Autos caratulados: TRAVESINO ANTONIO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26033590-9. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. Maria Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 50 536605 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CHIURCHIU HILARIO PATRICIO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" - CUIJ 21-26037111-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HILARIO PATRICIO CHIURCHIU, DNI N° 6.164.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Cañada de Gómez, 07 de Septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña: ROSSA HECTOR CARLOS DNI N° 06.186.374 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria

\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "IPPOLITI MIRIAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26036515-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAN IPPOLITI titular del D.N.I N° 1.774.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JACOBSEN, PABLO ENRIQUE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037104-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ENRIQUE JACOBSEN (DNI N° 22.614.624), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AVALIS, HUGO OMAR s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037411-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR AVALIS (DNI N° 6.172.231), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SAMPO CAROLINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26037481-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLINA SAMPO (DNI N° 29.610.409) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25449029-3, por resolución N° 1323/26, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de KAREN AILEN RARAK, DNI 38.599.162, domiciliada en calle Andrés Bitoñ 1393 de la ciudad de Puerto General San Martín, Dpto. San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 26 de agosto de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto Gene-

ral San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO -ART. 89 LCQ-.

\$ 81,48 566455 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAMARRA CARMEN RAQUEL, DNI 11.377.638, quien falleció en fecha 05 de JUNIO de 2021 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. A todos los interesados, en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: "GAMARRA CARMEN RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-25444493-3".

\$ 45 Sep. 8

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados AGOSTINI LEONIDA s/SUCESION; CUIJ 21-25570325-8, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha citado a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NILDA LOURDES PETACCI, transcribiendo la parte pertinente del Decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 30 de Junio de 2026. Publíquense edictos convocando a los herederos, legatarios y terceros con legítimo interés en el patrimonio relicto de Nilda Lourdes Petacci, en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.

\$ 100 566481 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LEDESMA ADRIAN OSCAR s/APREMIOS; CUIJ 21-23489741-9, se citen de remate a ZENANOVICH MONICA ANABEL DNI Nº 25262970 y LEDESMA ADRIAN OSCAR DNI Nº 20703828 ambos con domicilio en calle Urquiza Nº 2816 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Urquiza Nº 2816 de Villa Constitución, Padrón Nº 29116 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días pongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026.

\$ 100 566403 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LORENZONI NOEMI VIVIANA s/APREMIOS; CUIJ 21-23489734-6, se citen de remate a la Sra. LORENZONI NOEMI VIVIANA DNI Nº 16814161 CUIL Nº 27-16814161-6 con domicilio en calle SABIN Nº 2437 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle SABIN Nº 2437 de Villa Constitución, Padrón Nº 119198 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días pongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026.

\$ 100 566402 Set. 8 Set. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Agueda Orsaria, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE c/MARROCHI, JOEL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25661633-2, ha dispuesto citar al Sr. MARROCHI, JOEL, DNI Nº 36.691.579 CUIL 20-36691579-7 a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar el juicio sin dársele representación, conforme las providencias que así lo disponen y que se transcriben: Tomo: 2026 Folio: Resolución 644. VILLA CONSTITUCION, 24/07/2026. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee escrito cargo Nº 8564/26: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Réserve en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Previa reposición de ley, ordenase el embargo peticionado sobre la parte pertinente de los haberes que perciba el demandado, JOEL MARROCHL, por todo concepto, como dependiente del TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la proporción embargable por ley, y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MI-

LLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.122.742,73), con más la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.236.822,82) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario); OTRO: 25/08/2026. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF Nº 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV). Previo atento al resultado de la cédula diligenciada en fecha 05/08/2026, coincidiendo el domicilio informado por el RENAPER con el aparentemente constituido por el accionado en el título, se dispone: reitérese la notificación, con expresa orden de fijar en los términos del art. 63 CPCC. Sin perjuicio de ello, a efectos de evitar nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). El presente emplazamiento se efectúa mediante edictos conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, los que se publicarán por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación. Villa Constitución, de Agosto de 2026. Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 200 566672 Set. 8 Set. 10

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ Nº 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados ORTOLANI JESUAN A. c/GUERRA ELIANA S. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. Nº 21-25660749-9), se comunica al Sr. JUAN CARLOS ORELLANA (D.N.I. Nº 32.356.700) que se le ha declarado rebelde; transcribiéndose el texto del decreto que así lo dispuso: VILLA CONSTITUCION, 29/05/2026 Advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 22/05/26, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente: "...Cítese de remate a los demandados...", en cuanto, siendo lo correcto: "...Cítese de remate a la codemandada Eliana S. Guerra...", quedando subsistente en lo demás. No habiendo comparecido a estar a derecho el code mandado, Juan Carlos Orellana, pese a estar debidamente notificado conforme constancias de autos, declárese su rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. LISANDRELLO (JUEZ): MALGERI (SECRETARIO). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO Nº 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN. VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Agosto de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 100 566678 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14, en lo Civil y Com. de la 2da Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR DANIEL CABRERA para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos/s en los términos del art. 2340 CCCN en autos: CABRERA HECTOR DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25661743-6, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos legales. Villa Constitución,

\$ 45 Sep. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. ALBERTO DEGIOVANETTI DNI 06.078.879 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: DEGIOVANETTI ALBERTO S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24615793-3. Venado Tuerto, Septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 08

or disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don José Luis CUERZOLA DNI N° 7.644.305 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apertamientos de Ley. - Autos: "CUERZOLA JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ: 21-24626045-9. Venado Tuerto, Santa Fe. -FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Alejandro W. Bournot SECRETARIO. –
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini Juez, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados "MENDOZA NELIDA EDELBEIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) (CUIJ 21-24626236-2)" la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña MENDOZA NELIDA EDELBEIS DNI 1.111.637, hija de Don Jose MENDOZA y de Doña Leticia Filomena FIDELIBUS, fallecida en fecha 30 de agosto de 2020. Publíquese por (...) día. Venado Tuerto, ... septiembre de 2026 -
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados "MUIÑA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-24433232-0, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña Delia MUIÑA -D.N.I.N°1.113.518, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-Venado Tuerto
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ALEU LORENZO (DNI. N° 6.120.670 – CUIT/L. N° 20-06120670-2) para que dentro del término y bajo los apertamientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "ALEU LORENZO s/ SUCESORIO", CUIJ. N° 21-24626301-6. Secretaría, Venado Tuerto, SEPTIEMBRE de 2026. Dra. Laura OLMEDO (Secretaria).
\$ 45 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "TOSONI, VITALINA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24624300-7, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de VITALINA NORA TOSONI DNI Nro. 93.674.357, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, Septiembre de 2026.- Secretaria. Fdo. Dra. María Laura Olmedo - Secretaria.El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de Casilda, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA "MOSCATELLI MARIA MERCEDES", DNI 23.405.713, por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: "MOSCATELLI MARIA MERCEDES S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. – CUIJ 21-25867659-6 – EXPTE N° 294/2026"). – Casilda, 08/ 09 / 2026. Dr. SANTIAGO PASCUAL (Secretario).
\$ 45 Sep. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don ARIEL ALEJANDRO ROSSI (DNI N° 16.627.929), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- "ROSSI, ARIEL ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24626041-6)).
\$ 45 Sep. 8

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario dentro de los autos caratulados: "CRESPO ALBERTO DANIEL c/ SOLANAS RICARDO Y OTROS s/ Pago Por Consignación" (CUIJ 21-12363578-4), se ordenó en el decreto de fecha 13/08/2026 notificar por edictos el Acta Acuerdo N°199 de fecha 22/07/2026 recaída en autos, la que en su parte resolutoria dispone: N°199. Rosario, 22 de Julio de 2026. (...) RESUELVE: I) Rechazar los recursos deducidos a fs. 346 del Expte. N° 349/2022 por el actor, contra la Sentencia N° 477,

de fecha 03.05.2021, obrante a fs. 335 y ss., y receptor parcialmente el recurso de apelación deducido a fs. 161 del Expte. N° 417/2022 por la 7 demandada, contra la Sentencia N° 478, de fecha 03.05.2021, obrante a fs. 150 y ss., en los términos vertidos en los considerandos que anteceden. II) Imponer las costas a la apelante. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "CRESPO, Alberto Daniel c. SOLANAS, Ricardo y otros s. Pago por consignación", Expte. N° 349/2022, CUIJ N° 21-12363578-4, y su acumulado "SOLANAS, Ricardo c/ MARTINA, Gabriela s. Su-mario" Expte. N° 417/2022, CUIJ N° 21-12368924-8). Fdo: Juan J. Bentolilla -Juez – Marcelo J. Malina -Juez - Ariel C. Ariza - Juez - M. Laura Gervasoni -Secretaria.Barthaburu.prosecretario.
\$ 100 566393 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "MATRES FOOD SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, por Auto N° 78 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MATRES FOOD SRL, CUIT 33-71638776-9, con domicilio en calle PARAGUAY 1256 PB. de Rosario.- II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 27/05/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el Boletín Oficial y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURA - SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO -JUEZA. Mure, prosecretaria.
\$ 500 566395 Sep. 7 Sep. 9

Se hace saber que dentro de los autos caratulados. "PYME SA CONSTRUCCIONES s/ Quiebra" CUIJ 21-01519207-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, la Sindicatura presentó Informe Final y Proyecto de distribución readecuado el que se encuentra de manifiesto por el término de ley. Asimismo, y por Resolución nro. 316 de fecha 31 de julio de 2026, se han regulado honorarios de la Síndica CPN Néilda Alba Chacur y Claudia Gabriela Gurman en la suma de \$2.155.245,06 en proporción de ley; a sus letrados patrocinantes Dres. Manuel E. Córdoba y Claudia Esther Francavilla en la suma de \$923.676,44 en proporción de ley; a los letrados iniciadores Dres. Jorge O. Correa y Sebastián A. Correa en la suma de \$1.319.537,79 en proporción de ley; todo más aportes e IVA de corresponder. Fdo. Dr. Lucas Menosi (Secretario).26 de agosto de 2026.
S/C 566359 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ GOMEZ, LISANDRO EMANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo". CUIJ: 21-02929333-0, A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: "Rosario. 02/07/2026. FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LISANDRO EMANUEL GOMEZ y NATALI ALEJANDRA OJEDA hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.-DRA. MAYRA IBÁÑEZ-Secretario - DR. EZEQUIEL M. ZABALE – Juez.02 de julio de 2026.
\$ 100 566401 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "PIAZ, JULIAN ANDRES S/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005817-5, por Auto N° 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNJ N° 21.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario.- II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estar a la designación que se efectuará dentro de los autos "MATRES FOOD SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 98 LCQ.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURA- SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO -JUEZA. Mure, prosecretaria.

\$ 500 566394 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que por cinco días que en autos caratulados: "DÍAZ, MAURICIO LEONEL s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-03005806-9, por Auto N° 79 de fecha 21/08/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DÍAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle Paraguay 1256 de la ciudad de Rosario.- II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estar a la designación que se efectuará dentro de los autos "MATRES FOOD SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 98 LCQ.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Forense.- Firmante: Dra. ANA BELÉN CURÁ - SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO - JUEZA. Mure, prosecretaria.
\$ 500 566392 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "RICO, MARIA ALICIA RITA s/ Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA)" (CUIJ 21-02988564-5), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "Nº 329 de fecha 26/08/2026, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de MARIA ALICIA RITA RICO (DNI 12.585.771 - CUIT N° 27-12585771-5) con domicilio real en calle Mendoza 1916 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes del fallido por el sistema que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Oficiarse a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art 132 LCQ). 5) Cumplimentarse con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 10) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiarse a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 11) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo, CP ALEJANDRA VIÑAS. 12) Designese funcionario incautador en el presente proceso fallencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 13) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 14) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 15) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 16) Publíquense edictos de ley. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Agosto de 2026.
S/C 566386 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebar, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados: "FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/ Liquidación", CUIJ 21-03002443-2 se hace saber, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 262 de fecha 29 de julio de 2026, lo siguiente: 1. Fijar el 28/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica designada Estefanía Curto con domicilio fijado en calle Mariano Moreno 495 "01" de Rosario, bajo la modalidad propuesta en el escrito cargo 9971/26. 2. Fijar el 10/11/26 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 01/02/27 para la presentación del informe general por el síndico. - 4. Publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8861) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 9971/26 en el BOLETÍN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Las pautas para la verificación no presencial son las siguientes: i. se fija como casillas de correo para que los pretendidos acreedores envíen sus solicitudes las siguientes: analiatomich@gmail.com y ydra.godoy@gmail.com. En el asunto deberá colocarse: Solicitud de verificación para "Fideicomiso Edificio 9 de Julio 2572 s/ Liquidación", o leyenda similar que permita individualizarlo correctamente. La solicitud de verificación se enviará por mail, bajo formato PDF, el que debe contener un archivo con toda la documentación escaneada respaldatoria del crédito insinuado, un archivo con la documentación vinculada con la personería del solicitante, un archivo con la constancia del pago del arancel mediante transferencia bancaria o depósito y un archivo con el pedido de verificación, todo debidamente identificado. ii. Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada, de corresponder. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su

remisión. iii. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". iv. Se hará saber a los acreedores que toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. v. Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. vi. Los datos para efectuar el pago del arancel, en caso de corresponder, son los siguientes: Banco Santander, Tipo de cuenta: Cuenta única, Sucursal 277, Cuenta 277-364890/8, CBU 0720277588000036489086; Alias: Estefanía Curto. vii. Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. viii. Y en caso de efectuarse en forma «presencial» se aplicarán las mismas pautas rectoras de las verificaciones no presenciales. El acreedor también deberá adjuntar su solicitud y documental en un archivo PDF y a tal fin podrá proporcionar un pen drive a la sindicatura con dichos archivos. O sea, independientemente de la forma elegida para insinuar el crédito se deberá acompañar un soporte digital. Esto tiene como finalidad la conformación de un legajo de copias digital al cual tendrán acceso todos los acreedores a fin de posibilitar el control del art. 34 LCQ, etapa que también podrá cumplirse bajo las dos modalidades." El presente edicto será publicado por cinco (5) días. - Fdo: Dra. Mariana Godoy.
S/C 566379 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizada de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos "DESER SRL s/ Quiebra" CUIJ 21-03002119-0, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 182 de fecha 27/08/26 que se transcribe: "VISTOS Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DESER S.R.L., CUIT 30-71471379-1, con domicilio en calle Ludueña 1660, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art.86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, 5) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, 11) Para sorteo de Síndico designase el día 02/09/26, a las 10.00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse. 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).
S/C 566385 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, a cargo de juez Dr. RAMIRO AVILE CRESPO; Secretaría de la Dra. ELIANA CECILIA GUTIERREZ WHITE, en autos caratulados: "BISCOTTI, KEVIN ALBERTO c/ BEDINO, LUIS CLEMENTE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", (CUIJ 21-11897602-6), se hace saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. N° 45.658.122) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, y que se ha dictado el siguiente proveído: "Rosario, 28 de julio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Alejandro Oscar Paqueze. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 115, 117 y 118 haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a FAUSTO DAVID GUARDATTI y deseé por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FAUSTO DAVID GUARDATTI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído". Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (Jueza) en suplencia. ROSARIO, 26 de agosto de 2026. Dra. Gutierrez White, secretaria.

\$ 100 566391 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. González, dentro de los autos caratulados "LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03006278-4 se ha dispuesto hacer saber que por Resolución Nro. 323 del 30/07/2026 se han prorrogado las fechas, disponiéndose: 1) Fijar el 14 de septiembre de 2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Aníbal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: Lunes a viernes de 11. a 17:00 hs. El enlace a los fines verificados resulta ser el siguiente: https://forms.gle/a4cfx2fJ2qG7kyhk9 Datos de contacto de la Sindicatura: "contacto@deiparraguire.com", teléfonos 0341-153063441 - 2) Fijar el 27 de octubre de 2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 29 de junio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 22 de junio de 2027, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquese en el Boletín Oficial; y en/ el diario "La Capital" por un día. Secretaria. Rosario, de Agosto de 2026.-

\$ 500 566441 Sep. 07 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 19na. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Daniel H. González, Juez, Secretaría de la Dra. Gabriela M. Kabichian, en los autos caratulados: "VEGA, MONICA BEATRIZ S/ INFORMACIÓN SUMARIA" CUIJ: 21-03006673-9, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Se hace saber que los edictos del Hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 CSJSF, con el objeto de rectificar el nombre de pila y el estado civil consignados erróneamente en el Título de Propiedad del Automotor Dominio EPN122, el cual se expidió registrando invertido el nombre de pila como BEATRIZ MONICA VEGA, y estado civil CASADA, debiendo rectificarse y constar correctamente de la siguiente manera: MONICA BEATRIZ VEGA, estado civil DIVORCIADA DNI 21.008.339. Se otorga el plazo de ley a partir de la última publicación para que comparezcan terceros a deducir oposiciones si se consideran afectados. Fdo: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ. Rosario, 24/08/26.
\$ 100 566462 Sep. 07 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BERTOSI, Gladis Guadalupe s/ concurso preventivo - HOY QUIEBRA" - Expte. CUIJ 21-00903421-5, se ha dictado la siguiente providencia: "Santa Fe, 26 de agosto den 2026. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese". - Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez y Dra. María Mercedes Dellamónica, Secretaria.
S/C 566955 Sep. 07 Sep. 08

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ALVEZ, DAVID NELSON c/PIERRE LOUIS, MARCKENSON y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:
"ROSARIO, 13 de MARZO de 2026.- Agréguese los edictos acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada PIERRE LOUIS MARCKENSON y FARLONE NICOLAS no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza)."
\$ 1000 566541 Sep. 07 Sep. 08

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ALVEZ, DAVID NELSON c/PIERRE LOUIS, MARCKENSON y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:
"ROSARIO, 13 de MARZO de 2026.- Agréguese los edictos acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada PIERRE LOUIS MARCKENSON y FARLONE NICOLAS no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza)."
\$ 1000 566542 Sep. 07 Sep. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano, Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, hacen saber que en los autos: AVILA SILVIA LILIANA S/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, ha sido designado como Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) que le titularidad. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria.
S/C 566132 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARÍA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 278 de fecha 29.07.2026, y aclaratoria N° 283 de fecha 30.07.2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de LEONARDO RAUL VOISARD, (DNI 32.959.482 - CUIT N° 20-32959482-4) con domicilio real en calle Vera Mujica N° 246, PA, de Rosario - II) Para sorteo de Síndico de la lista respectiva, se designa como fecha el día 05/08/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA — JUEZA. Mayra Ibañez, secretaria su-

brogante.
\$ 500 566302 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PENNESI, CINTIA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. N° 21-03007774-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 204 de fecha 21/08/26, que se transcribe: VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA PENNESI DNI N° 30.103.336, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Gra. Juan José Viamonte 5730 de la ciudad de Rosario ... 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ... 12) Para sorteo de Síndico designase el día 26/08/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez; Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 26 de Agosto de 2026.
S/C 566345 Set. 3 Set. 9

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, en los autos caratulados CROUS JUAN, JOSE LUIS c/MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02939750-0, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.
\$ 500 566362 Set. 3 Set. 9

Se hace saber que en autos: GALARZA, ANA LÍA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02993550-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 21/08/2026, se ha dictado la siguiente Resolución N° 751. Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Período de Exclusividad hasta el día 29 de Septiembre de 2026, debiendo celebrarse la Audiencia Informativa el día 22 de Septiembre de 2026, a las 9,30 hs. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).
\$ 500 566384 Set. 3 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BARRIOS, PAOLA GABRIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO" -(CUIJ 21-03007865-6), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 235 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 300 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 235: "ROSARIO, 2 DE JULIO DE 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Paola Gabriela Barrios, DNI: 23.914.292, con domicilio real en calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Oficiándose a la Exma. Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial mediante correo electrónico de esta dependencia a fin de que se realice el sorteo de síndico para el día miércoles 22 de julio de 2026, a las 8.00 hs.; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por los incisos 3º, 9º y 10º del artículo 14 LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Este deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$154.000 (ver valor carta certificada en https://www.correoargentino.com.ar), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza" y "Nº ROSARIO, 20 de agosto de 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por lo tanto, RESUELVO: 1º) Fijar el día 30 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ.- 2º) Fijar el día 12 de febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de abril de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. 3º) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar

el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. - 4°) Fijar el día 07 de octubre de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. - 5°) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firmado Digitalmente Dra. Lucrecia MANTELLO (Jueza) - Dra. Mariana Lidia NALLINO". Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días.
\$ 850 566282 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscrita al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-1, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verficante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma

electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria). Rosario, 24 de Agosto de 2026.
\$ 2000 566265 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscrita al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

3. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verficante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de ve-

rificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

4. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria). Rosario, 24 de Agosto de 2026.
\$ 2000 566262 Set. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano-Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz- Juez, hacen saber que en los autos: "AVILA SILVIA LILIANA S/ QUIEBRA" - CUIJ 21-03003741-0 ha sido designado como Síndico el CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario-Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de 2026. Secretaria.
S/C 566260 Set. 3 Sep. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, comunica por cinco días que con fecha 29 de junio de 2026 se declaró abierto el concurso preventivo de MONICA RUT REGO, argentina, D.N.I. N° 18.140.685, con domicilio en calle Loteo Los Muchachos 2, Los Nogales, Lote 203, de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe, el cual tramitará conforme las disposiciones aplicables a los pequeños concursos preventivos previstos en el artículo 288 de la Ley N° 24.522. Ha sido designado síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Corrientes 631, piso 4, departamento "C", de la ciudad de Rosario, teléfono 341-2413997. Las fechas correspondientes a la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y de los informes previstos por la Ley de Concursos y Quiebras serán fijadas mediante auto ampliatorio. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la concursada. Se libra el presente en los autos caratulados REGO, MÓNICA RUT s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03007549-5. 4 de Agosto de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 500 565920 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto N° 282 del 13/08/2026 se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura (verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU 017028204000033585224 del Banco BBVA. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial. Posteriormente, procederán a escanear la documentación y convertida a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original solo en caso de ser requerido por parte del juzgado. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google Drive, Dropbox, Evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la concursada y/o los terceros, a excepción del juzgado que, por razones de índole técnico-informáticas se encuentra imposibilitado de acceder a enlaces externos. Por lo tanto, toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado mediante SISFE. f) Para el

procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. h) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 565914 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por auto N° 241 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 02 Noviembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 4 de Diciembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Carina Andrea Ambrossi, con domicilio en calle Paraguay 777, Piso 9 (Estudio Baravalle & Granados), de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 565909 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados "CASCO, LUCIANO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007305-0, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 25/09/26, para la presentación del informe individual la del día 09/11/26; y la del informe general para el día 28/12/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARIA ANDREA TRUCHI, con domicilio legal en calle Córdoba 1253 Piso 8 Oficina 5 y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:30 a 16hs-. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura SECRETARIA
S/C 566063 Set. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: Rosario, 21/08/2025. Por adecuado Proyecto de Distribución; póngase de manifiesto por el término de ley. Dra. VERNICA GOTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). 20/08/26.
S/C 566062 Sep. 02 Sep. 08

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, hace saber que en los autos caratulados "PATRIMONIO DE PUPPETTI, FEDERICO EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N.º 21-26036012-1), por Resolución N.º 887 de fecha 06/08/2026, se ha fijado como plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2026, correspondiendo la presentación del informe individual (art. 35, Ley 24.522) el día 15 de febrero de 2027 y del informe general (art. 39, Ley 24.522) el día 29 de marzo de 2027. Actúa como Síndico el Estudio Telesco - Martino - Ruscitti, con domicilio constituido en calle Bv. Centenario N.º 951 de esta ciudad. Por Resolución de fecha 25/06/2026 se autorizó, con carácter exclusivo, la verificación de créditos en forma no presencial, debiendo los acreedores remitir su pedido y la documentación respaldatoria en formato PDF al correo electrónico concursopreventivopuppetti@gmail.com, y abonar el arancel de ley mediante transferencia a la CBU N.º 0110264430026446284029 (Banco de la Nación Argentina, Alias CASCO.PAIS.AROMA, titular Diego Oscar Telesco, CUIT 23-16645230-9). Cañada de Gómez, 13/08/2026.
\$ 100 566063 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiése por Secretaria a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplimentese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada do Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ago. 28 Sep. 17

SAN LORENZO**JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a BOBADILLA ESTELA, BOBADILLA BIENVENIDA, BOBADILLA DOMINGA, BOBADILLA BENJAMIN, BOBADILLA ANSELMO, BOBADILLA PETRONA, BOBADILLA AIDA, BOBADILLA MARIA JUANA, OZAN GABINO Y GUERRA TITO Y/O SUS HEREDEROS y a MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ BOBADILLA ESTEL Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25443712-0 se han dictado las siguientes resoluciones: "San Lorenzo, (fecha y número de Resolución indicada en el sistema SISFE) Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución interpuesta por la Municipalidad de Puerto General San Martín contra BOBADILLA ESTELA, BOBADILLA BIENVENIDA, BOBADILLA DOMINGA, BOBADILLA BENJAMIN, BOBADILLA ANSELMO, BOBADILLA PETRONA, BOBADILLA AIDA, BOBADILLA MARIA JUANA, OZAN GABINO y GUERRA TITO Y/O SUS HEREDEROS, hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro de la suma de \$ 1.248.607,12.- y los intereses reclamados. 2) Costas a la perdedora (art. 251 CPC y C). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber.-" "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia aclarar que el lote referido en el primer párrafo de los vistos de la mencionada Sentencia es el N° 16 de manzana B, plano N° 51986/1949 de la localidad de Puerto General San Martín y no el N° 17 como se consignó. Insértese y hágase saber". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo de de 2026. Dr/a., Secretaria

S/C 566901 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25448331-9, por auto Nro. 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torreshadad.com.ar. Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 24 de agosto de 2026.

S/C 566204 Sep. 03 Sep. 09

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ VANGIONI MARCELO EDUARDO MIGUEL S/ Apremios cuij 21-23489837-7 se citen de remate a VANGIONI MARCELO EDUARDO MIGUEL DNI N° 18538261 CUIL N°20-18538261-4 con domicilio en calle Las Heras N° 287 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras N° 287 de Villa Constitución, Padrón N° 120253 tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto 2026.

\$100 566396 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ZAPATA MARIA ROSA S/ Apremios. CUIJ 21-23489840-7 se citen de remate a ZAPATA MARIA ROSA DNI N° 21651334 CUIL N° 27-21651334-2 con domicilio en calle Cabildo N° 132 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 132 de Villa Constitución, Padrón N° 101394 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lic. Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 Ago. 2026. \$ 100 566397 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ RAMIREZ MARTA S/ Apremios. CUIJ N° 21-23489836-9 se citen de remate a LOPEZ LEONARDO y RAMIREZ MARTA ambos con domicilio en calle Teniente Coronel Cogorno N° 162 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Teniente Coronel Cogorno N° 162 de Villa Constitución, Padrón N° 10193/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto de 2026.

Villa Constitución, 25 de agosto de 2026.

\$ 100 566398 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ LASCANO LUIS ALEJANDRO S/ APREMIOS. CUIJ 21-23489841-5 se citen de remate LASCANO LUIS ALEJANDRO DNI N° 22371381 CUIL N° 20-22371381-6 con domicilio en calle Las Heras N° 2173, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras N° 2173 de Villa Constitución, Padrón N° 71217 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto de 2026. \$100 566399 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ PEREZ RAMON MATEO S/ Apremios cuij 21-23489838-5 se citen de remate PEREZ RAMON MATEO DNI N° 2071797 CUIL N° 20-02071797-2 con domicilio en calle Misiones N° 775 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Misiones N° 775 de Villa Constitución, Padrón N° 93740 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 18 AGO. 2026. \$ 100 566400 Sep.7 Sep. 9

Dentro de los autos caratulados "FRONTALINI ALICIA MARIA C/AGÜERO HECTOR ANTONIO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" Expediente CUIJ N° 21-25661268-9, que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución.- Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20 de Agosto de 2026. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter que expresa, con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el fallecimiento del demandado HECTOR ANTONIO AGÜERO y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y ce del CPCC. Líbrese oficio al RPU a los fines de que informe si existe abierta sucesión a nombre de HECTOR ANTONIO AGÜERO. Notifíquese. Fdo.: Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario)." \$ 100 566382 Sep. 07 Sep. 09

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI- JUEZ – Secretaria del Dr. Alejandro. Walter BOURNOT dentro de los autos caratulados "BECERRA ROBERTO DAVID Y OTROS C/ITURBIDE HERMANOS S/JUICIO DE ESCRITURACIÓN CUIJ 21-24472454-7" se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de EDUARDO JORGE ITURBIDE, BEATRIZ ELENA ITURBIDE Y EMMA MARGARITA ITURBIDE a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.-

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 08.09.2026 11:23:15